

JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN MÉXICO

¿se garantizan
los derechos de
los jóvenes?

cidac



EMBAJADA DE FINLANDIA
MÉXICO

D.R. 2016, Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC)
Jaime Balmes No. 11 Edificio D, 2o. piso Col. Los Morales Polanco,
11510 México, D.F. T. +52 (55) 5985 1010
www.cidac.org

Usted puede descargar, copiar o imprimir este documento para su propio uso y puede incluir extractos en sus propios documentos, presentaciones, blogs, sitios web y materiales docentes, siempre y cuando se dé el adecuado reconocimiento al autor y CIDAC como fuente de la información.

Diseñado por: Gabriela Esquinca Ozorno y Jonathan Moreno Rodas

El documento en formato digital se encuentra disponible en:

<http://www.cidac.org>

<http://www.proyectojusticia.org>

“Este documento ha sido posible gracias al apoyo de la Embajada de Finlandia en México y el gobierno de Finlandia. Su contenido es responsabilidad del autor y no refleja necesariamente el punto de vista de la Fundación”.

RECONOCIMIENTOS

El “¿Se garantizan los derechos de los jóvenes? Justicia para adolescentes en México” es resultado del esfuerzo de los integrantes del Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC). La investigación, el análisis y la redacción no hubieran sido posibles sin la participación de cada miembro del equipo:

Verónica Baz
Directora General del CIDAC

María Novoa
Directora del Área de Justicia

Paulina Sánchez
Coordinadora del proyecto

Carlos de la Rosa
Mireya Moreno
Karen Silva
Investigadores

Alejandra Ramos
Janet Kuri
Colaboradores

Data Opinión Pública y Mercados (Data OPM)
Diseño e implementación de la encuesta a jóvenes

Gabriela Esquinca
Jonathan Moreno
Diseño Gráfico

AGRADECIMIENTOS

A las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California y Durango y a la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes de Mexicali, Baja California. Su colaboración fue fundamental para lograr los alcances de este proyecto.

ACERCA DE CIDAC

El Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. es una institución independiente sin fines de lucro, que realiza investigaciones y presenta propuestas viables para el desarrollo de México. Su objetivo es contribuir, mediante propuestas de políticas públicas, al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la creación de condiciones que propicien el desarrollo económico y social del país, así como enriquecer la opinión pública y aportar elementos de juicio útiles en los procesos de toma de decisión de la sociedad.

La Junta de Gobierno del Centro es responsable de la aprobación de las áreas generales de estudio. Sin embargo, las conclusiones de los diversos estudios, así como su publicación, son responsabilidad exclusiva de los profesionales de la institución.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. MARCO NORMATIVO	11
3. ¿QUÉ SABEMOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN MÉXICO?	23
4. RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA A ADOLESCENTES EN BAJA CALIFORNIA Y DURANGO	44
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70
ANEXOS	85

Introducción

1.INTRODUCCIÓN

El sistema de procuración e impartición de justicia que diseña y opera un Estado, revela mucho sobre su ámbito cultural, social y político y también sobre sus prioridades. Y en este contexto, el sistema de justicia para adolescentes- , no es la excepción. Desde hace décadas se ha establecido que un sistema de justicia moderno-, debe desarrollar diseños particulares para tratar a la población de jóvenes infractores; basados, fundamentalmente, en la idea de que este grupo requiere un trato diferenciado al de los adultos¹ y, por lo tanto, de instituciones, leyes, operadores y procedimientos específicos que no castiguen el comportamiento sino que busquen el tratamiento, la adaptación social y prevengan hechos futuros.

Esta necesidad de un sistema diferenciado ha sido establecida a partir de investigaciones que, desde diferentes ámbitos -como la biología y la psicología-, se han llevado a cabo para demostrar que la población adolescente tiene características particulares que deben tomarse en cuenta para explicar su comportamiento, determinar su responsabilidad y diseñar su tratamiento. Un ejemplo de estos hallazgos son las conclusiones presentadas por la división de estudios de Justicia Criminal de la *American Bar Association*² y en particular de un estudio que afirma que “nuevos descubrimientos proveen confirmación científica de que los años de adolescencia son tiempos de transiciones significativas. Estos descubrimientos proveen luz en los misterios de la adolescencia y demuestran que los adolescentes tienen diferencias neurológicas significativas que resultan en una capacidad de juicio limitada”³ .

Así las cosas, el nivel de desarrollo físico y emocional, no es el único factor determinante para el tratamiento diferenciado. Existe también la premisa de que los jóvenes se encuentran en una etapa formativa y que no son plenamente responsables de sus actos, lo que implica que esta población es más susceptible a tratamiento y reintegración social, por lo que el sistema de justicia debe intervenir desde una perspectiva distinta al castigo. A estas características inherentes a los adolescentes, deben sumarse factores de riesgo y vulnerabilidad -como el abandono, la violencia,

¹Souhami, Anthea. “Youth Justice”. En Anthea Hucklesby y Wahidin, Azrini (2013), *Criminal Justice*. Oxford University Press. Oxford, UK.

²American Bar Association. Disponible en http://www.americanbar.org/groups/criminal_justice.html y consultado el 15 de marzo de 2015.

³Ortiz, Adam (2004). *Cruel and Unusual Punishment: The Juvenile Death Penalty, Adolescence, Brain Development and Legal Culpability*. Documento de trabajo del Juvenile Justice Center de la American Bar Association. Disponible en <https://www.ncjrs.gov/App/publications/abstract.aspx?ID=206992>

la pobreza y el abuso-, que pueden generar circunstancias en la población infantil y adolescente que incrementen su probabilidad de convertirse en usuarios de los sistemas de procuración e impartición de seguridad y justicia.

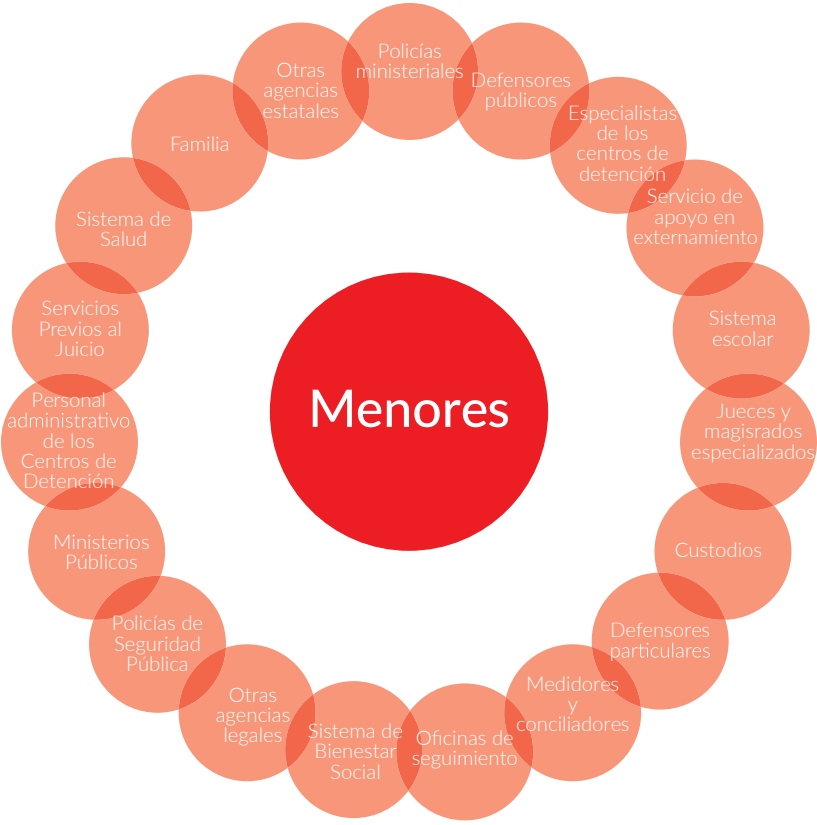
Así como se reconocen las particularidades de los menores que motivan un trato diferenciado, se debe también aceptar que existe una tensión constante entre proteger el interés del menor y a la sociedad de las ofensas, sobre todo cuando las conductas delincuenciales son más complejas o graves. Del mismo modo, si bien es cierto que en las normas se puede establecer formalmente que los procesos legales de los jóvenes se basarán en una evaluación integral de las necesidades del menor y no sólo en la conducta que lo llevó ante las autoridades, esto no puede convertirse en una excusa para flexibilizar las decisiones judiciales, al grado de que la conducta quede impune, en detrimento del ofendido. Por último, también se debe ser asertivo al evaluar los factores de riesgo de los menores infractores, como circunstancias valiosas para comprender su conducta y guiar el diseño de su tratamiento, pero no necesariamente como una justificación absoluta a su forma de actuar.

Todas las circunstancias antes mencionadas, hacen necesaria una política pública muy bien diseñada, que inserte en sus procesos de toma de decisiones una variedad de factores y que genere resultados que equilibren, por un lado, el interés del menor y, por el otro, el de la sociedad. Por lo tanto, la atención eficaz a los adolescentes infractores implica un profundo entendimiento de los fenómenos sociales que afectan a esta población y, desde luego, no puede limitarse a replicar los procedimientos y mecanismos de la justicia para adultos –sin importar lo efectiva que sea-, modificando simplemente nombres y plazos.

El estricto respeto de los derechos procesales de los jóvenes es un factor indispensable para el diseño y funcionamiento de un sistema integral, que logre reconciliar tanto los intereses de los menores, como la seguridad y la efectiva aplicación de la justicia. Si se violan las garantías procesales de los menores infractores, no sólo se les estaría negando la atención diferenciada a que hemos aludido, sino que las mismas instituciones diseñadas para atender sus particularidades estarían vulnerándolos y victimizándolos.

Por otra parte, desde la reforma constitucional de 2011, se estableció como principio fundamental del Estado Mexicano el pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y a las garantías para su protección. Recordemos que ya en el 2008, se había publicado otra reforma constitucional que estableció el sistema procesal penal acusatorio. Ambas modificaciones a la Carta Magna, implican la creación de un marco integral de principios, en el que la consecución del bienestar social, solo es posible a través del respeto irrestricto a los derechos humanos.

Evidentemente estos cambios legales deben materializarse a través de las instituciones y reflejarse en su estructura, procedimientos y operadores. Ahora bien, en cuanto a la justicia juvenil, vale la pena advertir que aun cuando ésta suele identificarse principalmente con los tribunales y cuerpos de seguridad, para efectos de un acercamiento integral y sistémico, este reporte plantea un conjunto de actores más amplio, pues comprende a todos los que pueden intervenir en el proceso para garantizar las medidas que resulten necesarias, de acuerdo a las particularidades del menor, y para su efectiva reinserción social.



Ante este escenario en el Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. (CIDAC) planteamos dos preguntas de investigación, con el objetivo de conocer mejor la información existente a nivel nacional en la materia y observar si las capacidades y prácticas institucionales han avanzado a la par que el ámbito normativo:

1. ¿Cuáles son los contextos y las características previas -sociales, demográficas y relativas a factores de riesgo- de los adolescentes que se encuentran actualmente privados de la libertad por la comisión de un delito?
2. ¿El proceso penal de los adolescentes sentenciados a una pena privativa de la libertad estuvo apegado al debido proceso?

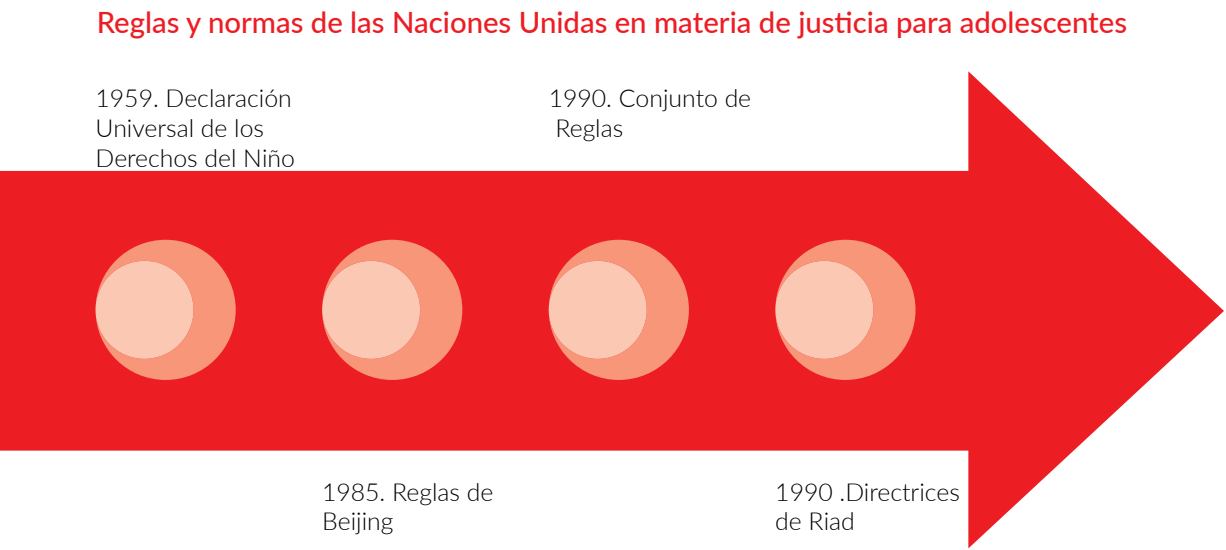
Sin embargo, dar seguimiento a los cambios en las prácticas y a la coherencia con las particularidades de la población resulta difícil no sólo por las diferencias en las estructuras de los servicios de atención a menores infractores en las distintas entidades federativas, sino por la ausencia de información oportuna y confiable. Por tal motivo, se desarrolló una encuesta que recopila información sobre las principales características sociodemográficas de los jóvenes privados de la libertad, sobre algunos factores que se asumen como riesgosos para potenciar las conductas delictivas y que pueden comprometer la reinserción social y, finalmente, sobre la percepción de los menores respecto del grado de respeto a sus derechos humanos durante los procesos penales a que estuvieron sujetos. Estos resultados se enmarcan en un breve análisis de los antecedentes internacionales en la materia y de los cambios a nivel normativo en la legislación mexicana. Por último, se plantean una serie de recomendaciones de políticas públicas que pueden implementarse para comprender mejor la complejidad del sistema de justicia para adolescentes en México y constituir un sistema más integral y efectivo.

De esta manera, CIDAC busca abonar a la recopilación de información sobre la situación de los derechos humanos de los adolescentes sujetos a un proceso penal -desde el momento de su detención y hasta la audiencia en la cual se dicta sentencia- y contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia en México, por medio de la realización de un estudio particular de los servicios brindados a los adolescentes infractores que generen recomendaciones de políticas públicas factibles.



2.MARCO NORMATIVO

Experiencias internacionales, como bases de principios y de prácticas
Desde el año 1800 pueden localizarse en Estados Unidos de Norteamérica antecedentes de sistemas especializados en tratamiento de adolescentes infractores, mientras que en el ámbito de la cooperación internacional, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha generado desde 1959 instrumentos enfocados parcial o específicamente al establecimiento de principios aplicables en la materia. No obstante, estos antecedentes han impactado de forma tardía y parcial en las normas mexicanas, por lo que el sistema especializado se ha ido construyendo de forma heterogénea y paulatina.



- Declaración Universal de los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1959

Reconoce a los menores como sujetos de derechos especiales que el Estado debe tutelar como intereses superiores. La Declaración establece textualmente que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), 28 de noviembre de 1985

Establece estándares mínimos en materia de administración de justicia para menores de edad y comprende una sanción diferenciada a la del adulto, según el ordenamiento jurídico interno.

- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Niños Privados de Libertad (Conjunto de Reglas), 14 de diciembre de 1990

Establecen que la privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso, por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. El objetivo de este instrumento es constituir normas mínimas compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.

- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), 14 de diciembre de 1990.

Se enfocan en la prevención eficaz de la delincuencia juvenil desde una perspectiva humanista y una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás.

Así como los instrumentos internacionales marcan pautas normativas, sin las cuales no se puede entender el sistema de justicia para adolescentes mexicano en su aspecto legal, la experiencia de Estados Unidos es útil para identificar al menos tres enfoques de acercamiento institucional al fenómeno de la delincuencia juvenil. Lo anterior no significa que el Estado Mexicano haya replicado o adoptado las prácticas estadounidenses, pero esquematizar los principales arreglos institucionales permite comprender mejor el devenir por el que ha transitado el sistema de justicia mexicano en esta materia.

En Estados Unidos las cortes especiales formaron parte de la era de Reformas Progresistas (1890-1920) que regularon también el trabajo infantil, la educación obligatoria, la educación vocacional y los refrigerios escolares. Detrás de estos cambios subyace la idea de que los menores necesitan apoyo particular para su óptimo desarrollo y buscan dejar atrás prácticas que permitían juzgar y hasta sentenciar a muerte a los mayores de siete años.

En 1925 funcionaban cortes juveniles en cada estado -con excepción de Maine y Wyoming- y su aspiración era fomentar la rehabilitación basada en las necesidades de los jóvenes. Sin embargo, estas cortes fueron exitosas al diferenciar el sistema de tratamiento entre menores y adultos, pero no así en los objetivos de rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

En Estados Unidos cada estado -e incluso a nivel más local- existen procedimientos particulares, por lo que la siguiente tabla es una generalización de los periodos y corrientes que se implementaron⁴:

- 1899-1960. Corriente tutelar

Se asume que los menores cometen ofensas a la ley por negligencia o descuido de los padres o bien porque los tutores son incapaces de controlarlo y disciplinarlo, por lo que el Estado asume el papel de protector y se enfoca en la rehabilitación y no en el castigo. Bajo este principio se le otorgó a los tribunales jurisdicción sobre los desamparados e infractores menores de edad, para que fueran atendidos bajo procedimientos informales y en instalaciones distintas a las destinadas para los adultos. En este periodo se adoptan medidas como la confidencialidad de los registros con el objetivo de minimizar el estigma.

- 1960-1980. Corriente garantista

La flexibilidad de los procesos y la ausencia de vigilancia de los centros de detención del sistema anterior, permitían abusos procesales hacia los menores -como la ausencia de juicio para dictar medidas- y prácticas más cercanas al castigo que a la protección. En reacción, la Corte Suprema, en la segunda mitad del siglo XX, puso mayor énfasis en el respeto a las formalidades y al debido proceso. Se reafirmó el concepto de que el menor es una persona y no un bien tutelado por el Estado, por lo que tiene derecho siempre de escuchar los cargos que se le imputan, formar parte de su procedimiento y contar con asistencia legal. Entre otros avances se encuentran la prohibición de que una conducta juzgada por el sistema de adolescentes vuelva a ser sancionada en la adultez y se sustituye el principio de “evidencia preponderante” por el de “sin duda razonable”.

⁴ “The Juvenile Justice System.”, National Research Council. *Juvenile Crime, Juvenile Justice*. Washington, DC: The National Academies Press, 2001.

También se hizo una diferenciación entre los infractores y los desamparados, pues a los segundos -junto con los abusados- se les reconoce únicamente como necesitados de protección o supervisión. Igualmente, las conductas que son ilegales sólo por ser efectuadas por menores de edad -como beber, huir de casa o ausentarse de la escuela- se incorporaron a un catálogo de conductas no delictivas. Finalmente, la Corte Suprema reconoció los procedimientos juveniles como legales y no del sistema de bienestar social.

- 1980-1990. Corriente punitiva

A partir de la percepción en la opinión pública del aumento de delitos violentos, los legisladores locales durante esta década reforzaron un enfoque punitivo con el objetivo de salvaguardar la seguridad. Una de las principales argumentaciones fue que el sistema de justicia era muy laxo al sancionar conductas con el mismo potencial de daño social únicamente porque eran cometidas por un menor, por lo que esta distinción no sólo vulneraba la seguridad sino que incentivaba la comisión de dichas conductas. En consecuencia, en algunas jurisdicciones se dictaron criterios para establecer sentencias mínimas para faltas específicas, se endurecieron las sentencias, se establecieron casos en los que se permitía la publicidad de los registros e incluso, en casos de ofensas graves, se estableció que se podía tratar a los menores como adultos. En la práctica esta corriente se ha traducido en policías más agresivos en la vigilancia de las ofensas juveniles y en el consecuente aumento en las tasas de detención y de privación de la libertad.

- Actualmente

Los sistemas de justicia para adolescentes siguen variando entre las diferentes jurisdicciones e incluso hay cortes que operan todavía bajo el sistema tutelar. Sin embargo, en cuanto a procedimiento hay cuatro etapas homologadas a nivel nacional:

1. Tramitación inicial	Se establecen los cargos y la gravedad de los mismos de acuerdo con la evidencia. La autoridad puede desistirse del caso, establecer un tratamiento informal de tipo probatorio, como el servicio comunitario, o formalizar el caso ante el tribunal especializado.
2. Formalización de los cargos	Esta etapa funciona sólo si se formaliza el caso ante el tribunal y consiste en una audiencia donde se establecen los cargos y el grado de responsabilidad del menor. En esta etapa también se decide si el menor enfrentará el proceso en libertad, a partir del análisis de riegos que existe para terceros o de la posibilidad de que se abstraiga de la justicia.
3. Proceso de sentencia	Consiste en una serie de audiencias en las que se decide la responsabilidad del menor y si es encontrado no culpable el caso es sobreseído.
4. Ejecución	Si es encontrado responsable se celebra una audiencia para establecer la medida, que puede ser: privación de la libertad, ingreso a un hogar temporal, multa, trabajo comunitario, reparación del daño, etc.

NORMATIVIDAD EN MÉXICO

Los cambios normativos en materia de justicia para adolescentes en México, tanto a nivel estatal como federal, se han forjado a partir de una serie de avances en la legislación nacional, que se ha visto influida por los tratados internacionales y por experiencias locales. Una de las primeras acciones en México fue la creación de tribunales para menores a nivel local, entre los años 1920 y 1940⁵; pero fue hasta 1990, cuando México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, que se obligó al estado mexicano a adoptar una doctrina de protección integral para atender a los menores infractores. Si bien este instrumento internacional se basaba en un nuevo paradigma, alejado de la tutela, fue imposible cambiar de fondo las prácticas ya arraigadas en las instituciones nacionales. Un ejemplo de ello fue la creación dentro de la Secretaría de Gobernación del Consejo Tutelar de Menores en ese mismo año.

Fue hasta cinco años después, con la reforma al artículo 18 constitucional de diciembre de 2005, que se estableció un sistema de justicia para adolescentes basado en la doctrina de la protección integral⁶ y en el que debía prevalecer el debido proceso. Esta reforma obligaba en su transitorio a que las entidades federativas y la federación emprendieran la tarea de homologar, en un plazo de seis meses, los ordenamientos locales necesarios para crear un sistema integral de justicia en el que se reconocieran los derechos fundamentales que los menores tienen establecidos en la

Constitución, como personas y por su condición de menores. De esta forma las 32 entidades federativas emitieron leyes en materia de justicia para adolescentes en las que acertadamente se homologaron las edades mínima y máxima, en 14 y 18 años respectivamente. Sin embargo, se mantuvieron divergencias en cuanto a qué hacer con los menores de 14 años, por ejemplo en Chihuahua se sobreseyeron todos esos procesos, en Tabasco se les puso a disposición de las autoridades de Asistencia Social y en Sinaloa bajo la custodia de otros órganos.

Edades vigentes antes de la reforma de 2005

Entidad Federativa	Ley	Edad
Aguascalientes	Ley de consejos tutelares y readaptación social para menores del Estado de Aguascalientes	Mayores de 7 años Menores de 16 años
Baja California	Ley para menores infractores en el Estado de Baja California	Mayores de 11años Menores de 18 años
Baja California Sur	Ley de normas mínimas para menores infractores	Los menores infractores comprendidos entre los 12 y 14 años de edad, serán atendidos por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Los menores infractores mayores de 14 y menores de 18 años, serán atendidos por el Consejo Tutelar para Menores Infractores.
Campeche	Ley para el tratamiento de menores infractores del Estado de Campeche	Mayores de 11 años de edad, pero menores de 18 años. Los menores de 11 años sólo serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones públicas, sociales o privadas que se ocupen de esta materia.
Chiapas	Ley para la protección y el tratamiento de menores infractores para el Estado de Chiapas	Mayores de 11años Menores de 18 años Menores de 11 años, mediante procedimiento que no implique la comparecencia del menor ante el Consejo

⁵ Arellano Trejo, E. Sistema integral de justicia para adolescentes. Documento de trabajo número 3. México, Centro de Estudios Sociales y de opinión pública, 2006.
⁶ "Esta doctrina incluye todos los derechos individuales y colectivos de las nuevas generaciones, es decir, todos los derechos para todos los niños. Esta situación convierte a cada niño y a cada adolescente en un sujeto de derechos exigibles. Para nosotros, adultos, el reconocimiento de esta condición se traduce en la necesidad de colocar las reglas del estado democrático para funcionar en favor de la infancia." (García Méndez, E. Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral. Santa Fe de Bogotá, Forum Pacis, 1994. pp.11).

Chihuahua	Código para la protección y defensa del menor	Mayores de 11 años Menores de 18 años
Coahuila	Ley para la atención, tratamiento y adaptación de menores en el Estado de Coahuila de Zaragoza	Mayores de 10 años Menores de 16 años Los menores de diez años, serán sujetos de asistencia social a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
Colima	Ley tutelar para menores en el Estado de Colima	Menores de 18 años
Distrito Federal	Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal	Mayores de 12 años Menores de 18 años
Durango	Ley que crea los consejos tutelares para menores infractores del Estados de Durango	Mayores de 12 años Menores de 16 años
Estado de México	Ley de prevención social y tratamiento de menores del Estado de México	Mayores de 11 años Menores de 18 años Los menores de 11 años serán remitidos a las instituciones de asistencia social.
Guanajuato	Ley de justicia para menores	Mayores de 11años Menores de 16 años Los menores de 11 años, serán sujetos de asistencia social
Guerrero	Ley de tutela y asistencia social para menores del Estado de Guerrero	Mayores de 14 años Hasta 18 años Los menores de 14 años, serán tratados con la asesoría técnica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.
Hidalgo	Ley tutelar para menores infractores del Estado de Hidalgo.	Mayores de 12 años Menores de 18 años Los menores de 12 años serán sujetos de asistencia integral.
Jalisco	Ley de menores infractores del Estado de Jalisco	Mayores de 12 años Menores de 18 años A los menores de 12 años, el Tribunal de Justicia para Menores podrá imponerles medidas de tratamiento y prevención especial.

Michoacán	Ley tutelar para menores del Estado de Michoacán	Menores de 18 años
Morelos	Ley del consejo tutelar para menores infractores para el Estado de Morelos	Mayores de 11 años Menores de 18 años Los menores de 11 años serán sujetos de asistencia social obligatoria.
Nayarit	Ley del consejo de menores del Estado de Nayarit	Mayores de 11 años Menores de 16 años Los menores de 11 años serán sujetos de asistencia social.
Nuevo León	Ley del consejo estatal de menores	Mayores de 12 años Menores de 18 años Los menores de 12 años serán sujetos de asistencia social.
Oaxaca	Ley de tutela pública para menores infractores del Estado de Oaxaca	Mayores de 11 años Menores de 16 años Menores de los 11 años de edad serán atendidos por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Puebla	Ley del consejo tutelar para menores infractores del Estado libre y soberano de Puebla	Menores de 16
Querétaro	Ley para el tratamiento de menores infractores para el Estado de Querétaro	Mayores de 11 años Menores de 18 años Los menores de 11 años serán sujetos de asistencia social.
Quintana Roo	Ley del consejo tutelar para menores infractores	Menores de 16 años
San Luis Potosí	Ley de consejos tutelares y de readaptación social para menores del Estado de San Luis Potosí	Menores de 16 años Mayores de 8 años
Sinaloa	Ley orgánica del consejo tutelar para menores del Estado de Sinaloa	Menores de 18
Sonora	Ley que crea el consejo tutelar para menores del Esta- do de Sonora	Mayores de 12 años Menores de 18 años
Tabasco	Ley orgánica y de procedimientos del consejo tutelar para menores infractores del Estado de Tabasco	Mayores de 8 años Menores de 17 años

Tamaulipas	Ley del sistema de justicia juvenil para el Estado de Tamaulipas	Mayores de 11 años Menores de 16 años Menores de 11 serán canalizados a las instituciones de asistencia social.
Tlaxcala	Ley para la orientación e integración social de menores infractores para el Estado de Tlaxcala	Mayores de 11 años Menores de 16 años
Veracruz	Ley de adaptación social y de los consejos tutelares para menores infractores del Estado de Veracruz	Menores de 18 años
Yucatán	Ley para el tratamiento y protección de los menores infractores del Estado de Yucatán	Mayores de 11 años Menores de 16 años Los menores infractores de 11 años, serán sujetos de asistencia social.
Zacatecas	Código tutelar para menores en el Estado de Zacatecas	Mayores de 16 años

En el ámbito federal, el 14 de agosto de 2009 se reformó el artículo segundo transitorio y se adicionó un tercer artículo transitorio a la reforma constitucional del 12 de diciembre de 2005, a través del cual se obliga a la Federación a expedir leyes y establecer instituciones y órganos federales, en el plazo de un año, en materia de justicia para adolescentes.

Sin embargo, no fue hasta el 27 de diciembre de 2012 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la *Ley Federal de Justicia para Adolescentes*, mismo que, de acuerdo con su primer artículo transitorio, entraría en vigor a los dos años siguientes al día de su publicación. No obstante, el 24 de diciembre de 2014, fue publicada una reforma a este primer transitorio, para modificar la entrada en vigor de la ley⁷ y subordinarla a cuando lo hiciera el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación y en todas las entidades federativas, poniendo como fecha límite el 18 de junio de 2016.

No obstante, esta legislación –que nunca logró entrar en vigor- se convirtió en letra muerta, pues por Decreto publicado el 2 de julio de 2015, por el que se reformaron los artículos 18 y 73 de la Constitución Política, quedó abrogada por el segundo artículo transitorio, mismo que dispuso que el Congreso de la Unión contará con 180 días naturales, para expedir la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes, previendo las disposiciones transitorias necesarias para diferenciar el inicio de su vigencia, en función de la etapa del proceso de implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en que se encuentren. Es decir, la creación de una nueva ley, con carácter nacional., en Materia de Justicia para Adolescentes, coherente con el Código Nacional de Procedimientos Penales y con las reformas en materia de derechos humanos.

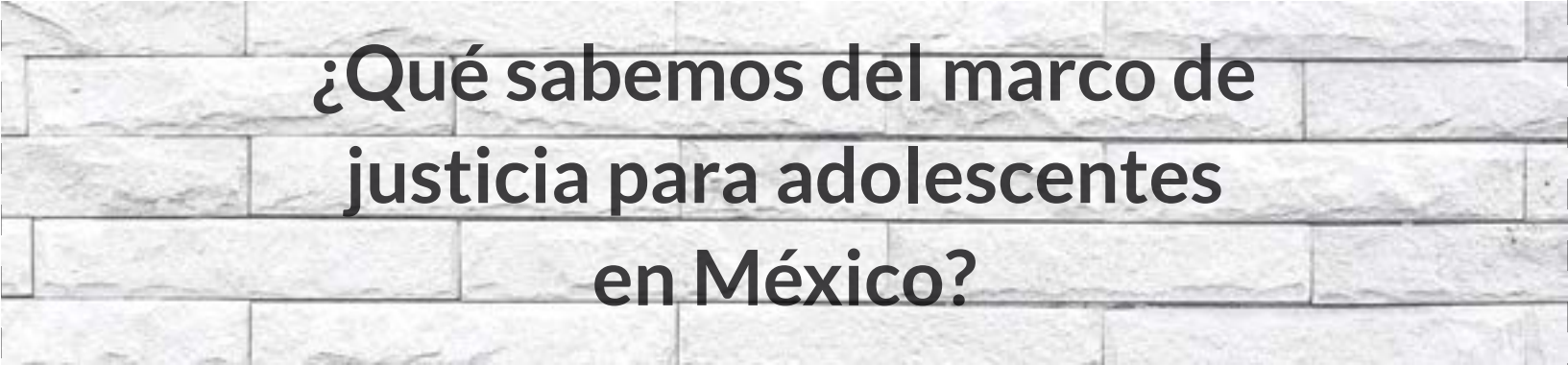
En congruencia con lo anterior, se dispuso que la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, así como la legislación vigente en materia de justicia para adolescentes expedida por las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continuarán en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación nacional que expida el Congreso de la Unión.

Modificaciones de la reforma de julio de 2015

Artículo	Texto constitucional 2014	Reforma constitucional 2015
18 IV	La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.	La Federación y las entidades federativas establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación de un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.
18 VI	Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Estas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.	Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Estas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.
73 XXI	El congreso tiene facultad: Para expedir; c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.	c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

⁷Primero. El presente Decreto entrará en vigor una vez que haya entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación, en todas las Entidades Federativas y del Distrito Federal, en los términos previstos en la declaratoria a que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016, Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2014.

Con la eventual expedición de la Ley Nacional del Sistema de Justicia para Adolescentes Infractores se pretende consolidar mejoras sustantivas en la materia de justicia para adolescentes y corregir errores ocasionados por la falta de homogeneidad y la implementación incorrecta a nivel operativo dentro de las instituciones. Tal es el caso de las penas mínimas y máximas. Así, esta Ley Nacional no sólo servirá para concretar los principios establecidos en la reforma de 2005 en materia de justicia para adolescentes –así como la de derechos humanos y la de justicia penal- sino que mostrará la responsabilidad con la que el Congreso Federal va a ejercer su recién adquirida facultad como legislador único en la materia. Entre los pendientes más urgentes a nivel legislativo se encuentran la homologación de las sanciones y la creación de un marco adecuado para la transformación real de los procesos institucionales y de los recursos humanos aplicados a adolescentes.



**¿Qué sabemos del marco de
justicia para adolescentes
en México?**

3.¿QUÉ SABEMOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN MÉXICO?

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) tiene el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional (IIN), la cual tiene carácter de oficial y es de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para la toma de decisiones del quehacer público, el seguimiento de su desempeño y la evaluación de sus resultados. En la materia de justicia para adolescentes, el SNIEG brinda información estadística a través de los siguientes tres instrumentos:

- Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal
- Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal
- Módulo 3 del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario

A través del análisis de los datos aportados en dichos documentos, se pueden identificar capacidades y características de las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia a los adolescentes en México, así como de hacer cumplir las medidas que se les impongan. En este capítulo se presentarán los principales datos recopilados y analizados en estos tres instrumentos para el año 2014, sin embargo, llama la atención la ausencia de información relativa a la defensa penal y al ámbito federal.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA

En un sistema de justicia especializado en materia de adolescentes infractores, es menester la creación de unidades administrativas específicamente diseñadas para aplicar procedimientos. En lo que se refiere a procuración de justicia, de las 3,821 agencias del fuero local sólo el 3.8% se especializan en adolescentes siendo Jalisco, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas quienes tienen el menor porcentaje de especialización y Nuevo León la entidad federativa con mayor grado, pues el 9% de sus agencias del ministerio público se ocupan de jóvenes infractores (Anexo 1).

Porcentaje de agencias del ministerio público especializadas en adolescentes

1% o menos	Entre 1.1. y 3%	Entre 3.1 y 6%	Entre 6.1 y 9%	Más de 9%
Jalisco Puebla San Luis Potosí Zacatecas	Tabasco Querétaro Distrito Federal Nayarit Oaxaca Michoacán Durango Chiapas Yucatán	Morelos Chihuahua Sinaloa Guerrero Quintana Roo Coahuila Baja California Baja California Sur	Campeche Tlaxcala Guanajuato Veracruz Tamaulipas Sonora	Nuevo León

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.
Nota: Son agencias del ministerio público del fuero común que operan en el sistema inquisitorio y acusatorio oral.
Los datos de Aguascalientes, Colima, Hidalgo y Estado de México no se presentan, pues no reportan datos en ese rubro.

Por lo que se refiere al personal que labora en esas agencias, sólo el 2% del total de funcionarios de los órganos de procuración de justicia a nivel estatal se encuentra adscrito a las agencias especializadas en adolescentes (Anexo 2). Desafortunadamente no existe información sobre las funciones que cada uno de estos operadores desempeñan y, mucho menos, sobre sus aptitudes, preparación y capacidades. En el siguiente mapa se muestra el porcentaje de personal adscrito a las agencias estatales del ministerio público, enfocadas en la atención de menores en conflicto con la ley, sin embargo su adscripción no se puede asumir como una especialización funcional y real.

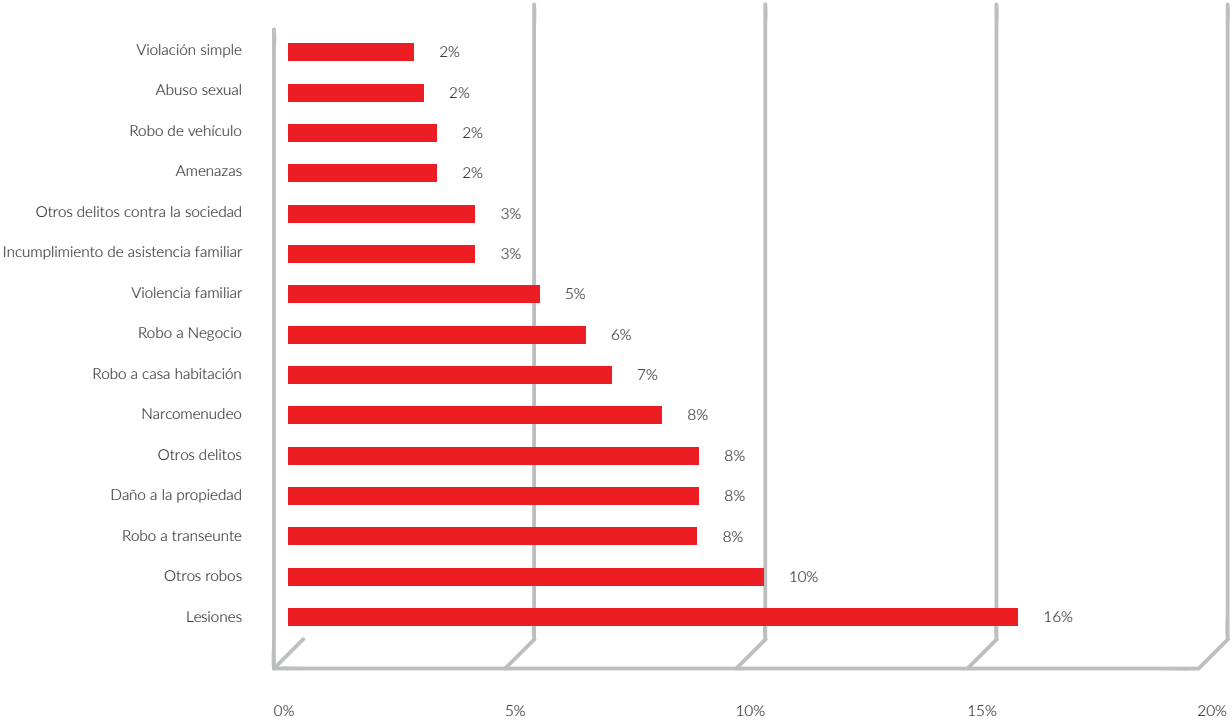
Porcentaje de personal adscrito a las agencias del ministerio público especializadas en justicia para adolescentes



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

Durante 2014, las agencias del ministerio público locales especializadas en adolescentes conocieron asuntos relacionados con 49,051 menores que fueron imputados por alguna conducta posiblemente contraria a la ley. El 90% de estos menores ingresaron al sistema de justicia por alguna de las 15 medidas que se grafican en la siguiente figura. Como podrá observarse, las conductas probablemente constitutivas de los delitos de lesiones, daño a la propiedad, diferentes modalidades de robo y narcomenudeo, son las que mayormente cometen los menores en conflicto con la ley, de acuerdo con los registros de la etapa de procuración de justicia. La información completa relativa a “Adolescentes inculcados según tipo de delito asociado” se muestra en el Anexo 3.

Adolescentes inculcados, según tipo de delito asociado



Para analizar con mayor detalle la incidencia delictiva en esta materia, en la siguiente tabla se muestran los datos correspondientes a los diez principales delitos asociados a adolescentes, para las diez entidades federativas con mayor volumen de menores inculcados. Como se podrá observar, es de llamar la atención la alta prevalencia de delitos como violencia familiar e incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar en el Distrito Federal; pues de los 2,616 casos de violencia familiar registrados, 2,187 ocurrieron en el D.F., mientras que de los 1,496 incumplimientos de obligaciones de asistencia familiar, el 99.5% de los casos se registraron en dicha entidad federativa. De hecho, en general, es evidente que el Distrito Federal tiene una incidencia mayor en casi todos los delitos analizados, con excepción de narcomenudeo y robo a casa habitación en los que es superado por el Estado de Guanajuato.

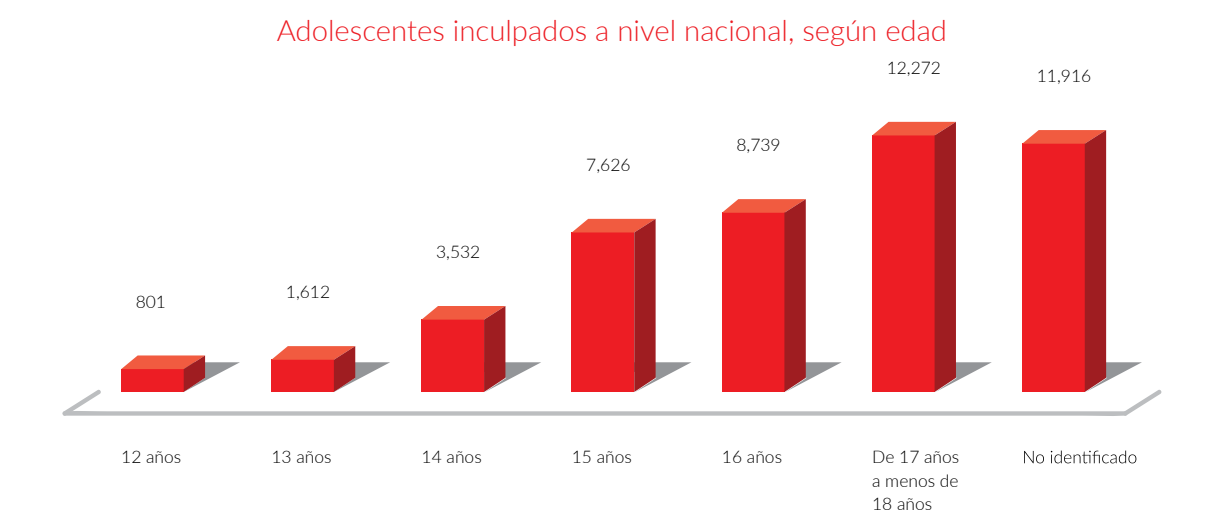
Incidencia de los principales delitos en las diez entidades federativas con mayor número de inculpad

Adolescentes inculpados según tipo de delito asociado										
	Lesiones	Otros robos	Robo a transeúnte	Daño a la propiedad	Otros delitos	Narcomenudeo	Robo a casa habitación	Robo a negocio	Violencia familiar	Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar
Distrito Federal	1,217 2.48%	651 1.33%	1,566 3.19%	186 0.38%	1,388 2.83%	686 1.40%	289 0.59%	1,040 2.12%	2,187 4.46%	1,488 3.03%
Guanajuato	831 1.69%	562 1.15%	127 0.26%	714 1.46%	252 0.51%	867 1.77%	332 0.68%	99 0.20%	12 0.02%	0 0.00%
Nuevo León	788 1.61%	284 0.58%	280 0.57%	464 0.95%	81 0.17%	518 1.06%	207 0.42%	360 0.73%	71 0.14%	0 0.00%
México	471 0.96%	642 1.31%	496 1.01%	175 0.36%	232 0.47%	0 0.00%	67 0.14%	16 0.03%	1 0.00%	0 0.00%
Tamaulipas	379 0.77%	200 0.41%	32 0.07%	109 0.22%	476 0.97%	89 0.18%	122 0.25%	99 0.20%	34 0.07%	0 0.00%
Chihuahua	313 0.64%	289 0.59%	157 0.32%	322 0.66%	71 0.14%	301 0.61%	263 0.54%	215 0.44%	39 0.08%	0 0.00%
Jalisco	313 0.64%	202 0.41%	205 0.42%	176 0.36%	38 0.08%	313 0.64%	203 0.41%	304 0.62%	25 0.05%	1 0.00%
Querétaro	280 0.57%	171 0.35%	67 0.14%	208 0.42%	66 0.13%	57 0.12%	74 0.15%	74 0.15%	5 0.01%	0 0.00%
Michoacán	247 0.50%	89 0.18%	0 0.00%	45 0.09%	98 0.20%	39 0.08%	103 0.21%	52 0.11%	6 0.01%	0 0.00%
Coahuila	231 0.47%	15 0.03%	112 0.23%	245 0.50%	24 0.05%	58 0.12%	98 0.20%	153 0.31%	19 0.04%	0 0.00%

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

Nota: Porcentaje calculado sobre el total de las conductas a nivel nacional.

Ahora bien, de los 46,489⁸ menores inculpados sobre los que se reportan las edades, tenemos que la mayoría de ellos tienen su primer contacto con el sistema de justicia para adolescentes entre los 16 y 18 años (Anexo 4) y que entre los 14 y 15 años hay un incremento de más de 50% en el número de menores inculpados.



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

Las estadísticas oficiales recopiladas por INEGI y proporcionadas por los órganos de procuración de justicia del fuero local evidencian datos relevantes sobre la gestión de los casos en el ámbito de procuración de justicia en materia de menores infractores. Por ejemplo, se observa que durante 2013 se ingresaron 42,954 asuntos, cifra menor a la reportada de adolescentes. Lo anterior se explica porque que en algunos casos se abre un solo proceso para dos o más sujetos, aunque esta práctica no es muy común, según muestran las cifras. Adicionalmente, en la presentación de los datos se hace distinción entre los dos sistemas procesales, pues se reportan cifras de averiguaciones previas para el sistema mixto o inquisitivo y de investigaciones para lo correspondiente al sistema acusatorio. Sin embargo, a menos de un año de que se cumpla el plazo establecido en la Constitución para la implementación total del sistema acusatorio a nivel nacional, se observa que únicamente el 24.26% de los casos ingresados se siguen conforme a este proceso y con estricta observancia a los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediatez.

⁸ Esta cifra es diferente a la cantidad de menores imputados que se reporta como carga de trabajo de las agencias del ministerio público durante 2014 (49,051 menores).

Procesos en justicia para adolescentes

	Total nacional
Procesos iniciados	
Total	42,954
Averiguaciones previas iniciadas	32,531
Investigaciones abiertas	10,423
Procesos determinados	
Total	42,545
Averiguaciones previas determinadas	33,460
Investigaciones determinadas	9,085
Procesos cerrados	
Investigaciones cerradas (dejan de investigar)	6,435
Formulación de acusación	1,424
Sobreseimiento	350
Conciliación	1,580
Suspensión	566
Otra	2,515
Procesos pendientes	
Total	31,508
Averiguaciones previas pendientes de concluir	26,114
Investigaciones pendientes de concluir	5,394

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

Por otra parte, el contraste en las estadísticas entre los procesos determinados (42,545) y los cerrados (6,435) permite suponer que posiblemente existen y se aplican criterios de discriminación, basado en la gravedad y solidez de los casos. Sin embargo, es necesario conocer a detalle cuáles son los conceptos que componen cada rubro para verificar que realmente los determinados se refieren a procesos que quedan suspendidos en etapas iniciales de la investigación y que los cerrados conllevan mayor grado de avance en el proceso penal y por ende en las labores de investigación. Como ya se mencionó, uno de los criterios a aplicar para discernir si vale la pena continuar un proceso penal para un adolescente es la gravedad de la conducta que se persigue. En este aspecto es importante destacar que 56% de las conductas antisociales que inician en la etapa de procuración de justicia están tipificadas como no graves.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

La especialización en la materia de adolescentes generalmente se asocia con la existencia de tribunales específicamente creados para la atención de los casos en los que éstos se encuentren involucrados. Al respecto, las cifras de INEGI muestran que sólo el 2% de los 4,861 órganos jurisdiccionales que existen en el país, se encuentran especializados en esta materia y que la proporción de dichos tribunales cambia radicalmente de una entidad federativa a otra (Anexo 5). Es imposible establecer un número de tribunales ideal o estándar, pues su cantidad y dimensiones dependen de valores absolutamente variables, como la carga de trabajo y la geografía el Estado de que se trate. Este indicador es de particular importancia, pues la insuficiencia de órganos jurisdiccionales compromete el acceso a la justicia y la adecuada provisión de servicios. Por mencionar un ejemplo, en los Estados de Oaxaca y Veracruz, llama la atención que cuenten con un solo órgano especializado en la materia, principalmente por las características geográficas de dichas entidades.

1	2	3	4	6	13	15
Colima Guerrero Nayarit Oaxaca Puebla San Luís Potosí Tabasco Tlaxcala Veracruz Zacatecas	Aguascalientes Campeche Chiapas Hidalgo Querétaro Quintana Roo Yucatán	Baja California Baja California Sur Chihuahua Michoacán Sinaloa Tamaulipas	Coahuila Sonora	Guanajuato Jalisco Nuevo León	México	Distrito Federal

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

Nota. Para los Estados de Durango y Morelos no se reportan datos.

Por otra parte, a nivel nacional se reporta que hay 978 funcionarios adscritos a los 96 órganos jurisdiccionales especializados en adolescentes del fuero común, esta cifra representa el 2.18% del total de funcionarios judiciales (Anexo 6). La distribución de este porcentaje a nivel nacional varía entre el cero y el 5 por ciento, como se muestra en la siguiente figura. En este caso, tampoco hay suficiente información sobre las funciones que desempeña este personal ni sobre sus capacidades y aptitudes, para estar en posibilidades de valorar si la especialización es adecuada, de acuerdo con los diferentes perfiles que se requieren.

Porcentaje de personal jurisdiccional especializado en justicia para adolescentes

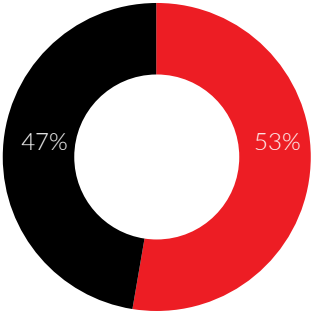


Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

Finalmente, se puede observar que tanto en el caso del personal adscrito a los juzgados como a las salas, la proporción de hombres es mayor que la de mujeres. Esta diferencia se incrementa en las salas de segunda instancia, como se observa en la siguiente figura:

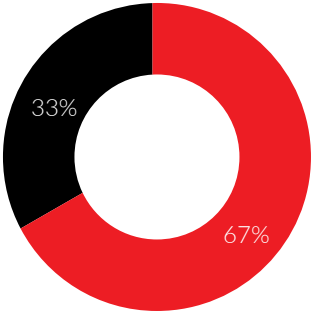
Juzgados

● Hombres ● Mujeres



Salas

● Hombres ● Mujeres



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

Como se evidenció en el análisis de las estadísticas de la etapa de procuración de justicia, en México la mayoría de los asuntos de menores en conflicto con la ley son atendidos conforme al sistema procesal tradicional. Lo anterior implica que a la mayoría de los jóvenes en México se les priva total o parcialmente de los beneficios de la reforma constitucional de 2008 y, en consecuencia, de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)⁹, que establecen que el proceso penal será acusatorio y oral, y que en él se observarán los siguientes principios:

•Publicidad.

Las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento, sino también el público en general, con las excepciones previstas en el CNPP. Los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que determine la autoridad.

•Contradicción.

Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.

⁹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014

•Continuidad.

Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial.

•Concentración:

Las audiencias se desarrollarán preferentemente en un mismo día o en días consecutivos, hasta su conclusión.

• Inmediación.

Toda audiencia se desarrollará íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional, así como de las partes que deban de intervenir en la misma.

• Igualdad ante la ley.

Todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa. No se admitirá discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra.

• Igualdad entre las partes.

Se garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de sus derechos.

•Juicio previo y debido proceso.

Ninguna persona podrá ser condenada a una pena ni sometida a una medida de seguridad sin un proceso imparcial y apegado a los derechos humanos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen.

•Presunción de inocencia.

Toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante una sentencia.

• Prohibición de doble enjuiciamiento.

La persona condenada, absuelta o cuyo proceso haya sido sobreseído, no podrá ser sometida a otro proceso penal por los mismos hechos.

Procesos penales en primera instancia, según tipo de sistema procesal

	Sistema escrito o mixto	Sistema acusatorio y oral	Total
Procesos penales abiertos en primera instancia	8,933 (64.31%)	4,957 (35.68%)	13,890 (100%)
Asuntos concluidos	6,938 (72.58%)	2,620 (27.41%)	9,558 (100%)
Asuntos en trámite	6,705 (78.99%)	1,783 (21.00%)	8,488 (100%)

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

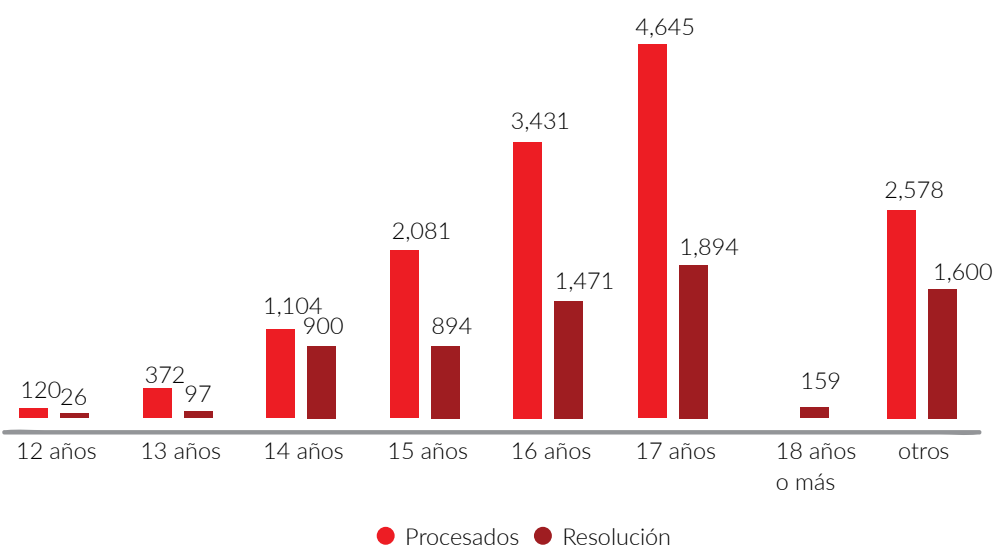
Sobre las características de los casos judicializados conocemos que las diez conductas antisociales que se presentan con mayor frecuencia (76% del total anual), coinciden con las de la etapa de procuración de justicia, en los casos de robo en distintas modalidades, lesiones y narcomenudeo. Sin embargo, en esta etapa ya no se presentan con tanta frecuencia asuntos de incumplimiento de obligaciones familiares ni de violencia doméstica (El desglose completo de conductas, con número y porcentaje, se encuentran en el anexo 7).

Acerca de la situación jurídica de los menores en conflicto con la ley, de los 21,378 reportados por INEGI el 67% están aún enfrentando proceso, mientras que el 33% restante ya tiene una resolución judicial.

En cuanto a la distribución por edades, se aprecia que la cifra más alta corresponde a los individuos de 17 años, mientras que entre los 15 y 16 años se presenta un incremento considerable, respecto de otras edades, tal como se muestra en la siguiente gráfica.

Sobre los datos reportados a continuación, es de hacer notar el alto número de asuntos en los que no se reportan edades, lo que, evidentemente, puede afectar la interpretación objetiva de estas cifras (Anexo 8).

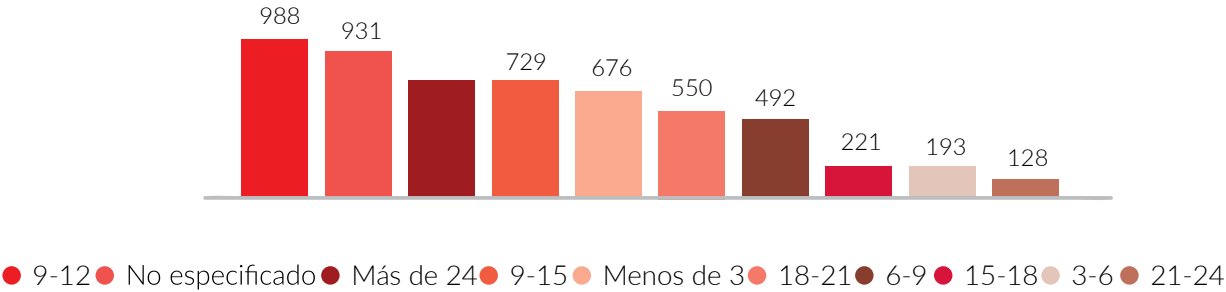
Situación jurídica de los adolescentes según edad



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

Sobre las características de las sentencias, la información estadística permite observar la duración de las mismas y calcular el índice de procesamiento. En el análisis de la duración de la sentencia no se pueden aislar y observar de forma diferenciada las privativas de la libertad y el resto. Tampoco se puede relacionar el tipo de conducta cometida con el tipo y duración de la sentencia. Sin embargo, sí es posible identificar que la mayoría de los adolescentes recibieron medidas con duración entre 9 y 12 meses. Asimismo, se observa que la categoría con duración más larga (de más de 24 meses) es la tercera con mayor número de menores y que la segunda se refiere a la de datos no especificados.

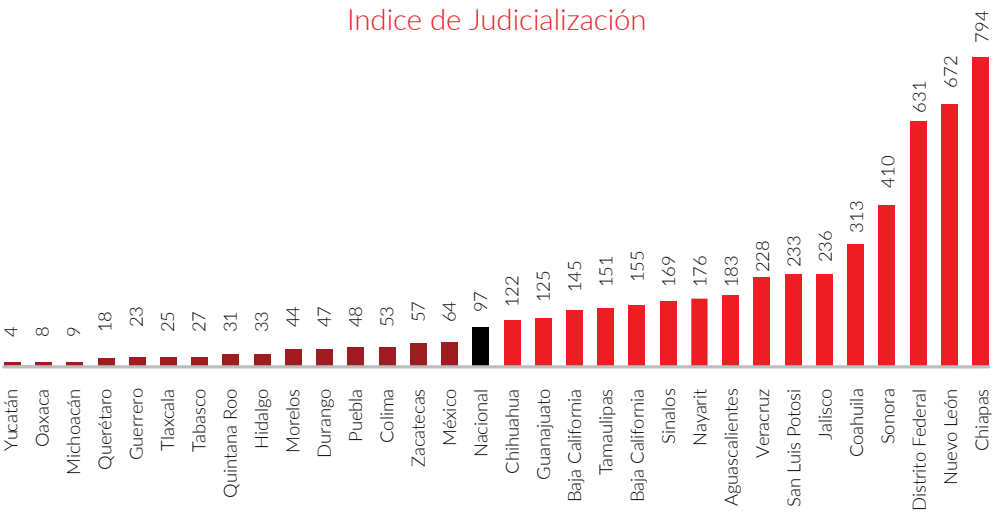
Adolescentes según duración de sentencia



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

El índice de judicialización se calcula con el objetivo de conocer cuántos adolescentes se encuentran procesados o en espera de resolución por cada 100 mil menores, con edades entre los 10 y los 19 años. A nivel nacional, por cada 100 mil menores en ese rango de edad, hay 97 que enfrentaron un proceso en el ámbito de la impartición de justicia especializada en adolescentes. Se aprecia, en este sentido, un amplio contraste entre las diferentes entidades federativas, tal como se muestra en la siguiente gráfica (Anexo9). Sin embargo, para entender la lógica causal de esta variación es necesario contar con información específica de cada asunto que se conoció en esta etapa, pues solo así sería factible comprender si las cifras responden a la incidencia delictiva, a los procesos institucionales o a la política de atención para ese grupo.

Índice de Judicialización



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

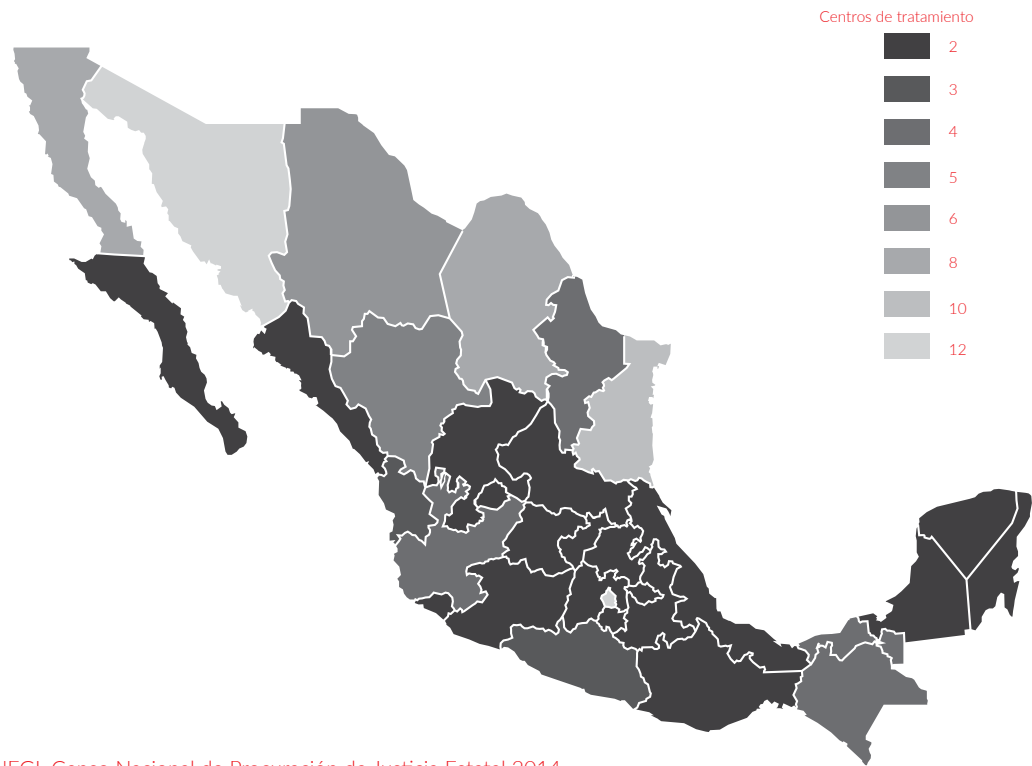
Por último, en cuanto al nivel escolaridad de los usuarios en esta etapa procesal, en la siguiente tabla se muestran los datos con los que se cuentan, entre los que se observa que el 32% de los jóvenes tiene instrucción secundaria, lo cual resulta congruente con las edades de la mayoría. No obstante, destaca el hecho de que una cuarta parte de los menores reporta sólo estudios de preescolar o primaria, así como que en el 29% de los casos no se tenga identificada esta información.

Nivel escolar	Adolescentes	Porcentaje
Ninguno	170	1.19
Preescolar o primaria	3,621	25.27
Secundaria	4,685	32.69
Preparatoria, carrera técnica o carrera comercial	1,494	10.42
No identificado	4,280	29.87
Total	14,331	100

APLICACIÓN DE MEDIDAS DE TRATAMIENTO

Como ya se ha dicho, los perfiles, procedimientos e instalaciones deben ser especializados en adolescentes en todas las etapas e instancias del procedimiento. Este criterio debe aplicar de manera estricta para todos los operadores, pero muy especialmente en los Centros de Tratamiento, pues la privación de la libertad no sólo debe ser el último recurso, sino –de utilizarse- debe tener el menor efecto negativo posible en los menores. Por ello, resulta indispensable que existan suficientes instalaciones en las entidades federativas, pero también que cumplan con condiciones que favorezcan el desarrollo y la eventual reincorporación a la sociedad de los adolescentes. En este rubro, las estadísticas muestran que el número de Centros de Tratamiento varía entre las diferentes entidades federativas, siendo el Distrito Federal la que mayor número de instalaciones reporta. Los criterios para calificar la suficiencia o no de los Centros de Tratamiento dependerán de la incidencia delictiva y de las características geográficas de la entidad.

Centros de tratamiento para adolescentes

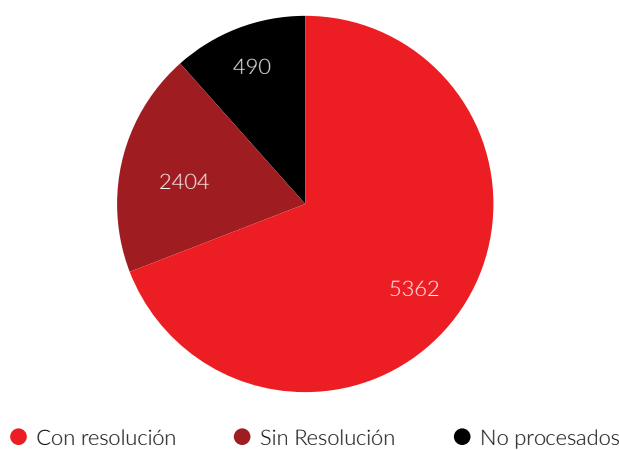


Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

De 8,256 espacios reportados para recibir adolescentes, el 65% está destinado para albergar a jóvenes que ya han recibido una resolución judicial privativa de la libertad y sólo el 29% para los que están enfrentando su proceso ante el tribunal especializado. Este rubro es importante, pues por disposición de la ley, debe existir una estricta separación entre estos dos tipos de poblaciones. En cuanto a las cifras a nivel nacional relativas al número y función de los espacios destinados al internamiento de los menores infractores, el Censo de INEGI brinda información insuficiente sobre espacios fundamentales para la calidad del tratamiento, como por ejemplo:

- 57 dormitorios para hombres
- 47 dormitorios para mujeres
- 52 espacios para visitas familiares
- 39 locutorios
- 57 espacios de servicio médico
- 56 talleres
- 58 aulas escolares
- 58 espacios deportivos
- 59 espacios administrativos
- 41 espacios diversos

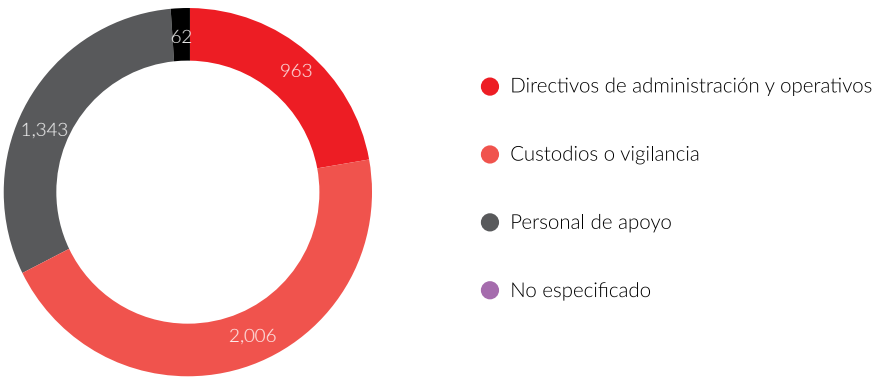
Espacios de internamiento según espacio procesal



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

La información disponible, resulta insuficiente para realizar un diagnóstico sobre si estos espacios físicos cumplen, en cantidad y calidad, con los requerimientos mínimos necesarios para albergar a estos jóvenes. Lo mismo ocurre con los funcionarios adscritos a estas instituciones, pues la única información estadística disponible es que en los 121 Centros de Tratamiento a nivel nacional laboran 4,374 funcionarios adscritos a las siguientes funciones:

Personal adscrito a los Centros de Tratamiento por función



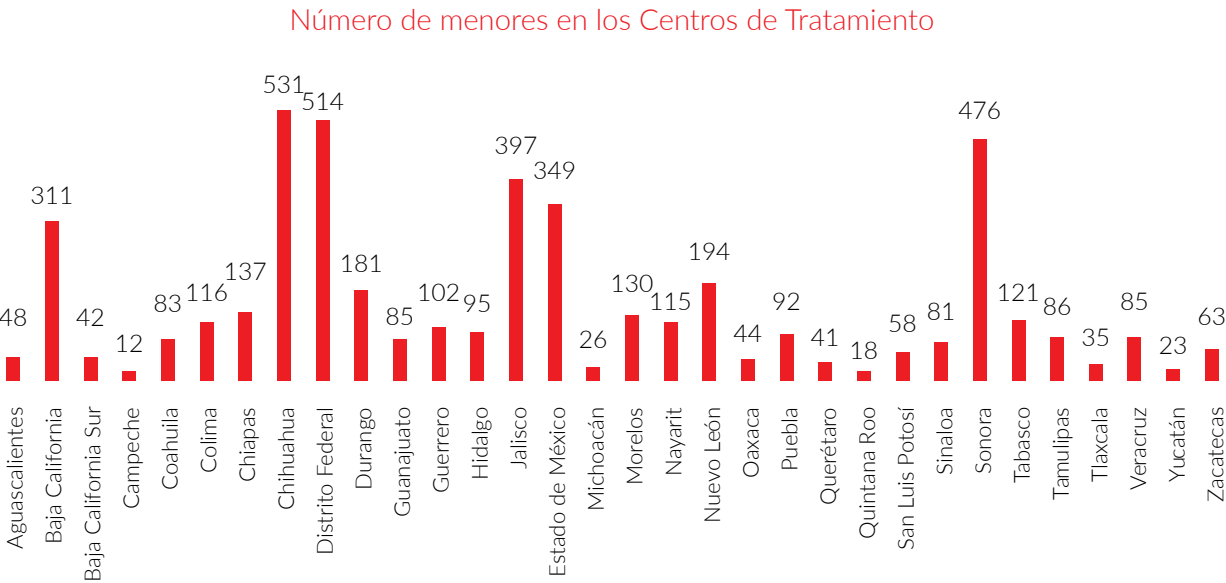
Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

La población de jóvenes atendida en los Centros de Tratamiento se puede desglosar para el año 2013 en: ingresados (42%), egresados (40%) e internos (18%).Sobre esas cifras, es destacable observar que el 4.57% de los ingresados son reincidentes –aunque no necesariamente reingresados a los Centros- y que el 11.86% de los egresos se deben a una resolución absolutoria, mientras que el 6.64% a libertad anticipada. En el caso de los egresos, sería también deseable que hubiera un mejor desglose de la información para comprender a qué se refieren los 4,205 asuntos que corresponden al rubro de “otro tipo de egreso”.

	México	Porcentaje
Ingresados	10,963	100
Por primera vez	9,730	88.75
Reincidentes	501	4.57
Reingresos	732	6.68
Egresados	10,407	100
Sujetos a proceso	2,145	20.61
Por resolución absolutoria	1,234	11.86
Por resolución revocatoria	296	2.84
Por cumplimiento de sanción	1,836	17.64
Por libertad anticipada	691	6.64
Otro tipo de egreso	4,205	40.41
Internados	4,691	100
En proceso de primera instancia	1,177	25.09
Con resolución	679	14.47
En proceso de segunda instancia	69	1.47
En cumplimiento de resolución	2,766	58.96

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

Sobre los 4,691 jóvenes internos a nivel nacional, se conoce que el 60% está en cumplimiento de resolución definitiva y que el 25% lleva su proceso en primera instancia. La distribución de estos jóvenes entre las entidades federativas se muestra en la siguiente gráfica y sirve para comprender mejor por qué Chihuahua y Distrito Federal son las entidades con mayor número de centros. Aunque no sucede los mismo en otros estados, por ejemplo en Tamaulipas que reporta 10 instalaciones y sólo 86 jóvenes internos.



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

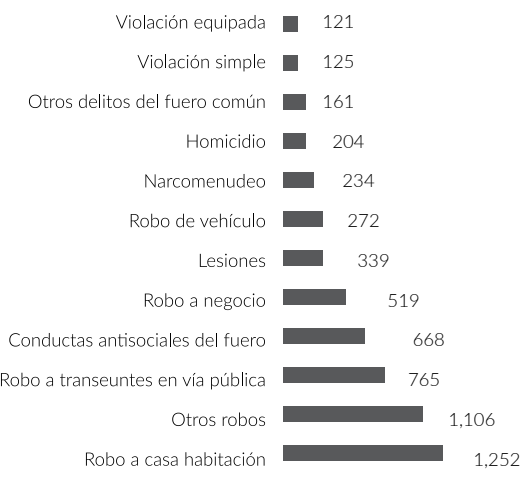
Acerca de las conductas cometidas por los adolescentes que están cumpliendo medidas privativas (Anexo 10) y no privativas de la libertad (Anexo 11), la siguiente figura muestra las más concurrentes (90% del total), de acuerdo con las estadísticas de INEGI. En este aspecto, es necesario considerar que la medida de internamiento debe ser considerada como la última alternativa por el juzgador y que para dictaminar el tratamiento no sólo se toma en cuenta la conducta cometida, sino las circunstancias particulares de los menores para procurar su rehabilitación.

Medidas privativas de la libertad



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

Medidas externas



Resultados de la encuesta realizada a adolescentes en Baja California y Durango

4. RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA A ADOLESCENTES EN BAJA CALIFORNIA Y DURANGO

Toda vez que la información recopilada a través de los censos elaborados por INEGI no presenta a detalle las características de los procesos penales ni permite hacer correlaciones entre factores de riesgo y las experiencias de cada caso en el proceso penal, fue necesario elaborar un instrumento particular para conocer esta información.

Si bien en México -desafortunadamente-, no se han realizado de forma sistemática estudios enfocados en la población adolescente en conflicto con la ley, las investigaciones existentes brindan información invaluable para mejorar la comprensión del fenómeno y plantear estrategias de mejora en diversos ámbitos. Uno de los referentes nacionales, es el diagnóstico de la situación de los centros para adolescentes elaborado por Elena Azaola¹⁰ en 2014, a petición del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), en el que se evaluó, a través de entrevistas, en qué medida se cumplen las condiciones para la reinserción social y familiar de los menores, así como para el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades, en los estados de Morelos, Hidalgo, Coahuila y Sinaloa. Algunos de los aspectos que se tomaron en cuenta para ese análisis fueron la situación familiar –composición de la familia y malos tratos-, la escolaridad, la situación económica, los hábitos de consumo de alcohol y/o drogas, las características del delito, las circunstancias de la detención, las condiciones de internamiento y las perspectivas a futuro de los jóvenes.

Asimismo, a nivel internacional existen metodologías de encuesta enfocadas en jóvenes, para identificar factores de riesgo y vulnerabilidad, así como su relación con el fenómeno de la criminalidad juvenil. A través de diversos análisis –como estudios de panel- buscan correlacionar causas con comportamientos contrarios a la ley con fines preventivos y para lograr mejores formas de tratamiento. Destacan los siguientes¹¹ :

¹⁰ Azaola, Elena, *La reinserción socio familiar de los adolescentes en conflicto con la ley: de la situación actual hacia una propuesta de intervención*. Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, agosto, 2014. Disponible en línea: http://www.crime-prevention-intl.org/fileadmin/user_upload/membres/Reporte_Adolescentes_CIESAS_22sep14.pdf

¹¹ Thornberry, Terence P., David Huizinga y Rolf Loeber, *The Causes and Correlates Studies: Findings and Policy Implications*. National Criminal Justice Reference Service, septiembre 2004, Volumen IX, Número 1. Disponible en línea: <https://www.ncjrs.gov/html/ojjdp/203555/jj2.html>

• *Denver Youth Survey.*

Se basa en encuestas a una muestra de hogares en barrios de alto riesgo de Denver, Colorado, seleccionados en función de su población, características de la vivienda y altas tasas oficiales de delincuencia. Los encuestados incluyeron 1,527 niños (806 hombres y 721 mujeres) que en 1987 tenían 7, 9, 11, 13 o 15 años. Estos encuestados, junto con un padre o tutor, fueron entrevistados anualmente a partir de 1988 hasta 1992 y desde 1995 hasta 1999. Los dos grupos de edad más jóvenes fueron entrevistados nuevamente en 2003.

• *Pittsburgh Youth Study.*

Esta investigación se basa en el estudio de una muestra de 1,517 jóvenes seleccionados en 1987 y 1988, en centros escolares del sistema público en Pittsburgh, Pensilvania, particularmente en los grados primero, cuarto y séptimo. La población considerada para el seguimiento se definió en dos grupos de estudio: uno considerado de alto riesgo (definida por sus problemas de comportamiento) y otro aleatorio. Los sujetos, padres o tutores y los profesores fueron entrevistados en intervalos de 6 meses durante los primeros 5 años del estudio, aunque la muestra de cuarto grado se suspendió después de siete evaluaciones. Desde el sexto año del estudio, se ha dado seguimiento anualmente a las muestras de primero y séptimo grado.

• *Rochester Youth Development Study.*

Se basa en una muestra de 729 hombres y 271 mujeres que estaban en el séptimo y octavo grados (edades 13-14) en las escuelas públicas de Rochester, Nueva York, en 1988. Cada estudiante, junto con su padre o tutor, fue entrevistado en intervalos de 6 meses durante los primeros 4 años y medio del estudio. A partir de los 20 a 22 años, los sujetos y sus cuidadores fueron entrevistados cada año.

Con el objetivo de determinar las características de la población adolescente privada de la libertad en México, identificar factores de riesgo y conocer su percepción durante el proceso penal, se diseñó una encuesta de 80 preguntas que fue aplicada a 167 jóvenes que participaron de forma voluntaria (52% en Baja California y 48% en Durango) en los Centros de Tratamiento de las ciudades de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Durango y Gómez Palacios (Ver Anexo 12).

Entidad federativa	Ciudad	Entrevistas	%
Baja California	Mexicali	25	15
	Tijuana	45	27
	Ensenada	17	10
Durango	Durango	60	36
	Gómez Palacios	20	12

Como ya se mencionó, la encuesta consta de 80 preguntas organizadas en tres ejes de investigación:

Eje	Objetivo	Preguntas
Aspectos sociodemográficos	Conocer características básicas de las y los jóvenes y sus familias como: Edad • Lugar de procedencia • Escolaridad • Deserción escolar • Maltrato • Situación de vivienda • Composición familiar • Estado civil	1-18
Factores de riesgo	Identificar características consideradas como factores de riesgo o de vulnerabilidad como: • Malos tratos en el entorno familiar • Malos tratos recibidos • Abandono del hogar • Hábitos en el consumo de alcohol • Hábitos en el consumo de drogas • Hábitos de consumo de drogas de los padres • Familiares en prisión	19-35
Debido proceso	Identificar variables para estimar la percepción de los jóvenes sobre el respeto de sus derechos durante el proceso penal, a través de: • Contactos previos con el sistema penal • Conducta cometida • Características de la detención • Maltratos físicos o verbales recibidos durante el proceso • Situación de la defensa • Visitas y apoyo familiar	36-80

El propósito de esta encuesta es constituir una herramienta que contribuya a conocer las características de la población que es procesada a través del sistema de justicia para adolescentes, y lograr una mejor comprensión de la incidencia que los factores considerados de riesgo, tienen en estos casos. Partimos de la premisa de que únicamente a través de una mejor comprensión de estos aspectos, se pueden determinar medidas de carácter preventivo y políticas de contención y apoyo que verdaderamente contribuyan a la reinserción social de los jóvenes en conflicto con la ley. En este sentido, es importante mencionar que la detección de los factores de riesgo y de las condiciones de vulnerabilidad en ningún momento pretende predecir ni justificar las acciones de los jóvenes, sino entender mejor el entorno y las circunstancias de esa población.

El tercer eje de la encuesta se enfoca en la percepción que tienen los jóvenes sobre el desarrollo de su proceso penal y el desempeño de los operadores, desde la detención hasta la ejecución de la medida de tratamiento. Aun cuando esta información contiene los sesgos propios de un usuario que, además, es una persona joven, vale la pena analizar los factores y elementos que contribuyeron a generar sentimientos de justicia o injusticia en ellos, pues dicha percepción es un factor fundamental para la reinserción exitosa de los jóvenes en la sociedad. La premisa detrás de esta afirmación es que incluso cuando el proceso penal se haya desarrollado de manera adecuada y completamente apegado a los principios establecidos en la ley, si el usuario percibe que se violentaron sus derechos no reconocerá la legitimidad de las instituciones ni de sus decisiones.

En este aspecto, legitimidad se entiende como una propiedad psicológica de una autoridad, institución o arreglo social que le permite a aquellos vinculados pensar en un arreglo apropiado y justo¹². La falta de legitimidad, eventualmente, impacta de forma negativa en la capacidad de las instituciones de justicia para coadyuvar con la transición de un menor en conflicto con la ley, hacia un escenario de respeto al orden social y de reconciliación con las leyes y con las autoridades penales. La ausencia de legitimidad representa un problema para el éxito de los arreglos sociales, por la dificultad que supone ejercer control únicamente a través de la amenaza y la coerción. Weber distingue en los individuos un sistema de motivaciones separado del de incentivos y sanciones, que también guía su comportamiento y que, eventualmente, motiva a las personas cumplir las leyes¹³.

La insatisfacción ciudadana no sólo obedece al resultado final de los procedimientos establecidos para la toma de decisiones, sino a las características de los mismos¹⁴; es decir, la justicia procedimental no sólo pone atención en lo que es justo y lo que no lo es, sino que evalúa el impacto de los

¹² Tyler, Tom R. "Psychological Persectives on Legitimacy and Legitimation" en Annual Reviews on Psychology. Vol.57, pp. 375-400, 2006.
¹³ Weber, M., Economy and Society, ed. G Roth, C Wittich. Berkeley: University California Press, 1968.
¹⁴ Thibaut J, Walker L., Procedural Justice. Hillsdle, New Jersey: Lawrence Erlbaum Associates, 1975.
¹⁵ Tyler, op. Cit.

procesos y el respeto a los derechos de todos los involucrados. Con elementos de la psicología social, la justicia procedimental establece que las autoridades e instituciones son percibidas como más legítimas y, por lo tanto, sus decisiones cuentan con mayor aceptación, conforme la experiencia de las personas durante el procedimiento sea justo¹⁵.

La legitimidad es particularmente importante en población joven que se encuentra en conflicto con la ley, pues el objetivo primordial de las instituciones es su reincorporación a la sociedad y para ello se han creado procedimientos y unidades especializados para su tratamiento. Bajo esta perspectiva es fundamental conocer cuál es la percepción de los jóvenes respecto del procedimiento legal al que fueron sometidos y sobre el desempeño de las autoridades que participaron en él, pero también es relevante explorar de qué forma se sienten partícipes del mismo. En los estudios sobre la materia, se ha identificado que, además del respeto a los derechos y la calidad del trato recibido, es fundamental para la percepción de justicia la posibilidad que haya tenido el individuo de participar y opinar durante el proceso¹⁶. El efecto positivo de poder expresarse se da incluso si el resultado final es desfavorable para el individuo, ya sea porque sintió que tuvo la oportunidad de influir en la decisión o porque simplemente considera la posibilidad de participar como una evidencia de que su opinión es valiosa y vale la pena ser escuchada¹⁷. Hipótesis como estas vale la pena que sean exploradas, por los efectos positivos que puede generar el hecho de fortalecerlas durante los procesos legales de los jóvenes en conflicto con la ley.

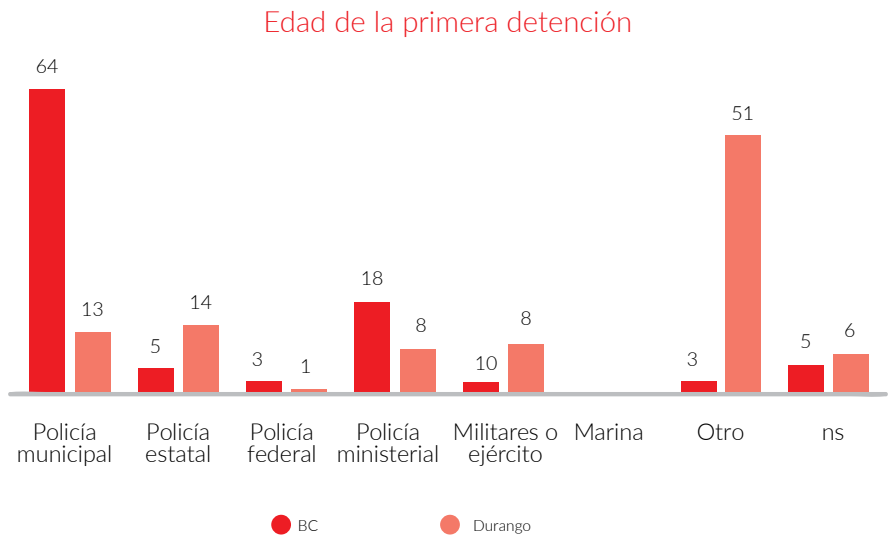
Lo anterior debería incentivar a las autoridades para mejorar los procesos y el desempeño de los operadores especializados, a la par de que vuelve urgente conocer la percepción de los jóvenes acerca de los diferentes ámbitos de sus procesos ante la justicia para adolescentes.

PRINCIPALES RESULTADOS SOBRE LA PERCEPCIÓN DE JUSTICIA DE LOS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY

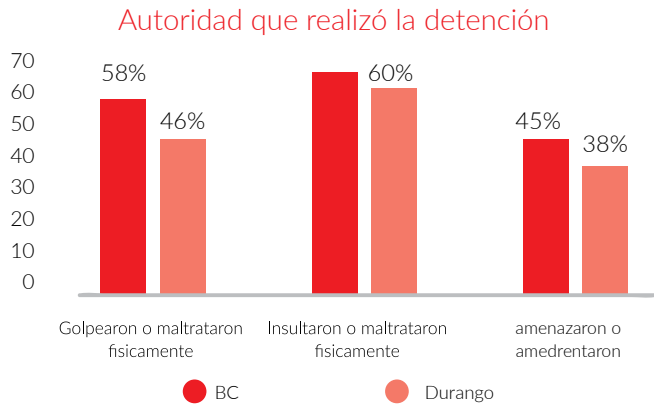
Casi la totalidad de las respuestas a las preguntas de la encuesta que se refieren a hechos procesales o la percepción de los jóvenes, se enfocaron en la experiencia que, al momento de la entrevista, los mantenía privados de la libertad en el Centro de Tratamiento, ya sea cumpliendo una medida o esperando sentencia. Sin embargo, una proporción considerable señaló haber tenido contacto previo con las autoridades a través de detenciones. En Baja California el 62% respondió que había sido detenido previamente y en Durango ese porcentaje fue de 41%. Asimismo, el 20% de los

¹⁶Tyler TR., "Procedural Justice, legitimacy and effective rule of law" en Crime Justice. Vol.30, pp. 431-505, 2003.
¹⁷ Lind E., R. Kanfer y P. Earley, "Voice, Control, and Procedural Justice: Instrumental and Noninstrumental Concerns in Fairness Judgments" en Journal of Personality and Social Psychology. Vol. 59, No. 5, pp. 952-959, 1990.

entrevistados señaló que ya había estado privado de la libertad en un centro de diagnóstico y 26% en un centro de ejecución de medidas. Las edades de detención se presentan en la siguiente gráfica y hacen pensar que existen espacios de oportunidad para implementar medidas preventivas y de sensibilización hacia los menores.



Otro dato revelador que arroja la encuesta sobre la detención es que en el Estado de Durango más de la mitad de los jóvenes no identifican la autoridad que los detuvo y que los mantuvo en custodia, mientras que en el caso de Baja California es claramente la policía municipal la que mayor incidencia tiene en este momento procesal.



Que la detención cumpla las formalidades que establece la ley, resulta fundamental para la protección de los derechos del menor y la legitimidad del proceso, por lo que es menester reforzar las capacidades de las autoridades que las llevan a cabo. Resulta preocupante que más de la mitad de los menores entrevistados no fueron informados de sus derechos al momento de ser detenidos, mientras que a un porcentaje que fluctúa entre el 30 y el 40%, no se les informó sobre el delito por el que se les detenía.

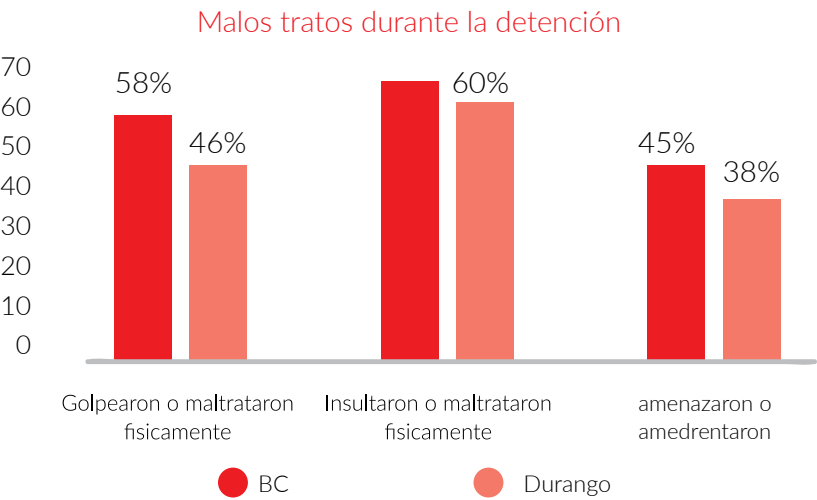
	Número total de entrevistados	¿Te informaron del delito del que se te acusaba?	¿Te informaron sobre tus derechos?	¿Te informaron sobre tu derecho a guardar silencio o te dijeron que podía ser usado en tu contra?
Baja California	87	69%	17%	23%
Durango	80	61%	34%	46%

En la siguientes tablas de contingencia se observa que la policía municipal es la autoridad que más fallas tiene al momento de informar a los menores sobre sus derechos durante la detención, en particular, el de guardar silencio. Si bien influye en esta cifra el hecho de ser la autoridad que mayor número de detenciones realiza, también hace presuponer que se trata de una práctica generalizada dentro de este operador. Le siguen en prevalencia la policía ministerial y la estatal.

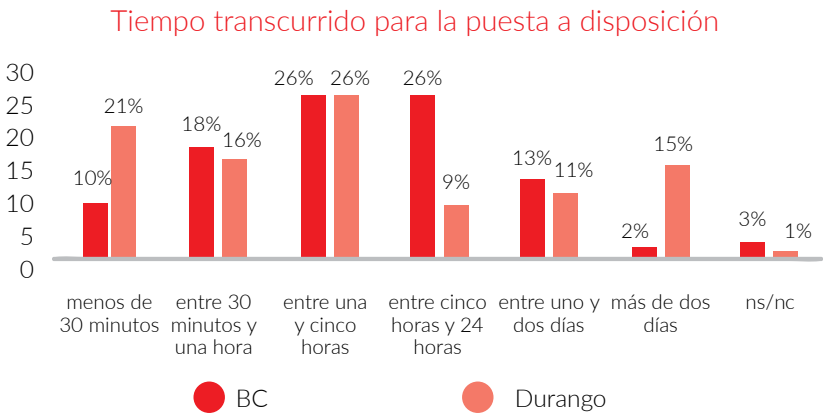
Autoridad que realizó la detención	Derechos		Total
	No informó	Sí informó	
Policía municipal	55 47.01%	11 26.83%	66 41.77%
Policía estatal	11 9.40%	4 9.76%	15 9.49%
Policía federal	2 1.71%	2 4.88%	4 2.53%
Policía ministerial	19 16.24%	3 7.32%	22 13.92%
Militares o ejército	2 1.71%	5 12.20%	7 4.43%
Otro	28 23.93%	16 39.02%	44 27.85%
Total	117 100%	41 100%	158 100%
Pearson ch2(5)=15.8671			Pr=0.007

	Derechos		
Autoridad que realizó la detención	No informó	Sí informó	Total
Policía municipal	55 47.01%	11 26.83%	66 41.77%
Policía estatal	11 9.40%	4 9.76%	15 9.49%
Policía federal	2 1.71%	2 4.88%	4 2.53%
Policía ministerial	19 16.24%	3 7.32%	22 13.92%
Militares o ejército	2 1.71%	5 12.20%	7 4.43%
Otro	28 23.93%	16 39.02%	44 27.85%
Total	117 100%	41 100%	158 100%
Pearson ch2(5)=15.8671 Pr=0.007			

Al cuestionar, específicamente, sobre si recibieron malos tratos durante el proceso de la detención, la situación no es menos alarmante, tal como se muestra en la gráfica más adelante. Esta situación es particularmente grave pues, bajo los estándares del proceso penal acusatorio, este tipo de violaciones, una vez que son comprobadas, constituyen elementos con potencial para determinar improcedente un proceso.



Una situación similar se observa, tratándose de los tiempos para la puesta a disposición ante las autoridades ministeriales; por ejemplo, en Baja California el 44% de los encuestados reporta que trascurrieron más de cinco horas antes de que fueran presentados ante el ministerio público. En Durango, la prevalencia de jóvenes que señalan estos periodos de más de cinco horas es más baja (36%), pero no deja de ser una cifra significativa.

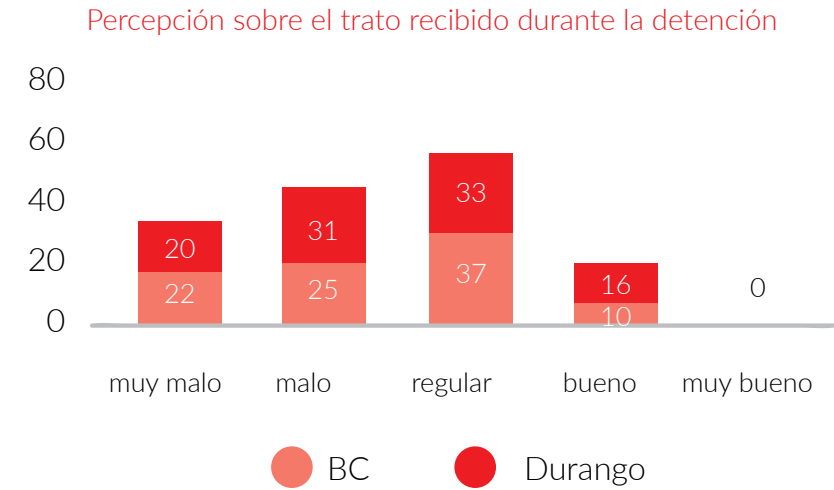


Otro aspecto importante que se debe mejorar, de acuerdo con el análisis de las cifras reportadas, es el de permitir la comunicación inmediata del menor que ha sido detenido. Resulta preocupante que el 79% de los jóvenes en Baja California y el 65% en Durango hayan indicado que en ningún momento durante su detención o en las horas posteriores, se le brindaran facilidades para comunicarse con algún familiar o conocido. Solo a un pequeño porcentaje se le garantizó este derecho durante la primera hora en custodia de las autoridades, como se observa en la siguiente tabla.

¿En el momento de tu detención o en las horas siguientes, te permitieron comunicarte con un familiar o conocido?

	No	Sí, durante la primera hora	Sí, pero hasta después de varias horas	Sí, pero hasta después de varios días
Baja California	79%	5%	10%	6%
Durango	65%	20%	8%	7%

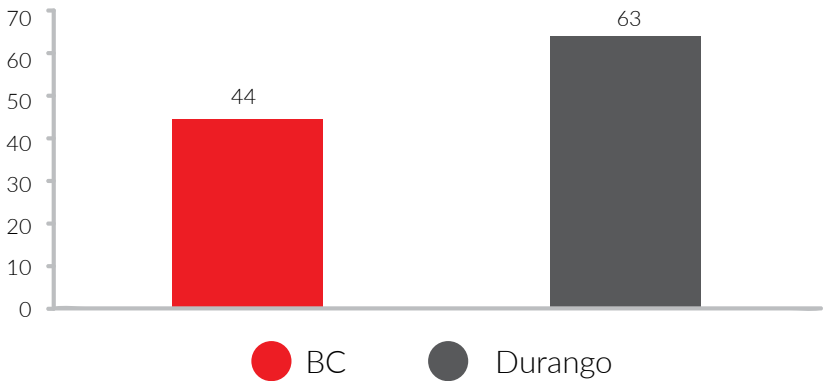
Considerando la anterior información, resulta coherente que la percepción de los jóvenes sobre el trato recibido en la detención tienda a ser calificado de regular a malo y que un mínimo porcentaje sea el que haga una evaluación positiva, como se puede observar en la siguiente gráfica:



Además de la experiencia en la detención, la percepción sobre el apoyo y la asistencia legal recibida resulta fundamental para los jóvenes que enfrentan un proceso penal. En este sentido, una cifra que resulta interesante es la que arroja la pregunta relativa a si tienen o no abogado defensor pues, aun cuando por obligación procesal todos los jóvenes tienen asignado a uno, el 16% de los entrevistados en Baja California reportó que no tenía, mientras que en Durango este porcentaje fue de 4%.

Ante la pregunta de si habían participado en la elección de su defensa, casi dos terceras partes de los encuestados señaló que no lo hicieron y que su defensa la tiene el funcionario asignado por las mismas autoridades. Asimismo, el 77% señala que su defensor es público y sólo 18% privado. El 72% de los jóvenes ha tenido un solo abogado encargado de su defensa a lo largo de todo el proceso. Al preguntar sobre si su defensor intentó revertir alguna decisión judicial, el 43% en Baja California y 67% en Durango respondió que no. Finalmente, casi la mitad de los jóvenes considera que su abogado actual podría defenderlos y representarlos mejor.

Porcentaje de jóvenes que creen que su abogado actual podría defenderlo mejor

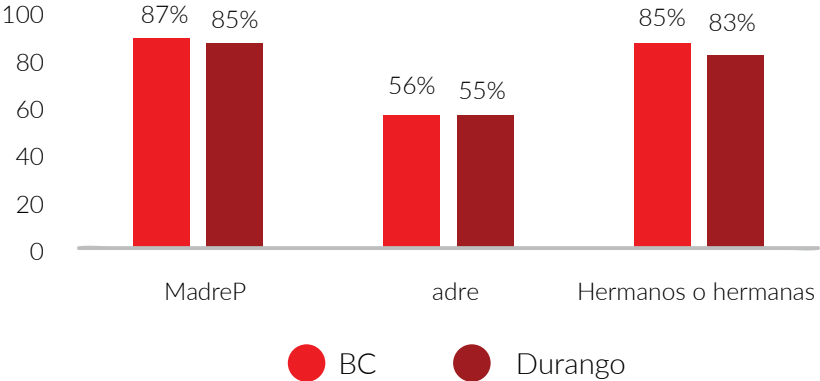


Sobre la percepción del desempeño de las autoridades jurisdiccionales, es necesario advertir que la mayoría de los jóvenes tiene un profundo desconocimiento sobre las etapas del proceso penal y los operadores que en él intervienen. A eso debe añadirse que sólo al 17% de los jóvenes en Baja California y al 28% en Durango alguna persona –autoridad, familiar o amigo- les ha explicado en qué consiste un proceso penal como el que enfrentaron. En este sentido, valdría la pena generar mecanismos para comunicar información sobre el proceso de justicia para adolescentes dirigida específicamente a los familiares más cercanos a los jóvenes - los padres o los o hermanos-, pues son quienes fungen principalmente como apoyo o fuente de consejo de acuerdo con las entrevistas realizadas¹⁸.

¹⁸ En Baja California el 89% de los jóvenes privados de la libertad señaló que recibe vistas: 43% cada semana, 42% cada 15 días y sólo el 8% menciona una periodicidad de una vez al mes o mayor. La madre (94%) y los hermanos y hermanas (82%) son quienes más acuden a los Centros de Tratamiento a verlos.

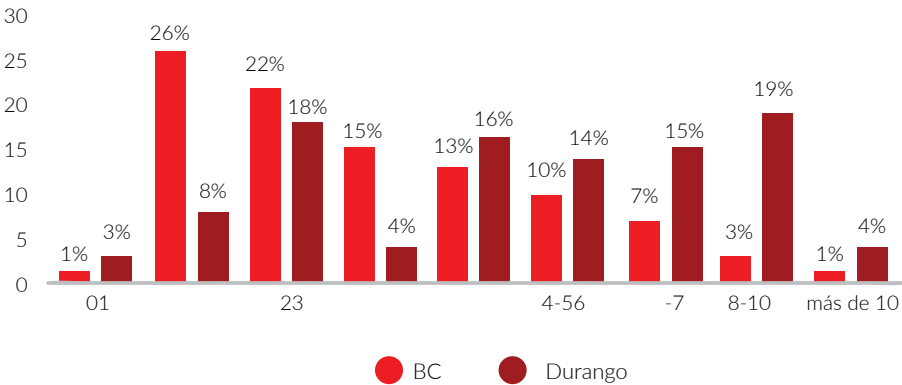
En Durango el 98% de los jóvenes privados de la libertad señaló que recibe vistas: 46% cada semana, 27% cada 15 días y sólo el 13% menciona una periodicidad de una vez al mes o mayor. La madre (83%) y los hermanos y hermanas (73%) son quienes más acuden a los Centros de Tratamiento a verlos.

¿Quiénes te han apoyado, acompañado o aconsejado durante este proceso?



Respecto al número de audiencias, en Baja California la mayoría de los jóvenes, tanto en proceso como sentenciados, han tenido entre una y dos audiencias. Por su parte, en Durango el porcentaje es mayor, pues los jóvenes encuestados indican haber tenido entre cinco y diez. Es importante aclarar que no existe un número ideal de audiencias, pues éstas dependen de las características de cada proceso; lo que sí resulta relevante es verificar que sean públicas, es decir, que a ellas tengan acceso tanto las partes como el público en general, salvo que aplique una excepción contemplada en la ley. En este sentido, el 85% de los encuestados afirma que en todas sus audiencias se ha permitido acceso a sus abogados y defensores. En Durango el 8% indica que algunas audiencias se han llevado a cabo a puerta cerrada y en Baja California esta situación es reportada solo por el 3%.

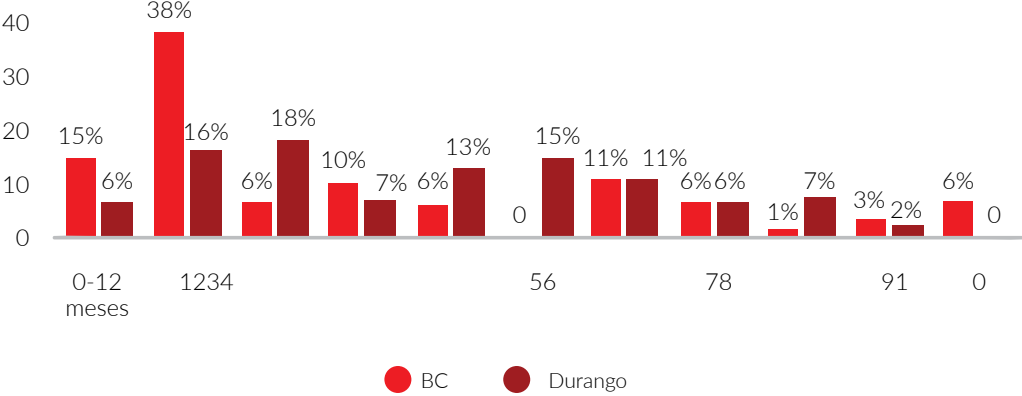
Número de audiencias



Sobre la presencia del juez durante las audiencias, en Durango el 98% afirma que estuvo presente en todas. Sin embargo, en Baja California el 33% reporta que no ha estado en ninguna, lo cual revela una situación a la que hay que prestar atención, para determinar si realmente el juez no se presenta o es que los adolescentes no identifican claramente las funciones del mismo.

Es pertinente señalar que los menores entrevistados fueron seleccionados de forma aleatoria, sin que su situación procesal fuera un criterio. En Baja California el 83% de la muestra estaba sentenciado y 17% en proceso, mientras que en Durango esta proporción fue de 69% con sentencia y 31% en proceso. Esta aclaración es necesaria, pues la pregunta relativa a la sentencia y a la percepción de la misma, evidentemente sólo se aplicó a aquellos cuya medida ya estuviera dictada y no a los que estaban aún en espera de sentencia, por lo que los porcentajes están calculados sobre los 76 jóvenes que tenían ya sentencia al momento de la entrevista. En la siguiente gráfica se observa que más de la mitad de los jóvenes encuestados en los Centros de Tratamiento de Baja California (53%) recibieron sentencias menores o iguales a un año, lo cual indica un posible racionamiento de esta pena para garantizar no sólo su uso excepcional, sino por el menor tiempo posible.

Duración de la Sentencia



Acerca del impacto de la duración de la sentencia en la percepción de justicia, la siguiente tabla muestra que, efectivamente, entre más larga es la pena privativa de la libertad o más estricta es la medida impuesta, los jóvenes consideran que su proceso fue más injusto. Sin embargo, esta no es la única variable que impacta en esta apreciación por parte de los menores en conflicto con la ley, pues -como se observará más adelante- también tiene relevancia la duración del juicio, el nivel de comprensión de la sentencia y la posibilidad de aportar su testimonio.

¿Consideras que la sentencia que te impusieron fue justa?	Sentencia (años)				
	Menor a 1	1	2	3	Total
Sí	11 78.57%	41 67.21%	24 60.00%	4 33.33%	80 62.99%
No	3 21.43%	20 32.79%	16 40.00%	8 66.67%	47 37.01%
Total	14 100%	61 100%	40 100%	12 100%	127 100%

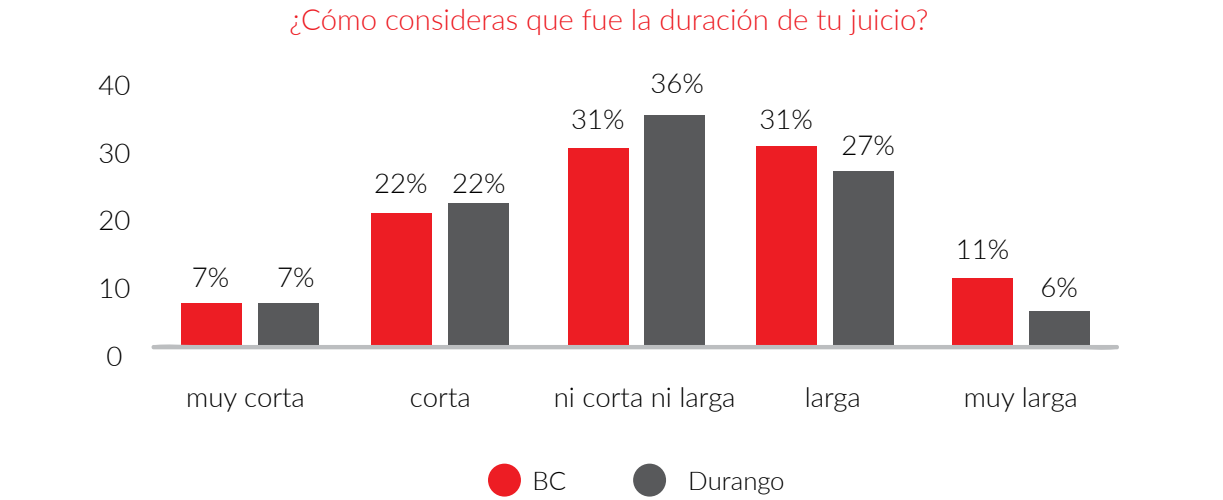
Pearson ch2(3)=6.6055 Pr=0.086

La gran mayoría de los jóvenes que recibieron sentencia indican que durante su proceso penal estuvieron privado de la libertad: en Durango así fue para el 100% de los entrevistados y en Baja California para el 93%. De estos, el 65% estuvo en proceso entre 1 y 6 meses, pero sólo en menos del 10% de los casos el juico tuvo una duración menor a un mes. Por otra parte, el 73% de los jóvenes entrevistados que aún están en espera de sentencia en Baja California lleva privado de la libertad entre uno y seis meses, mientras que en Durango 62% se encuentra en esa circunstancia.

Antes de que el juez dictara sentencia, ¿cuánto tiempo estuviste privado de tu libertad?

	Llevé el proceso en libertad	Menos de un mes	1-6 meses	6 meses-1 año	Más de un año
Baja California	7%	6%	64%	19%	3%
Durango	0%	2%	66%	27%	4%

La mayoría de los entrevistados calificaron la duración del juicio entre “corta” y “ni corta ni larga” y únicamente el 42% en Baja California y 33% en Durango indicaron que fue larga o muy larga.



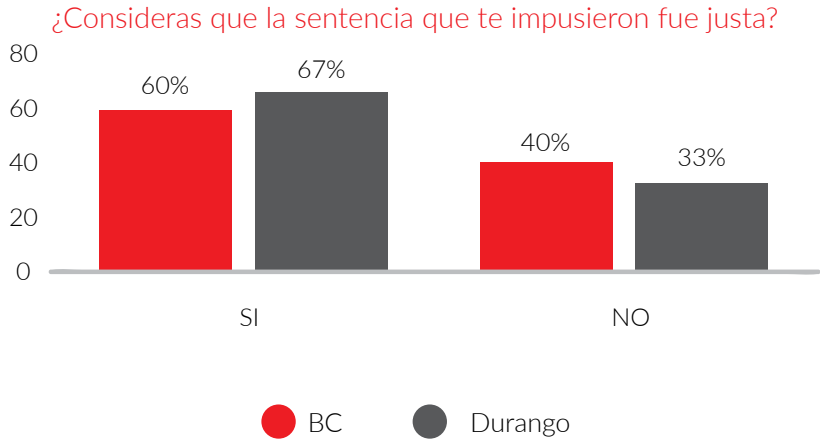
El impacto de la duración del juico en la percepción de justicia de los jóvenes entrevistados muestra que cuando piensan que no fue “ni corta ni larga” creen que su proceso fue más justo, a pesar de haber recibido una sentencia que los privaba de la libertad. En cambio cuando la duración es “muy corta” o “muy larga” hay mayor sentimiento de injusticia. Lo anterior, muestra la importancia de tener procesos expeditos, pero con una duración suficiente para brindarle seriedad al procedimiento.

¿Consideras que la sentencia que te impusieron fue justa?	¿Cómo consideras que fue la duración de tu juicio?					
	Muy corta	Corta	Ni corta ni larga	Larga	Muy larga	Total
Sí	5 55.56%	19 70.37%	31 73.81%	20 54.05%	5 45.45%	80 62.99%
No	4 44.44%	8 29.63%	11 26.19%	17 45.95%	6 54.55%	47 37.01%
Total	9 100%	27 100%	42 100%	37 100%	11 100%	127 100%
Pearson ch2(5)=7.3736 Pr=0.194						

Por otra parte, a más del 80% de los entrevistados en ambas entidades federativas les quedó clara la sentencia que les dictó el juez y ante la pregunta expresa sobre si creen que la sentencia que recibieron fue justa, más del 60% respondió que sí. El 79% en Baja California y el 96% en Durango expresó que al momento de la sentencia el juez les explicó las razones que motivaban su decisión.

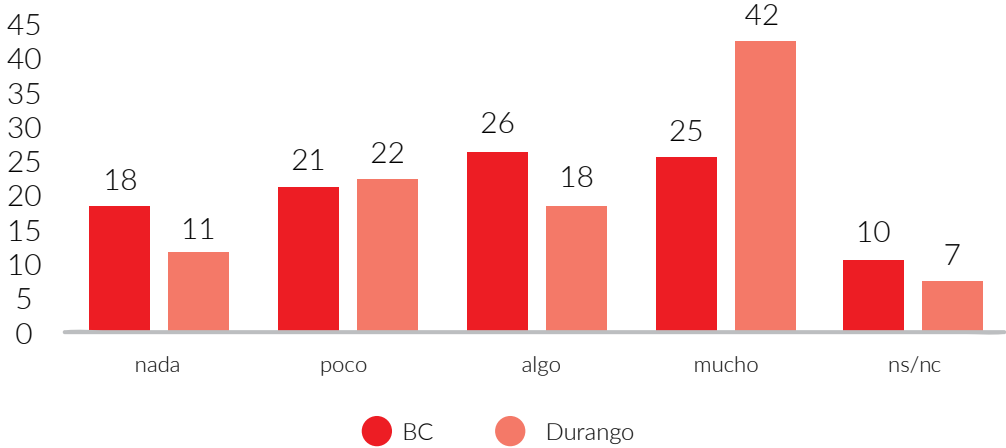
El impacto de estas variables en la percepción de justicia se muestra en la siguiente tabla, donde se evidencia que del 100% de los jóvenes entrevistados a los que les quedó clara la sentencia del juez, un 71% cree que su sentencia fue justa. Por el contrario, del total de los jóvenes que se encuentran en los Centros de Tratamiento a los que no les quedó clara la sentencia impuesta por el juez especializado, un 83% piensa que esta fue injusta.

¿Consideras que la sentencia que te impusieron fue justa?	¿Te quedó clara la sentencia que te dio el juez?		
	Sí	No	Total
Sí	77 70.64%	3 16.67%	80 62.99%
No	32 29.36%	15 83.33%	47 37.01%
Total	109 100%	18 100%	127 100%
Pearson ch2(1)=19.3067 Pr=0.0000			



Finalmente, la mayoría de los jóvenes expresó que su testimonio fue tomado en cuenta por el juez “algo” o “mucho” durante el proceso, principalmente en Durango.

¿Qué tanto crees que el juez tomó en cuenta tu testimonio?

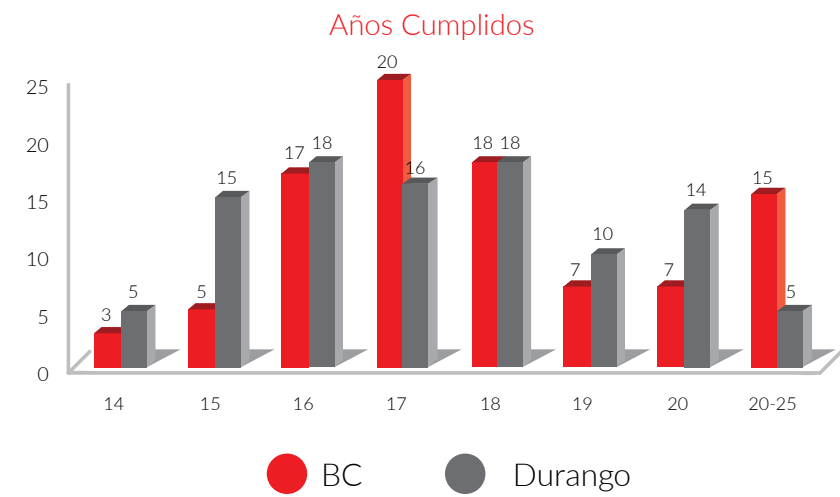


Acerca del impacto de esta variable en el juicio, en la siguiente tabla se puede observar que de los jóvenes que expresan que su testimonio se tomó “mucho” en cuenta durante el proceso, casi el 83% cree que el resultado fue justo. Igualmente, aunque en menor magnitud (59%), la mayoría de los entrevistados que expresan que su testimonio fue tomado “poco” o “algo” en cuenta creen que la sentencia impuesta fue justa. Por el contrario, cuando expresan que su testimonio fue tomado “nada” en cuenta, el 63% afirma que la sentencia fue injusta, siendo el único caso en el que la mayoría de los jóvenes creen que fue así.

¿Consideras que la sentencia que te impusieron fue justa?	Durante tu proceso penal, ¿qué tanto consideras que el juez tomó en cuenta tu testimonio?					Total
	Nada	Poco	Algo	Mucho	No sabe	
Sí	7 36.84%	16 59.26%	17 58.62%	34 82.93%	6 54.55%	80 62.99%
No	12 63.16%	11 40.74%	12 41.38%	7 17.07%	5 45.45%	47 37.01%
Total	19 100%	27 100%	29 100%	41 100%	11 100%	127 100%
Pearson ch2(4)=13.2983 Pr=0.010						

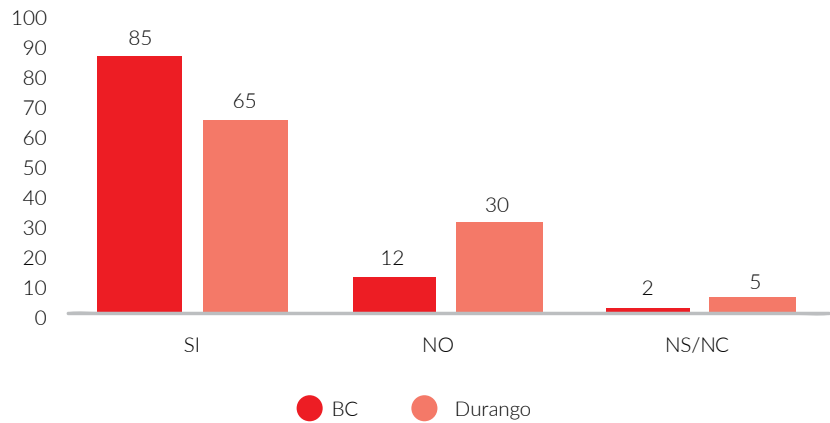
PRINCIPALES RESULTADOS SOCIODEMOGRÁFICOS Y FACTORES DE RIESGO DE LOS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY

A continuación se presentan los principales indicadores sociodemográficos de los jóvenes entrevistados durante esta investigación, en las ciudades de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Gómez Palacios y Durango (Anexo 13). Cabe señalar que un análisis de los datos por género no se justifica, pues 95% de los entrevistados de forma aleatoria fueron hombres y la muestra sólo incluyó a 9 mujeres. Igualmente, la nacionalidad no resulta un factor de estudio, pues solo dos de los entrevistados nacieron en Estados Unidos y sus edades oscilan principalmente entre los 16 y 18 años.



De los entrevistados, sólo el 76% expresó tener familiares cercanos que viven en la ciudad en donde cumplen su medida. En este aspecto, destaca el hecho de que el 30% de los jóvenes de Durango no tiene familiares que consideren cercanos viviendo en la ciudad, lo que sin duda dificulta las visitas y disminuye la posibilidad de que se mantenga un vínculo estrecho con su familia o entorno cercano.

Familiares cercanos que viven en la ciudad donde cumplen la medida

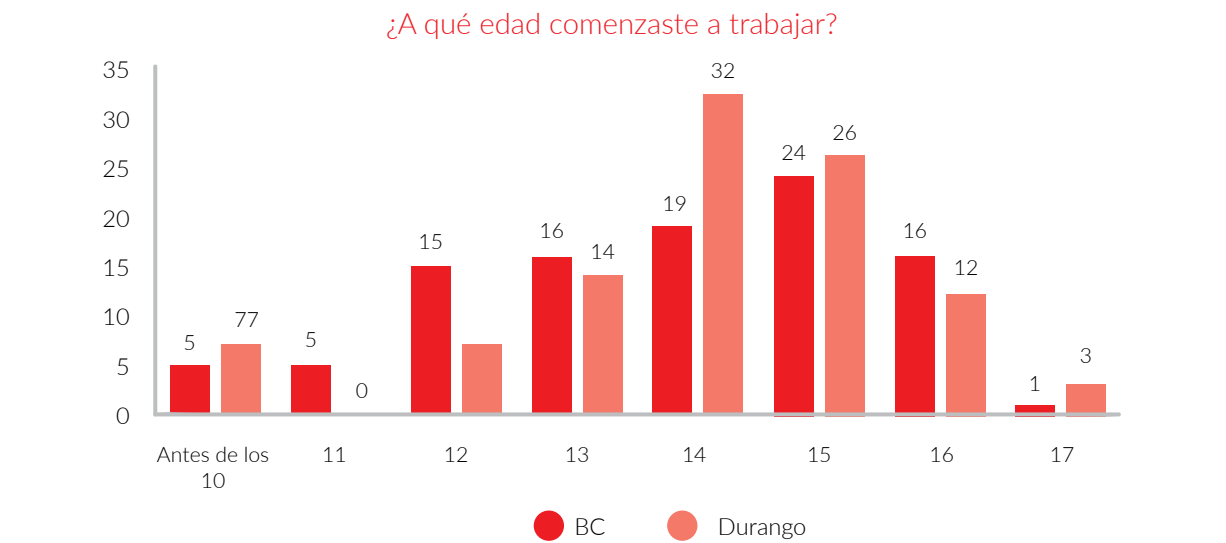


En cuanto a la situación escolar de los jóvenes antes de estar privados de la libertad, los datos señalan que el 63% de los entrevistados no asistían con regularidad a la escuela. Los principales motivos que mencionaron fueron que la escuela no les gustaba, que los habían expulsado o que habían desertado por motivos económicos.

Motivos de abandono escolar	Baja California	Durango
Porque no te gustaba	33%	45%
Por expulsión escolar	43%	26%
Por problemas económicos o falta de dinero	22%	33%
Por problemas para aprender/entender	6%	12%
Porque te detuvieron	11%	4%
Por vivir en pareja	4%	4%
Por ser padre o madre	4%	0%
Por malos tratos de los compañeros	4%	0%
Por malos tratos de los profesores	0%	5%

Nota: En la tabla se reporta el porcentaje de jóvenes que respondió que sí había sido un motivo de abandono escolar. Podían responder varias opciones por lo que los porcentajes suman más del 100%.

En relación con las actividades que realizaban antes de ser privados de la libertad a su detención, el 52% de los menores trabajaba de forma permanente y el 40% ocasionalmente. Del total de la muestra, el 50% comenzó a trabajar entre los 14 y 15 años, conforme a lo que se observa en la siguiente gráfica:



Sobre la situación de vivienda, el 29% de los menores, al momento de iniciar su medida, vivía con ambos padres, 28% sólo con la madre y 11% con su pareja. Casi la mitad de los entrevistados (47%) vivió con su madre hasta los 17 años; 17% nunca vivió con su padre y el 30% vivió con su padre hasta antes de los 13 años¹⁹. Actualmente, el 11% vive en unión libre y el 88% son solteros o solteras; 9% tiene un hijo y 3% señaló tener más de dos descendientes.

Sobre maltratos e insultos en el entorno doméstico, 46% reporta que en la familia que creció había insultos o malas palabras, 40% golpes, 17% abandono o descuido, 17% humillaciones, 12% castigos exagerados y 4% abuso sexual. Es necesario señalar que la pregunta anterior se refería a situaciones que ocurrían dentro de su familia, aunque no necesariamente hacia ellos. Posteriormente, se les preguntó sobre cuáles de esos malos tratos les sucedían directamente a ellos. Los datos al respecto, se muestran en la siguiente tabla:

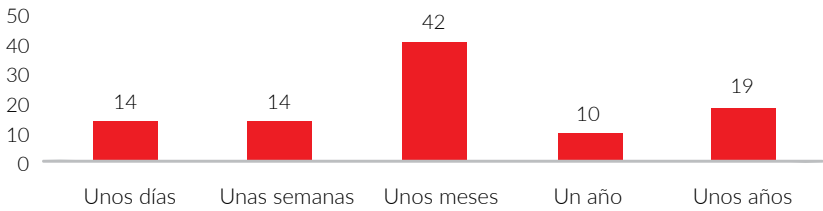
¹⁹ Sobre la situación económica de la familia en la que crecieron, el 53% opina que era regular y el 34% que es buena. Solo el 1% opina que es muy mala y 7% la califica como muy buena.

De los malos tratos, ¿cuáles recibías tú cuando eras pequeño?	Baja California	Durango
Abandono o descuido	77%	91%
Golpes	81%	80%
Castigos exagerados	73%	89%
Insultos y malas palabras	69%	71%
Abuso sexual	0%	80%
Humillaciones y burlas	47%	64%

Nota: Podían responder varias opciones. El 100% se calcula sobre los que respondieron que alguna o algunas de estas situaciones se presentaban en su familia.

Del total de jóvenes entrevistados, 47% reportó haber abandonado la casa de sus padres alguna vez por diversos motivos, en períodos que van desde unos días hasta años. El 27% abandonó su hogar de forma definitiva y el 73% volvió eventualmente.

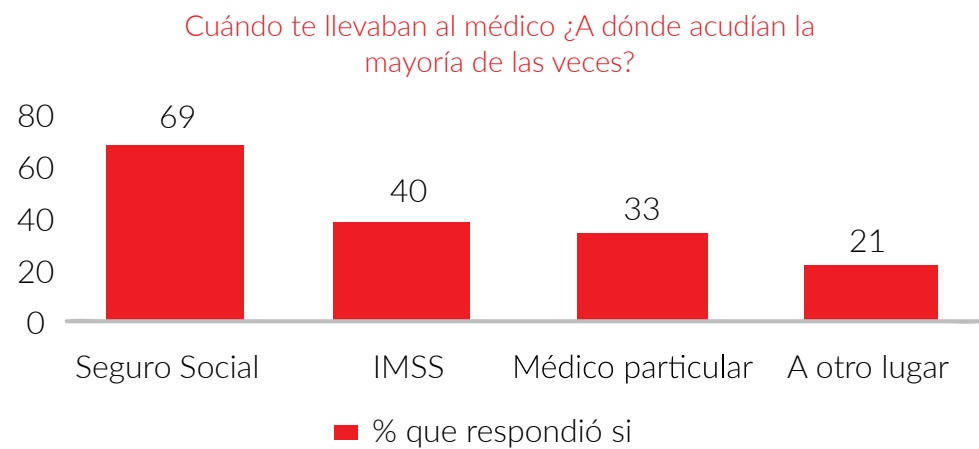
¿Cual es el periodo de tiempo más largo que has salido de casa de tus padres?



Igualmente, el 12% de los menores encuestados mencionó haber estado alguna vez en un centro de asistencia social, como una casa hogar o algún centro del sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)²⁰.

En cuanto a la atención médica que recibían antes de su detención, del total de los menores entrevistados, el 93% expresó que cuando se enfermaba alguien de su familia lo llevaba al médico, siempre o casi siempre. A los menores que respondieron afirmativamente a la pregunta anterior, se les preguntó a qué lugares acudían normalmente para recibir la atención médica. Los datos se muestran en la siguiente gráfica:

²⁰ 6% en Durango y 12% en Baja California



Antes de abordar los resultados que la encuesta arrojó en materia de uso de sustancias como alcohol y drogas por parte de los jóvenes o de personas de su entorno directo, es necesario aclarar que si bien es considerado un factor de riesgo –al igual que la violencia, el abuso, el abandono, la pobreza, etc.- estas circunstancias no constituyen por sí solas una explicación ni una justificación de las conductas antisociales de los adolescentes. Aun cuando las cifras muestran que la ocurrencia de algunas de estas variables se encuentra relacionada con conductas conflictivas con la ley, en la actualidad no hay suficiente información para explicar una en función de la otra. Por ejemplo, no hay evidencia de que la pobreza o el maltrato produzcan las conductas de los jóvenes que se encuentran en un proceso de justicia para adolescentes.

Acerca del consumo de alcohol, el 70% del total de los jóvenes entrevistados en Durango y Baja California, respondió haberlo consumido alguna vez en su vida y al menos el 31% mencionó que lo hacía con una frecuencia de una vez por semana.



Las edades del primer consumo de alcohol varían de una a otra entidad federativa, siendo Baja California en donde más temprano reportan haber probado esta sustancia por primera vez.

¿A qué edad probaste alcohol por primera vez?	Baja California	Durango
Antes de los 12 años	14%	9%
12 años	19%	7%
13 años	15%	22%
14 años	19%	17%
15 años	22%	24%
16 años	10%	14%
17 años	2%	7%

Sobre el uso de drogas y estupefacientes, tal como se observa en la siguiente gráfica, la mariguana es la más consumida y el 57% de los jóvenes entrevistados reporta que la consumía diariamente antes de su ingreso al Centro de Tratamiento. Le sigue el ice o cristal, tanto en prevalencia como en consumo diario, con 53%. Igualmente, en promedio el 35% de los jóvenes señaló que consumía de forma diaria solventes inhalables y tranquilizantes.



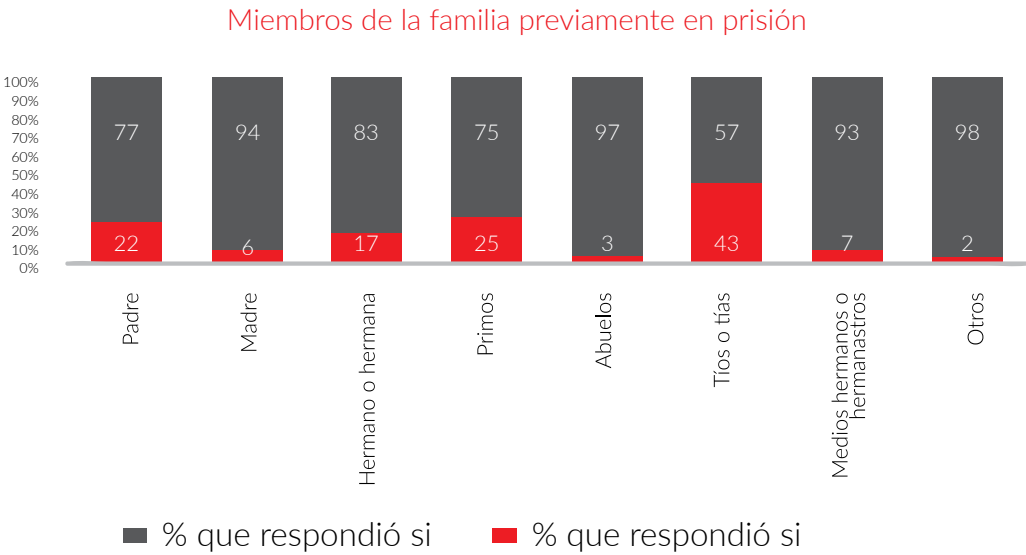
Antes de tu ingreso a este lugar, ¿en general con qué frecuencia consumías las siguientes sustancias?	Sólo las probé una vez	Una vez al mes	Una vez a la semana	Diariamente	Una vez cada 2 semanas	Una vez cada 3 semanas	De vez en cuando
Mariguana	11%	8%	22%	57%	1%	0%	2%
Anfetaminas	11%	29%	37%	20%	0%	0%	3%
Cocaína, crack o piedra	27%	20%	34%	11%	4%	0%	5%
Alucinógenos	19%	44%	6%	31%	0%	0%	0%
Solventes inhalables o mona	26%	14%	24%	35%	0%	0%	2%
Tranquilizantes	30%	22%	9%	35%	0%	0%	4%
Sedantes	60%	0%	40%	0%	0%	0%	0%
Ice o cristal	6%	8%	32%	53%	0%	0%	1%
Éxtasis	13%	31%	44%	13%	0%	0%	0%
Heroína	20%	20%	20%	30%	0%	0%	10%
Morfina o codeína	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Hongos	14%	29%	57%	0%	0%	0%	0%
Medicamentos controlados	18%	12%	41%	30%	0%	0%	0%
Otros	33%	22%	22%	22%	0%	0%	0%

Nota: El 100% se calcula sobre los que respondieron que consumían esa sustancia.
Los totales no suman 100% por redondeo.

A la pregunta de si habían recibido algún tratamiento para dejar de consumir drogas o alcohol antes de estar privados de la libertad, el 54% de los jóvenes entrevistados señalan que sí. De ellos, 26% recibieron tratamiento en un Centro de Integración Juvenil; 3% en una instalación asociada a alguna iglesia; y 23% en otro lugar.

Acerca de los hábitos de consumo de sustancias por parte de los padres, el 52% reportó que estos consumían con regularidad alcohol; 50% tabaco y 20% drogas.

Finalmente, se les preguntó a los jóvenes en conflicto con la ley si algún miembro de su familia había estado previamente en prisión, siendo los tíos y las tías quienes tienen una mayor prevalencia con 43%, seguidos por los primos con 25% y el padre con 22%.



Conclusiones y recomendaciones

5.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De 1923, cuando se estableció el primer tribunal de justicia para menores en México ha pasado el tiempo y sin embargo aún no hay un sistema de justicia para adolescentes en conflicto con la ley capaz de garantizar a los menores sus derechos y en particular aquellos que los tienen por ser personas en desarrollo. La normatividad y las instituciones, federales y locales, tienen importantes áreas de oportunidad para dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales en la materia. En este sentido, es prudente señalar que si bien la Ley Nacional homologará la normatividad a nivel nacional y armonizará los principios con el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) queda la enorme tarea de operacionalizar estos cambios en las instituciones y de vigilar que los operadores especializados respeten los lineamientos en la materia con el objetivo de no ser únicamente enunciativos.

Reformar el sistema de justicia para adolescentes implica conjugar los derechos de la infancia con un sistema penal de corte garantista, de corte acusatorio y oral que permita observar el debido proceso y garantizar el bien superior del menor.

1. Mejorar la calidad de la información sobre los usuarios y el sistema de justicia para adolescentes

Es indispensable comprender mejor el fenómeno de los jóvenes en conflicto con la ley para diseñar respuestas institucionales efectivas. Esta situación reviste particular importancia tratándose de la justicia para adolescentes, pues las políticas públicas tienen objetivos más amplios que la mera administración de sanciones; buscan la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. En este sentido, es necesario fortalecer la cantidad, calidad y oportunidad de información, principalmente, sobre tres ejes:

1. Información sobre los usuarios.

En México existe muy poca información sobre las características sociodemográficas de los jóvenes en conflicto con la ley. Este vacío impide identificar si el número de adolescentes que entran al sistema de justicia penal son una representación real del fenómeno de la delincuencia juvenil en México o si las instituciones solo están conociendo de un sector que comparte ciertas características, que lo hacen más susceptible a enfrentar procesos legales.

2. Información sobre el entorno familiar y comunitario.

También es relevante contar con información sobre el entorno familiar y comunitario de los jóvenes para comprender mejor los retos que enfrentan durante el proceso, dentro del sistema de justicia para adolescentes. Sin esta información resulta difícil diseñar medidas de tratamiento efectivas y tampoco se pueden identificar de forma oportuna factores que aumentan el riesgo de comisión de conductas contrarias a la ley, para su prevención.

3. Información sobre la respuesta institucional.

El sistema de justicia para adolescentes como respuesta institucional puede ser dividido en dos ámbitos: el conjunto de instituciones y operadores establecidos para atender este fenómeno y las políticas públicas que se diseñan e implementan por el entramado institucional especializado. Por lo que respecta a las capacidades de las instituciones y de los operadores que conocen de los procesos de estos jóvenes a nivel federal y estatal, la información no sólo es escasa sino poco homogénea. Lo anterior, impide hacer un diagnóstico oportuno del nivel de especialización y de las condiciones normativas, organizacionales, presupuestales, materiales y humanas del Estado Mexicano para atender este fenómeno. En cuanto a las políticas públicas es impostergable la generación de información y el diseño de indicadores de desempeño que permitan dar seguimiento y evaluar los programas públicos implementados en la materia. Esta información debe generarse de forma periódica, para cada etapa del procedimiento penal y en todos los ámbitos de especialización.

Para atender estas necesidades sería recomendable ampliar y complementar la información que ya produce el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de instrumentos como la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED)²¹. Es necesario que esta encuesta, además de generar información sobre las ventajas y las vulnerabilidades que afectan el desarrollo de los jóvenes (entre 12 y 29 años de edad) y su nivel de victimización, incluya reactivos específicos sobre jóvenes que han tenido contacto con el sistema de justicia de forma directa o indirecta. Por otra parte, es urgente complementar los Censos de Gobierno existentes para el ámbito federal y estatal, al menos en cuanto al uso de medidas alternas, la excepcionalidad de las medidas privativas de libertad y las características de la defensa en justicia para adolescentes. Idealmente, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) debe generar información que permita conocer las características, las cargas de trabajo y el desempeño de las autoridades estatales y federales en cada etapa del proceso de

justicia para adolescentes y en todos los niveles de especialización. Por supuesto, estos esfuerzos deben hacerse a la par de una política nacional de fortalecimiento de las capacidades estadísticas y de registro de las instituciones operadoras. Asimismo, debe incentivarse a dichas instituciones para que generen sus propias estadísticas e inscriban esta información en su proceso de toma de decisiones.

De manera paralela al trabajo que realicen las propias instituciones y las autoridades encargadas de la estadística nacional, es indispensable la realización de estudios específicos que permitan generar correlaciones entre diversas variables, como son los factores de riesgo y las conductas cometidas o las medidas impuestas y la efectiva reintegración social. Ejercicios internacionales de este tipo, como la encuesta *The Lives of Juvenile Lifers: Findings from a national survey*²², han identificado que muchos de los jóvenes que cometen conductas contrarias a la ley han estado expuestos a la violencia, aunque no necesariamente dentro de su familia sino a nivel comunitario.

Esta información permitirá estimar mejor la cantidad y los tipos de apoyo que se requieren para establecer exitosamente medidas preventivas y para aumentar la efectividad real de las medidas en libertad, como la obligación de terminar cursos escolares o la de abstenerse de usar sustancias. Igualmente, en el marco de las políticas públicas diseñadas e implementadas en la materia, la medición periódica de estas variables permitirá realizar de forma oportuna ejercicios de evaluación y seguimiento que concluyan en ajustes periódicos a los modelos institucionales.

2. Especialización integral de todos los operadores y en todos los niveles de gobierno

El sistema moderno de justicia para adolescentes se centra en la idea de que los jóvenes que tienen contacto con el sistema judicial requieren un trato diferenciado al de los adultos, en cuanto a principios, instituciones, procedimientos y operadores. La lógica del sistema en sí no busca castigar determinado comportamiento sino el bienestar del menor, su óptimo desarrollo y la prevención de hechos ilícitos futuros. En las Reglas de Beijing²³ se establece que en cada jurisdicción nacional se promulgarán leyes, normas y disposiciones, aplicables específicamente a los menores, así como a los órganos e instituciones encargados de las funciones de administración de la justicia, mismas que tendrán por objeto, no solo satisfacer a la sociedad, sino responder a las diversas necesidades de los menores en conflicto con la ley y proteger plenamente sus derechos básicos.

²² The Sentencing Project. Ashley Nellis, Ph.D. Marzo 2012

²³ Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores. Disponible en línea: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ac3ad98045d5e8c8bcfafcd6226b5e16/Reglas+de+Beijing.pdf?MOD=AJPERES>

²¹ La ECOPRED 2014 se realiza en el marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), así como del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En ese sentido, la respuesta del Estado debe ser especializada e integral durante todo el proceso judicial y buscar el interés superior del menor y su protección plena. Para ello, es indispensable que las instituciones, los tribunales y las autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes cuenten con competencia, independencia e imparcialidad para administrar las medidas apegándose a procedimientos y a lo dispuesto por las leyes específicas en la materia, lo que se verá reflejado en los siguientes aspectos:

- **Especialización a nivel estatal y federal**

Entre las entidades federativas se observa una gran heterogeneidad en cuanto a prácticas y niveles de desarrollo de las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia a los menores en conflicto con la ley, no sólo en cuanto a sus procedimientos y al desempeño de los operadores, sino en los propios cuerpos normativos. El 2 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se reformaron diversas disposiciones constitucionales relacionadas con la justicia para adolescentes²⁴ y en cuyo artículo segundo transitorio se abroga la Ley Federal de Justicia para Adolescentes del 27 de diciembre de 2012 y se establece un plazo de 180 días naturales para que se expida la legislación nacional en la materia.

Esta Ley Nacional tiene el propósito de homologar las normas aplicables tanto al fuero común, como al federal, para regular los hechos señalados como delitos por la ley, que sean cometidos por personas que tengan entre doce años cumplidos y dieciocho años de edad, garantizando el respeto a los derechos reconocidos por la Constitución para toda persona, así como a los que específicamente tienen por su condición de personas en desarrollo.

Si bien es necesaria la armonización legislativa, atender este rubro no resulta suficiente, pues también se requiere que la promulgación de esta ley nacional se acompañe de una serie de acciones encaminadas a su correcta implementación, de acuerdo al grado de desarrollo que tenga cada entidad federativa en la materia.

- **Especialización de todos los procesos y operadores**

Generalmente se han centrado los esfuerzos y la atención en los tribunales para adolescentes y en las instituciones encargadas de administrar las medidas privativas de la libertad para esa población. Sin embargo, para garantizar derechos como el acceso pronto a asistencia jurídica

adecuada; el respeto a la vida privada del menor, en todas las partes del procedimiento; la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o habla el idioma utilizado; el derecho a ser informado sin demora de los cargos que se le imputan; la posibilidad de impugnar las decisiones judiciales ante autoridades imparciales y competentes (incluida la detención) y el derecho a una defensa adecuada, en condiciones de igualdad, se requiere de la intervención oportuna de varios actores institucionales, la adecuación de una variedad de procedimientos y la creación de capacidades específicas en varias instituciones, más allá del sistema de tribunales -de garantías, de juicio y de medidas.

En este sentido, y a partir de los hallazgos encontrados en este estudio, se perciben dos importantes áreas de oportunidad urgentes de atender: la defensa y las instituciones de seguridad pública.

En cuanto a la defensa, no solo es necesario que ésta represente y que prepare la defensa legal del menor, sino que debe tener un rol más integral en el proceso penal. Ya sea a través de unidades especializadas dentro de las defensorías públicas estatales y federal o en entidades autónomas, los defensores asignados a adolescentes deben tener un desempeño distinto a los del sistema de adultos, con una perspectiva integral y menos formal. Los defensores deben coadyuvar con los jueces y fiscales para diseñar la mejor herramienta de atención para los menores y, en su caso, acompañarlos durante sus procesos en libertad.

Como ya se mencionó, el trato que recibe una persona durante la detención es crucial para determinar su experiencia durante el resto del procedimiento penal. Es por eso que las autoridades policiales deben contar con la capacitación y la sensibilización necesarias para actuar de acuerdo a los más estrictos protocolos durante las detenciones, los interrogatorios y las custodias policiales antes del juicio. Igualmente, es fundamental que a los menores y a quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia se les informe de manera inmediata de los cargos por los que se les detuvo, que se les permita tener conocimiento oportuno del proceso y buscar consejo legal. Además de observar los procedimientos y proteger los derechos de los jóvenes, todas las detenciones o arrestos de menores deben ser inmediatamente reportadas y registradas, dando cuenta del lugar, hora, intervinientes, responsables y hechos. Lo anterior, con fines de control, como insumo para la gestión institucional y la toma de decisiones futuras y con fines estadísticos. En cuanto al desempeño y creación de capacidades en los cuerpos de policías, cabe también señalar la necesidad de capacitación para atender de forma oportuna los fenómenos de conflicto en los que los jóvenes pueden ser víctimas o responsables, como son el uso de drogas, el acoso escolar, los delitos electrónicos, las pandillas, y el abuso sexual, físico y emocional.

²⁴ Párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último, es necesario insistir en la necesidad de crear y fortalecer también las capacidades de los equipos técnicos para que brinden información objetiva antes de la imposición, modificación o suspensión de las medidas.

3. Diseño de políticas públicas no punitivas

En el centro de las políticas públicas diseñadas para atender a los adolescentes en conflicto con la ley, existen dos perspectivas que impactan en la valoración sobre su grado de responsabilidad y, en consecuencia, en su tratamiento. La primera de ellas percibe a los menores como inmaduros, vulnerables, dependientes e irresponsables y la segunda como personas maduras y responsables. Este debate, aunque parece superado, retoma relevancia conforme la problemática se agrava y las respuestas institucionales parecen no generar los resultados esperados.

A la fecha se observan cuatro acercamientos a la justicia para adolescentes a nivel internacional:

1. Proteccionismo.

Percibe la conducta criminal como la respuesta a una desventaja y, en consecuencia, el sistema de justicia opera más como un tratamiento que como un castigo. Tiene un enfoque flexible, más cercano al trabajo social y busca soluciones individuales, por lo que en ocasiones se le considera más humano. Sin embargo, los críticos de este enfoque señalan que nada garantiza que las medidas sean asignadas como castigo de la conducta, con la desventaja de ser paternalista y discrecional.

2. Legalista.

Este acercamiento es propio de sociedades que tienen un enfoque más estricto y que basan sus decisiones únicamente en el estado de derecho, bajo los principios del mínimo intervencionismo y la mayor diversificación de medidas posibles. Aun cuando se asume que la conducta criminal es producto de una decisión y no de factores de riesgo, se trata de minimizar el contacto con el sistema judicial y enfocarlo en la atención de las conductas graves. Las principales críticas se enfocan en la débil evidencia de éxito que existe sobre el mínimo intervencionismo y la máxima diversificación de medidas, de acuerdo a la conducta cometida.

3. Actuarialismo.

Este enfoque no centra su atención en las medidas, sino en identificar factores de riesgo (violencia, pobreza, abandono, deserción escolar, etc.) para prevenir y, en su caso, potencializar los beneficios del eventual contacto con el sistema de justicia. A partir de instrumentos de evaluación individual, se intenta identificar, clasificar y minimizar riesgos para tratar a la población joven de la manera más eficaz y eficiente posible. La principal debilidad de esta aproximación es que no existe una metodología suficientemente robusta que permita identificar la relación causal entre factores de riesgos y conductas futuras.

4. Restaurativo.

Este enfoque centra su atención en la reparación emocional y material del daño y fomenta la participación activa de los involucrados en los conflictos en los que el ofensor reconozca sus acciones y se responsabilice de su conducta. Los procesos de justicia restaurativa fomentan que los jóvenes en conflicto con la ley realicen de forma voluntaria acciones que restituyan a la víctima y a la comunidad, para que le sean restituidos sus derechos y puedan reintegrarse a la comunidad²⁵.

Como puede observarse, actualmente no hay un solo enfoque que haya mostrado un éxito contundente para tratar la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley, de acuerdo a los principios y objetivos de la materia. Sin embargo, la aproximación a cierto enfoque determina tanto el rol que se le da al menor dentro del proceso judicial, como el establecimiento de las edades mínimas y máximas, así como la relación entre conductas y las penas.

Conforme la problemática social se agrava, es sencillo alejarse del debate sobre qué tipo de sistema de justicia queremos para atender a la población adolescente en conflicto con la ley y retomar medidas que, al menos a nivel internacional, han mostrado ser poco efectivas como las de *adult time* y *adult crime*²⁶.

A pesar de que en Estados Unidos se ha demostrado con evidencia que tratar a los menores como adultos es un fracaso en cuanto a seguridad pública y que, en general, el aumento de las penas no impacta en la incidencia delictiva, en diversos congresos locales mexicanos se han presentado iniciativas para aumentar las penas a jóvenes sentenciados por conductas graves, principalmente tratándose de delincuencia organizada. Sirven de ejemplo los estados de Morelos, Chihuahua y Guerrero, en los que se han presentado este tipo de iniciativas para incrementar las sanciones para casos de delincuencia organizada o para restringir el uso de medidas alternas con menores

acusados de delitos de alto impacto²⁵. Este panorama es poco favorable, pues se estarían tomando medidas extremas sin tener siquiera suficiente información para entender el fenómeno ni para diseñar mejores herramientas de atención.

Circunstancias sociales como violencia, condiciones de vulnerabilidad, abuso físico, abuso sexual, abandono, desintegración familiar o deserción escolar no son las causantes de la comisión de conductas en conflicto con la ley y, por lo tanto, la existencia de estas variables no debe utilizarse para excluir de la responsabilidad a los jóvenes. No obstante, se debe reconocer una correlación entre estas variables y los jóvenes que atiende el sistema de justicia para adolescentes. Retomando el caso de Estados Unidos, en un estudio que se realizó con 1,579 individuos que fueron sentenciados a cadena perpetua sin opción a libertad por el sistema de justicia para adolescentes, se encontró que el 79% había presenciado algún tipo de violencia en su hogar; el 73% de las mujeres había sufrido abuso sexual; el 54% presenció episodios de violencia doméstica en su comunidad; el 54% no asistía a la escuela con regularidad al momento de su detención; el 47% experimentó algún grado de abuso físico y el 18% no vivía con su familia inmediata.

En México, por desgracia, no existe este tipo de información y menos aún para los menores sancionados por delitos graves. Sin embargo, no se deben agotar esfuerzos por generar información valiosa sobre la población en general que se encuentra en conflicto con la ley y diseñar, a partir de la misma, políticas públicas integrales con un alcance más allá del meramente punitivo.

4. Implementar un catálogo amplio de medidas diferentes al internamiento

En la teoría, el sistema de justicia para adolescentes plantea que el internamiento se utilizará solo como medida extrema, únicamente tratándose de delitos graves y por el menor tiempo posible. Para viabilizar este objetivo es necesario que se establezcan en las instituciones una serie de opciones para una intervención apropiada de acuerdo al tipo de conducta y a las circunstancias del menor en, al menos, cuatro momentos:

1. La primera oportunidad de intervención institucional diversificada en casos relacionados con los menores en conflicto con la ley, se presenta incluso antes de la detención por parte de la policía. En algunos países se identifican prácticas que permiten a los policías optar por poner una advertencia a los jóvenes y canalizarlos con sus padres o tutores; referir a

los jóvenes a programas comunitarios o a instituciones de salud mental o bien a agencias gubernamentales de asistencia social.

2. Un segundo espacio de oportunidad es el que se refiere a la aplicación de mecanismos de justicia restaurativa y medios alternos, que permiten atender los casos antes de que se conviertan en procedimientos judiciales. Por ejemplo, en Estados Unidos 11.44% de los casos se resuelven por *informally intake*, lo que significa que el caso puede ser desestimado antes de ser conocido por el sistema de tribunales, si el menor accede a cumplir ciertas condiciones por un periodo determinado de tiempo. Esas condiciones se establecen en un acuerdo escrito y, generalmente, implican acciones de restitución a las víctimas, la obligación de asistir y aprobar grados escolares, realizar servicio comunitario o recibir tratamientos para el abuso de sustancias. La aplicación de este criterio, usualmente, recae en las instituciones de procuración de justicia, quienes evalúan si es estrictamente necesario que el caso sea resuelto por medio de un procedimiento judicial o si es viable optar por un mecanismo alternativo. Es destacable el hecho de que la mayoría de los casos que se atienden por estos mecanismos informales se desestiman²⁸.

3. El tercer ámbito es el que refiere al uso mínimo de medidas cautelares privativas de la libertad durante los procesos judiciales. En este sentido, es necesario que existan diversas medidas, tal como se establece en el Capítulo IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, pero especialmente aquellas que se refieren al cuidado o vigilancia a cargo de una persona o institución determinada. Dado que una proporción considerable de los jóvenes en conflicto con la ley no cuentan con estabilidad familiar, es particularmente alarmante la ausencia de mecanismos institucionales diseñados para cumplir estas funciones.

4. Un cuarto momento se refiere a las medidas dictadas por los jueces de justicia para adolescentes. Si bien se debe buscar restringir las medidas privativas de la libertad y promover la reintegración del menor a la sociedad, vulnerando lo menos posible el contacto con la familia y la comunidad, en ocasiones no hay elementos suficientes para evaluar como opciones viables prácticas diferentes al internamiento. Dentro de las políticas públicas implementadas en la materia no se han llevado a cabo esfuerzos suficientes para generar esquemas de acompañamiento en el ámbito escolar o dentro de los programas de atención a la salud física y mental, por ejemplo.

²⁵ "Terre des hommes". Disponible en línea: <http://justiciajuvenilrestaurativa.org/peru/que-es-la-justicia-juvenil-restaurativa/>

²⁶ David L. Meyers (2005). *Boys among men: trying and sentencing juveniles as adults*. Praeger. London, p.88.

²⁷ "Plantean penas más severas a menores". El Universal, 04 de enero de 2011. <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/79150.html>

²⁸ National Criminal Justice Reference Service (NCJRS). Consultado en <https://www.ncjrs.gov/html/ojjdp/195420/page2.html>

Finalmente, es necesaria la implementación de mecanismos alternos a la privación de la libertad para los jóvenes que presentan problemáticas relacionadas con el consumo de drogas, a través de Tribunales de Tratamiento de Adicciones (TTA). El Sistema de Vigilancia Epidemiológico de las Adicciones (SISVEA) señala que de la población que ingresó a los Consejos Tutelares para Menores durante el año 2012, el 65% mencionó consumir alguna sustancia de manera habitual y el 18.6% realizó la conducta bajo el efecto de las mismas²⁹. En este sentido, resulta fundamental comprender mejor la relación entre el consumo de sustancias y la comisión de conductas contrarias a la ley, para diseñar políticas gubernamentales para los siguientes escenarios: conductas contrarias a la ley cometidas bajo los efectos de sustancias, conductas contrarias la ley cometidas con el objetivo de financiar el consumo de sustancias y conductas contrarias la ley cometidas en el ámbito de los mercados ilegales de drogas.

Las recomendaciones anteriores no sólo se emiten con el objetivo de contribuir al diseño e implementación de una política pública efectiva en la materia, sino que nacen de la creencia de que la experiencia de los jóvenes con las instituciones de seguridad y justicia impactan directamente en su futura relación con las autoridades y respeto a la ley. De acuerdo a las teorías de justicia procedimental, los usuarios que perciben haber sido tratados de forma injusta transmitirán esto a sus comunidades e impactarán de forma negativa en la confianza y legitimidad de las autoridades y el sistema de justicia en general. Tal como se observó en este estudio, los jóvenes sí diferencian entre el desempeño de los operadores institucionales, pero resulta preocupante que solo 18% de los encuestados consideren “bueno” el desempeño de los policías, 28% de los ministerios públicos, 43% de los abogados defensores, 47% de los jueces; y 56% del personal de los centros de internamiento.

Así, queda establecida la necesidad y urgencia de fortalecer las instituciones de justicia para adolescentes y enmarcar estas acciones en un sistema de protección integral que coordine, diseñe, ejecute y evalúe las políticas públicas municipales, estatales y federales dirigidas a la niñez. Si bien el sistema de justicia para menores no debe tener un fin asistencialista, tampoco puede lograr plenamente sus objetivos sin todo un entramado de protección institucional que brinde opciones viables de prevención, atención y acompañamiento para los jóvenes en conflicto con la ley.

²⁹ Secretaría de Salud. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA). Informe 2012. Consultado en http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/inf_sisvea/informes_sisvea_2012.pdf

REFERENCIAS

- Arellano Trejo, E. (2006) *Sistema integral de justicia para adolescentes*. Documento de trabajo número 3 del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- Arellanez, JL., Islas, V. (2011) *Factores de riesgo del consumo de drogas en jóvenes estudiantes residentes en una ciudad de alto riesgo*. El caso de ciudad Juárez. Informe de Investigación 11-05 de los Centros de Integración Juvenil.
- American Bar Association, *Criminal Justice Section*. Disponible en http://www.americanbar.org/groups/criminal_justice.html
- Azaola, E. (2014) *La reinserción socio familiar de los adolescentes en conflicto con la ley: de la situación actual hacia una propuesta de intervención*. Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad. Disponible en línea: http://www.crime-prevention-intl.org/fileadmin/user_upload/membres/Reporte_Adolescentes_CIESAS_22sep14.pdf
- Azaola, E. (2015) “Delitos violentos cometidos en México” en *Ensayos sobre la Implementación de la Reforma Penal en México*, Vol.1. CIDAC: México, pp. 101-140.
- Banco Mundial. (2012) *La violencia juvenil en México: reporte de la situación, marco legal y los programas gubernamentales*. Disponible en <http://siteresources.worldbank.org/EXTSOCIALDEVELOPMENT/Resources/244362-1164107274725/3182370-1164110717447/MX-Country-Assessment.pdf>
- David LM. (2005) *Boys among men: trying and sentencing juveniles as adults*. Praeger: London.
- Enns, PK. (2014) “The public’s increasing punitiveness and its influence on mass incarceration in the United States” en *American Journal of Political Science*. Vol. 58, No. 4, pp. 857-872.
- García Méndez, E. (1994) *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral*. Forum Pacis: Santa Fe de Bogotá.
- Instituto de Justicia Procesal Penal, AC. (2013). *Informe sobre la Justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal en México. Estado actual después de las reformas constitucionales de 2005, 2008 y 2013*. México.

- Justice Policy Institute (2014) *Calculating the full price tag for youth incarceration*, Washington, DC.
- Lind, E., Kanfer, R. y Earley, P., "Voice, Control, and Procedural Justice: Instrumental and Noninstrumental Concerns in Fairness Judgments" en *Journal of Personality and Social Psychology*. Vol. 59, No. 5, pp. 952-959, 1990.
- National Criminal Justice Reference Service (NCJRS). Disponible en <https://www.ncjrs.gov/html/ojjdp/195420/page2.html>
- National Research Council. (2001) "The Juvenile Justice System" en *Juvenile Crime, Juvenile Justice*. The National Academies Press: Washington, DC.
- Nellis, A. (2012) *The lives of juvenile lifers: findings from a national survey*, The Sentencing Project: Washington, DC. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores*. Disponible en <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ac3ad98045d5e8c8bcfafcd6226b5e16/Reglas+de+Beijing.pdf?MOD=AJPERES>
- Nellis, A. (2012) *The Sentencing Project*, Ph.D
- Ortiz, A. (2004) *Cruel and Unusual Punishment: The Juvenile Death Penalty*. Adolescence, Brain Development and Legal Culpability. Documento de trabajo del Juvenile Justice Center de la American Bar Association. Disponible en <https://www.ncjrs.gov/App/publications/abstract.aspx?ID=206992>
- Porteous, D., Adler JR. y Davidon, J. (2015) *The development of specialist support services for young people who have offended and who have also been victims of crime, abuse and/or violence*, Middlesex University: London.
- Secretaría de Salud. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (2012) *Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA)*. Informe 2012. Consultado en http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/inf_sisvea/informes_sisvea_2012.pdf
- Sottoli, Susana. *Hacia una justicia para adolescentes con respeto de los derechos humanos*. Unicef: México.
- Souhami, A. (2013) "Youth Justice" en Anthea Hucklesby y Wahidin, Azrini *Criminal Justice*. Oxford University Press: UK.

- Taylor RW., Fritsch, EJ. (2011) *Juvenile justice: policies, programs, and practices*, 3rd ed., McGraw-Hill: New York.
- Thibaut J. y Walker L. (1975) *Procedural Justice*. Lawrence Erlbaum Associates: New Jersey.
- Thornberry, TP., Huizinga, D y Loeber, R. (2044) "The Causes and Correlates Studies: Findings and Policy Implications" en *National Criminal Justice Reference Service*, Vol. IX, número 1. Disponible en <https://www.ncjrs.gov/html/ojjdp/203555/jj2.html>
- Tyler, TR. (2006) "Psychological Persectives on Legitimacy and Legitimation" en *Annual Reviews on Psychology*, Vol.57, pp. 375-400.
- Tyler TR. (2003) "Procedural Justice, legitimacy and effective rule of law" en *Crime Justice*, Vol.30, pp. 431-505.
- Vasconcelos MR. (2009) *La justicia para adolescentes en México*. Análisis de Reglas Estatales, UNICEF-UNAM: México, D.F.
- Vasconcelos MR. (2012). *Avances y retrocesos de la justicia penal para adolescentes*. UNICEF: México.
- Weber, M. (1968) *Economy and Society*. University California Press: Berkeley.
- *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores*. Disponible en <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ac3ad98045d5e8c8bcfafcd6226b5e16/Reglas+de+Beijing.pdf?MOD=AJPERES>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED)* del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ) y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Disponible en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ecopred/2014/>
- INEGI. (2014) *Justicia para adolescentes*. Documento de análisis y estadísticas, México.

- INEGI (2014) Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal.
- INEGI (2014) Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal.
- INEGI (2014) Módulo 3 del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario.

ANEXO 1. AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN ADOLESCENTES

Entidad Federativa	Total	Agencias especializada en atención de adolescentes	Porcentaje
Aguascalientes	25	Sin dato	
Baja California	53	3	5.7
Baja California Sur	53	3	5.7
Campeche	64	4	6.3
Chiapas	132	7	3.0
Chihuahua	41	8	3.5
Coahuila de Zaragoza	401	12	5.3
Colima	115	Sin dato	
Distrito Federal	180	4	2.2
Durango	209	6	2.9
Guanajuato	293	22	7.5
Guerrero	76	3	3.9
Hidalgo	34	Sin dato	
Jalisco	196	1	0.5
México	185	Sin dato	
Michoacán de Ocampo	214	6	2.8
Morelos	63	2	3.2
Nayarit	75	2	2.7
Nuevo León	117	13	11.1
Oaxaca	110	3	2.7
Puebla	98	1	1.0
Querétaro	55	1	1.8
Quintana Roo	41	2	4.9
San Luis Potosí	222	2	0.9
Sinaloa	80	3	3.8
Sonora	96	8	8.3
Tabasco	58	1	1.7
Tamaulipas	160	13	8.1
Tlaxcala	15	1	6.7
Veracruz de Ignacio de la Llave	227	18	7.9
Yucatán	33	1	3.0
Zacatecas	100	1	1.0
Total a nivel nacional	3,821	147	3.8

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.
Nota: Son agencias del ministerio público del fuero común que operan en el sistema inquisitorio y acusatorio oral.

ANEXO 2. PERSONAL ADSCRITO A LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN ADOLESCENTES

Entidad Federativa	Total	Agencias especializada en atención de adolescentes	Porcentaje
Aguascalientes	600	Sin dato	
Baja California	1,015	26	2.6
Baja California Sur	823	6	0.7
Campeche	400	6	1.5
Chiapas	2,214	24	1.1
Chihuahua	1,034	63	6.1
Coahuila de Zaragoza	1,328	35	2.6
Colima	384	Sin dato	
Distrito Federal	5,477	152	2.8
Durango	1,030	10	1.0
Guanajuato	1,081	70	6.5
Guerrero	1,876	48	2.6
Hidalgo	655	Sin dato	
Jalisco	2,427	15	0.6
México	4,312	Sin dato	
Michoacán de Ocampo	1,320	21	1.6
Morelos	801	32	4.0
Nayarit	680	4	0.6
Nuevo León	1,357	47	3.5
Oaxaca	1,320	30	2.3
Puebla	723	15	2.1
Querétaro	804	15	1.9
Quintana Roo	1,126	9	0.8
San Luis Potosí	1,172	4	0.3
Sinaloa	534	18	3.4
Sonora	640	27	4.2
Tabasco	1,135	20	1.8
Tamaulipas	805	50	6.2
Tlaxcala	389	7	1.8
Veracruz de Ignacio de la Llave	889	29	3.3
Yucatán	968	Sin dato	
Zacatecas	789	15	1.9
Total a nivel nacional	40,108	798	2.0

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

Nota: Son agencias del ministerio público del fuero común que operan en el sistema inquisitorio y acusatorio oral.

ANEXO 3. ADOLESCENTES INCULPADOS SEGÚN TIPO DE DELITO ASOCIADO

Delito asociado	Número de delitos
Lesiones	7,682
Otros robos	4,906
Robo a transeúnte	4,065
Daño a la propiedad	4,040
Otros delitos del fuero común	4,015
Narcomenudeo	3,808
Robo a casa habitación	3,299
Robo a negocio	3,150
Violencia familiar	2,616
Incumplimiento de asistencia familiar	1,496
Otros delitos contra la sociedad	1,422
Amenazas	1,088
Robo de vehículo	1,046
Abuso sexual	959
Violación simple	799
Homicidio	696
Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual	518
Allanamiento de morada	506
Robo en transporte público colectivo	326
Violación equiparada	255
Robo de autopartes	243
Corrupción de menores	242
Extorsión	222
Secuestro	187
Otros delitos contra el patrimonio	177
Privación de la libertad	152
Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	125
Contra el medio ambiente y equilibrio ecológico	102
Robo de ganado	98
Trata de personas	88
Robo a transeúnte en espacio abierto al público	76
Abuso de confianza	60
Aborto	57
Despojo	57
Fraude	56
Falsificación	52
Rapto	48
Robo a transportista	47
Otros delitos contra la familia	45
Robo en transporte individual	41
Otros delitos que atentan contra la libertad personal	34
Falsedad	26
Robo en transporte público individual	18
Robo a institución bancaria	17
Evasión de presos	17
Acoso sexual	16
Tráfico de menores	15
Robo de maquinaria	8
Violencia de género	8
Feminicidio	6
Electores	6
Responsabilidad de servidores públicos	5
Hostigamiento sexual	4
Incesto	3
Secuestro exprés	1
Total a nivel nacional	49,051

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

ANEXO 4.ADOLESCENTES INCULPADOS SEGÚN AÑOS CUMPLIDOS

Entidad Federativa	Total	12	13	14	15	16	17-18	No identificado
Aguascalientes	365	4	19	44	54	83	161	0
Baja California	1,692	26	78	171	240	381	377	419
Baja California Sur	249	3	4	16	29	28	44	125
Campeche	159	6	6	15	34	40	58	0
Coahuila	1,234	2	2	39	63	473	655	0
Colima	596	13	29	36	79	145	211	83
Chiapas	2,455	35	150	409	535	534	667	125
Chihuahua	11,095	225	270	568	1,001	1,363	2,554	5,114
Distrito Federal	485	13	27	42	77	115	211	0
Durango	4,081	99	213	408	662	821	1,180	698
Guanajuato	548	10	12	59	108	146	187	26
Guerrero	392	8	32	31	62	114	145	0
Hidalgo	2,136	76	185	255	425	475	584	136
Jalisco	3,508	0	0	0	1,308	1,000	1,200	0
México	949	19	52	98	115	222	342	101
Michoacán	816	1	30	162	175	285	163	0
Morelos	834	12	36	93	113	221	307	52
Nayarit	3,273	10	19	42	1,176	115	186	1,725
Nuevo León	560	21	29	52	84	158	210	6
Oaxaca	718	31	35	82	82	152	291	45
Puebla	1,203	30	77	160	181	268	487	0
Querétaro	1,185	18	25	180	153	344	385	80
Quintana Roo	307	8	20	32	64	75	108	0
San Luis Potosí	1,071	56	75	134	186	261	294	65
Sinaloa	1,529	37	101	171	204	279	385	352
Sonora	870	4	11	38	65	127	157	468
Tabasco	1,994	0	3	7	8	12	50	1,914
Tamaulipas	172							172
Tlaxcala	529	7	22	44	82	105	161	108
Veracruz	908	7	28	82	168	258	276	89
Yucatán	585	20	22	62	93	139	236	13
Zacatecas								
Total a nivel nacional	46,498	801	1,612	3,532	7,626	8,739	12,272	11,916

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.
Nota: Los datos de Zacatecas no se presentan, pues no reportan datos en ese rubro.

ANEXO 5. ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS EN ADOLESCENTES

Entidad Federativa	Total	Órganos jurisdiccionales especializados en atención de adolescentes	Porcentaje
Aguascalientes	32	2	6.25
Baja California	75	3	4.00
Baja California Sur	39	3	7.69
Campeche	92	2	2.17
Coahuila de Zaragoza	69	4	5.80
Colima	33	1	3.03
Chiapas	184	2	1.09
Chihuahua	138	3	2.17
Distrito Federal	315	15	4.76
Durango	57	Sin dato	
Guanajuato	214	6	2.80
Guerrero	153	1	0.65
Hidalgo	57	2	3.51
Jalisco	194	6	3.09
México	309	13	4.21
Michoacán de Ocampo	227	3	1.32
Morelos	75	Sin dato	
Nayarit	49	1	2.04
Nuevo León	129	6	4.65
Oaxaca	108	1	0.93
Puebla	1,199	1	0.08
Querétaro	72	2	2.78
Quintana Roo	87	2	2.30
San Luis Potosí	70	1	1.43
Sinaloa	187	3	1.60
Sonora	73	4	5.48
Tabasco	87	1	1.15
Tamaulipas	113	3	2.65
Tlaxcala	29	1	3.45
Veracruz de Ignacio de la Llave	296	1	0.34
Yucatán	49	2	4.08
Zacatecas	50	1	2.00
Total a nivel nacional	4,861	96	1.97

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

ANEXO 6. PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS EN ADOLESCENTES

Entidad Federativa	Total	Justicia Especializada para Adolescentes	Porcentaje
Aguascalientes	459	22	4.79
Baja California	1,447	27	1.87
Baja California Sur	461	10	2.17
Campeche	585	7	1.20
Coahuila de Zaragoza	964	30	3.11
Colima	327	6	1.83
Chiapas	1,710	37	2.16
Chihuahua	1,748	54	3.09
Distrito Federal	7,044	184	2.61
Durango	580	Sin dato	
Guanajuato	2,073	39	1.88
Guerrero	1,351	28	2.07
Hidalgo	938	19	2.03
Jalisco	2,151	60	2.79
México	3,854	80	2.08
Michoacán de Ocampo	1,685	27	1.60
Morelos	1,160	Sin dato	
Nayarit	621	19	3.06
Nuevo León	1,513	53	3.50
Oaxaca	1,576	20	1.27
Puebla	1,481	17	1.15
Querétaro	854	13	1.52
Quintana Roo	929	25	2.69
San Luis Potosí	1,130	15	1.33
Sinaloa	1,233	25	2.03
Sonora	1,135	41	3.61
Tabasco	1,237	18	1.46
Tamaulipas	873	38	4.35
Tlaxcala	434	7	1.61
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,969	24	1.22
Yucatán	661	17	2.57
Zacatecas	625	16	2.56
Total a nivel nacional	44,808	978	2.18

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

ANEXO 7. CONDUCTAS ANTISOCIALES CONSUMADAS Y EN GRADO DE TENTATIVA EN PROCESOS INICIADOS

Otros robos	Número	Porcentaje
Narcomenudeo	2,395	14.89
Robo a casa habitación	2,092	13.00
Robo a transeúnte en vía pública	1,322	8.22
Otros delitos del Fuero Común	1,203	7.48
Otros delitos contra la sociedad	1,117	6.94
Lesiones	1,049	6.52
Otros delitos contra el patrimonio	1,033	6.42
Robo a negocio	755	4.69
Homicidio	735	4.57
Robo de vehículo	614	3.82
Daño a la propiedad	564	3.51
No especificado	409	2.54
Violación equiparada	408	2.54
Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual	314	1.95
Violación simple	270	1.68
Abuso sexual	253	1.57
Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	252	1.57
Robo en transporte público colectivo	232	1.44
Secuestro	190	1.18
Violencia familiar	187	1.16
Privación de la libertad	90	0.56
Robo a transeúnte en espacio abierto al público	81	0.50
Extorsión	76	0.47
Robo de autopartes	68	0.42
Amenazas	66	0.41
Allanamiento de morada	60	0.37
Robo en transporte público individual	44	0.27
Robo de ganado	28	0.17
Secuestro exprés	26	0.16
Robo a transportista	24	0.15
Corrupción de menores	18	0.11
Otros delitos que atentan contra la libertad personal	16	0.10
Otros delitos contra la familia	13	0.08
Contra el medio ambiente y equilibrio ecológico	13	0.08
Falsificación	12	0.07
Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar	10	0.06
Fraude	7	0.04
Abuso de confianza	6	0.04
Trata de personas	6	0.04
Falsedad	5	0.03
Feminicidio	5	0.03
Aborto	4	0.02
Despojo	3	0.02
Evasión de presos	3	0.02
Tráfico de menores	3	0.02
Robo en transporte individual	2	0.01
Rapto	2	0.01
Hostigamiento sexual	1	0.01
Robo a institución bancaria	1	0.01
Robo de maquinaria	1	0.01
Electorales	1	0.01
Acoso sexual	1	0.01
Incesto	0	0.00
Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar	0	0.00
Responsabilidad de servidores públicos	0	0.00
Total a nivel nacional	16,090	100

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.

ANEXO 8. ADOLESCENTES PROCESADOS Y EN RESOLUCIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN RANGO DE EDAD

Entidad Federativa	Total		12 años		13 años		14 años		15 años		16 años		17 años		18 años		No especificado/ No identificado	
	Procesados	Resolución	Procesados	Resolución	Procesados	Resolución	Procesados	Resolución	Procesados	Resolución	Procesados	Resolución	Procesados	Resolución	Procesados	Resolución	Procesados	Resolución
Aguascalientes	348	101	8	0	16	0	40	1	55	5	96	9	132	13	1	1	72	
Baja California	339	540	0	0	3	2	7	40	18	113	94	169	125	215	1	92		
Baja California Sur	152	26		0		0		0		0		0		0	0	152	26	
Coahuila de Zaragoza	412	102	6	1	9	1	37	9	84	17	114	22	159	46	6	3		
Colima	155	128	0		0		12		40		54		47			2	128	
Chiapas	467	500	0	1	1	1	49	434	53	22	54	9	54	30	3	256		
Chihuahua	1,033	281	3	0	48	0	83	11	191	47	262	76	299	104	43	147		
Distrito Federal	2,808	1,271	15	1	50	7	201	109	463	219	861	388	1,212	544	3	6		
Durango	428	216	1	0	12	14	23	32	66	37	88	41	157	83	9	81		
Guanajuato	292	126	1	2	10	8	28	16	41	23	99	35	113	42	0	0		
Guerrero	152	108	2	2	6	2	18	15	29	12	44	51	51	25	1	2		
Hidalgo	204	45	8	2	6	1	8	2	39	7	53	11	90	20	2	0		
Jalisco	595	661														595	661	
México	672	242	1	0	1	0	50	21	99	29	183	67	319	103	22	19		
Michoacán	177	85	6	2	9	7	14	10	20	13	51	28	77	25	0	0		
Morelos	305	87	0	0	3	0	34	13	77	18	126	39	65	17	0	0		
Nayarit	452	151		0		0		0		0		0		0	0	452	151	
Nuevo León	1,253	168	12	0	31	1	112	12	229	31	313	52	510	71	1	46		
Oaxaca	41	24	2	0	2	0	5	2	5	1	6	2	11	5	0	10	14	
Puebla	263	131	3	0	6	4	30	12	29	18	84	36	111	59	2	0		
Querétaro	194	18	1	0	2	0	24	0	23	2	46	6	74	10	0	24		
Quintana Roo	92	23		0	1	0	6	0	4	3	25	0	54	6	14	2		
San Luis Potosí	312	271		0		0		0		0		0		0	0	312	271	
Sinaloa	786	126	22	1	37	1	88	9	128	25	216	39	266	43	8	29		
Sonora	1,322	917	24	14	82	40	168	126	227	159	317	220	456	319	39	48		
Tabasco	56	81		0		0		5	2	10	3	18	3	28	2	48	18	
Tamaulipas	380	294	1	0	25	6	35	14	71	72	114	129	98	71	2	36		
Tlaxcala	106	41	0	0	4	2	9	7	39	11	33	12	21	9	0	0		
Veracruz	278	265	2		6		16		44		82		128			0	265	
Yucatán	42	18	2	0	2	0	7	0	5	0	13	12	13	6	0	0		
Zacatecas	215															215		
Total a nivel nacional	14,331	7,047	120	26	372	97	1,104	900	2,081	894	3,431	1,471	4,645	1,894	159	2,578	1,606	

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014.
Nota: Los datos de Aguascalientes, Colima, Hidalgo y Estado de México no se presentan, pues no reportan datos en ese rubro.

ANEXO 9. ÍNDICE DE JUDICIALIZACIÓN

Entidad Federativa	Adolescentes en proceso por cada 100 mil personas entre 10 y 19 años
Aguascalientes	183
Baja California	145
Baja California Sur	155
Coahuila de Zaragoza	313
Colima	53
Chiapas	794
Chihuahua	122
Distrito Federal	631
Durango	47
Guanajuato	125
Guerrero	23
Hidalgo	33
Jalisco	236
México	64
Michoacán de Ocampo	9
Morelos	44
Nayarit	176
Nuevo León	672
Oaxaca	8
Puebla	48
Querétaro	18
Quintana Roo	31
San Luis Potosí	233
Sinaloa	169
Sonora	410
Tabasco	27
Tamaulipas	151
Tlaxcala	25
Veracruz de Ignacio de la Llave	228
Yucatán	4
Zacatecas	57
A nivel nacional	97

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014.
Nota: Los datos de Campeche no se presentan, pues no reportan datos en ese rubro.

ANEXO 10. CONDUCTAS DE LOS ADOLESCENTES CON MEDIDA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Conducta	Estados Unidos Mexicanos	Porcentaje
Otros robos	2,104	19.19
Robo a transeúnte en vía pública	1,983	18.09
Robo a casa habitación	1,010	9.21
Conductas antisociales del Fuero Federal	995	9.08
Robo de vehículo	641	5.85
Otros Delitos del Fuero Común	636	5.80
Narcomenudeo	579	5.28
Robo a negocio	557	5.08
Homicidio	553	5.04
Lesiones	399	3.64
Violación simple	180	1.64
Secuestro	167	1.52
Otros Delitos contra la sociedad	160	1.46
Daño a la propiedad	156	1.42
Violación equiparada	151	1.38
Otros Delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	83	0.76
Robo a transeúnte en espacio abierto al público	74	0.67
Robo en transporte público colectivo	70	0.64
Extorsión	69	0.63
Abuso sexual	55	0.50
Otros Delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual	51	0.47
Secuestro exprés	31	0.28
Privación de la libertad	29	0.26
Violencia familiar	27	0.25
Abuso de confianza	26	0.24
Amenazas	26	0.24
Robo en transporte público individual	20	0.18
Robo a transportista	17	0.16
Allanamiento de morada	15	0.14
Robo de ganado	13	0.12
Robo de autopartes	11	0.10
Falsificación	11	0.10
Hostigamiento sexual	7	0.06
Otros Delitos contra el patrimonio	7	0.06
Evasión de presos	7	0.06
Otros Delitos que atentan contra la libertad personal	5	0.05
Robo en transporte individual	5	0.05
Robo de maquinaria	5	0.05
Contra el medio ambiente y equilibrio ecológico	5	0.05
Fraude	4	0.04
Despojo	3	0.03
Corrupción de menores	3	0.03
Tráfico de menores	2	0.02
Rapto	2	0.02
Acoso sexual	2	0.02
Robo a institución bancaria	2	0.02
Violencia de género	2	0.02
Feminicidio	1	0.01
Aborto	1	0.01
Trata de personas	1	0.01
Total	10,963	100

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014.

ANEXO 11. CONDUCTAS DE LOS ADOLESCENTES CON MEDIDA NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Conducta	Estados Unidos Mexicanos	Porcentaje
Robo a casa habitación	1,252	19.69
Otros robos	1,106	17.40
Robo a transeúnte en vía pública	765	12.03
Conductas antisociales del Fuero Federal	668	10.51
Robo a negocio	519	8.16
Lesiones	339	5.33
Robo de vehículo	272	4.28
Narcomenudeo	234	3.68
Homicidio	204	3.21
Otros Delitos del Fuero Común	161	2.53
Violación simple	125	1.97
Violación equiparada	121	1.90
Robo en transporte público colectivo	67	1.05
Otros Delitos contra la sociedad	65	1.02
Daño a la propiedad	60	0.94
Robo de autopartes	53	0.83
Otros Delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual	51	0.80
Abuso sexual	37	0.58
Robo de ganado	34	0.53
Otros Delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	33	0.52
Otros Delitos contra el patrimonio	30	0.47
Allanamiento de morada	22	0.35
Feminicidio	17	0.27
Violencia familiar	16	0.25
Privación de la libertad	11	0.17
Extorsión	11	0.17
Amenazas	10	0.16
Secuestro	9	0.14
Acoso sexual	8	0.13
Secuestro exprés	6	0.09
Robo a transeúnte en espacio abierto al público	6	0.09
Robo de maquinaria	6	0.09
Corrupción de menores	5	0.08
Contra el medio ambiente y equilibrio ecológico	5	0.08
Otros Delitos que atentan contra la libertad personal	4	0.06
Robo a institución bancaria	4	0.06
Abuso de confianza	4	0.06
Robo en transporte público individual	3	0.05
Robo a transportista	2	0.03
Fraude	2	0.03
Despojo	2	0.03
Otros Delitos contra la familia	2	0.03
Falsificación	2	0.03
Aborto	1	0.02
Rapto	1	0.02
Violencia de género	1	0.02
Evasión de presos	1	0.02
Falsedad	1	0.02
Total	6,358	100

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014.

ANEXO 12. NOTA METODOLÓGICA DE LA ENCUESTA, PROCESO DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA Y TRABAJO DE CAMPO

1.1. Descripción general.

Se realizó una encuesta entre la población de menores infractores recluida en centros de justicia de los estados de Baja California y Durango.

De acuerdo al objetivo del estudio y el universo de la población, se manejó un tamaño de muestra suficiente; se requirieron muestras estratificadas por estados de acuerdo al “peso” de las poblaciones en las principales ciudades. En Baja California se incluyeron las ciudades de Ensenada, Mexicali y Tijuana, mientras que en Durango se trabajó en Gómez Palacio y la ciudad Durango.

1.2. Método de muestreo.

Se realizaron sorteos aleatorios simples usando los listados de internos de cada uno de los centros en las ciudades correspondientes. La selección consideró reemplazos de individuos considerando la falta de respuesta. Cabe destacar que se tomaron cinco muestras independientes (una por ciudad/centro de justicia) para cada una de las zonas contempladas en el diseño de investigación.

1.3. Trabajo de campo.

Las entrevistas se realizaron del 22 al 30 de junio de 2015 y todas se aplicaron en forma personal en los centros de internación de los menores infractores. En la realización de las entrevistas participaron tres encuestadores y un supervisor responsable del proyecto. El tiempo promedio de aplicación por cuestionario fue de 20 minutos.

1.4. Procesamiento de datos.

El procesamiento de datos y la elaboración de reportes se realizaron del 30 de junio al 10 de julio de 2015. Todos los datos fueron procesados utilizando el software de análisis estadístico SPSS.

1.5. Muestra seleccionada.

A continuación se enlistan las ciudades seleccionadas en la muestra:

Ciudad	Fecha	Número de casos	Rechazos a participar
Mexicali	22 de junio	25	4
Tijuana	23 de junio	45	2
Ensenada	24 de junio	17	6
Durango	29 de junio	60	0
Gómez Palacio	30 de junio	20	2

ENCUESTA CIDAC - DATA OPMMayo 2015

FOLIO: | | | | |ESTADO: | | | | |

Reemplazo: | | | | |CIUDAD: | | | | |

Hora de Inicio 1_1_1 : 1_1_1

Bueno(a)s días/tarδες/noches, me llamo _____. Vengo de DATA Opinión Pública y Mercados y estoy haciendo ésta encuesta que es anónima y personal, la información que se pregunta se va a utilizar en un estudio sobre la situación de los jóvenes privados de su libertad que está realizando el Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. ¿Me permite 15 minutos para hacerle algunas preguntas? No necesito saber su nombre y los resultados serán usados con propósitos estadísticos.

1. (ANOTAR SIN PREGUNTAR) Sexo del entrevistado(a)

1. Hombre2. Mujer

2. ¿Cuántos años tienes? (años cumplidos)

01. Menos de 14 años07. 19 años
02. 14 años08. 20 años
03. 15 años09. 20-25 años
04. 16 años10. Más de 25 años
05. 17 años99. NS/NC
06. 18 años

3. ¿Cuál es tu lugar de nacimiento, dinos el estado, municipio y localidad/colonia/ejido? ANOTAR TEXTUAL LOS CUATRO DATOS

Pais _____

Estado _____

Municipio _____

Localidad, colonia o ejido _____

4. ¿Tienes familiares cercanos que vivan aquí en...CIUDAD DONDE SE APLICA EL CUESTIONARIO?

1. SI2. NO9. NS/NC

5. ¿Hasta qué año escolar cursaste antes de ingresar a este lugar?

Nivel educativo	Grados	
Sin Instrucción		0
Primaria	1º	1
	2º	2
	3º	3
	4º	4
	5º	5
	6º	6
Secundaria	1º	7
	2º	8
	3º	9
Estudios técnicos o comerciales con primaria terminada	1º	10
	2º	11
	3º	12
	4º	13
Preparatoria, estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada y normal básica	1º	14
	2º	15
	3º	16
	4º	17
Licenciatura	1º	18
	2º	19
	3º	20
	4º	21
NS/NC		99

6. ¿Qué año escolar estas cursando actualmente en este lugar?

Nivel educativo	Grados	
Sin Instrucción		0
Primaria	1º	1
	2º	2
	3º	3
	4º	4
	5º	5
	6º	6
Secundaria	1º	7
	2º	8
	3º	9
Estudios técnicos o comerciales con primaria terminada	1º	10
	2º	11
	3º	12
	4º	13
Preparatoria, estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada y normal básica	1º	14
	2º	15
	3º	16
	4º	17
Licenciatura	1º	18
	2º	19
	3º	20
	4º	21
NS/NC		99

7. Antes de ser privado de tu libertad, ¿asistías con regularidad a la escuela?

1. Si PASAR a P92. No CONTINUAR

8. ¿Te voy a leer una lista de situaciones; para cada una dime si fue o no un motivo por el que abandonaste la escuela? LEER TODAS Y MARCAR RESPUESTA EN CADA UNA

	No	Si
A. Problemas económicos o falta de dinero	0	1
B. Problemas para aprender/entender	0	1
C. Porque te expulsaron o corrieron	0	1
D. Por vivir en pareja	0	1
E. Por ser padre/madre	0	1
F. Por malos tratos de los compañeros	0	1
G. Por malos tratos de los profesores	0	1
H. Porque te detuvieron	0	1
I. Porque no te gustaba	0	1
J. Otro _____	0	1

9. ¿Habías trabajado alguna vez antes de ser privado de tu libertad?

0. Nunca he trabajado PASARA A P11

1. Trabajaba ocasionalmente CONTINUAR

2. Trabajaba de forma permanente CONTINUAR

9. NS/NC PASARA A P11

10. ¿A qué edad comenzaste a trabajar?

01. Antes de los 10 años07. 16 años
02. 11 años08. 17 años
03. 12 años09. 18 años
04. 13 años10. Después de 18 años
05. 14 años99. NS/NC
06. 15 años

11. Antes de que ingresaras a este lugar, ¿con quién vivías?

LEER OPCIONES DE RESPUESTA Y MARCAR UNA

1. Con ambos Padres7. Con tu pareja
2. Sólo con tu Madre8. Con amigos
3. Sólo con tu Padre9. En la calle
4. Con alguno de tus padres y nueva pareja
5. Con abuelos10. Otros _____
6. Con otros familiares99. NS/NC

98

12. ¿Hasta qué edad viviste en la casa con tu madre?

00. Nunca10. 10 años
01. 1 años11. 11 años
02. 2 años12. 12 años
03. 3 años13. 13 años
04. 4 años14. 14 años
05. 5 años15. 15 años
06. 6 años16. 16 años
07. 7 años17. 17 años
08. 8 años18. 18 años
09. 9 años99. NS/NC

13. ¿Hasta qué edad viviste en la casa con tu padre?

00. Nunca10. 10 años
01. 1 años11. 11 años
02. 2 años12. 12 años
03. 3 años13. 13 años
04. 4 años14. 14 años
05. 5 años15. 15 años
06. 6 años16. 16 años
07. 7 años17. 17 años
08. 8 años18. 18 años
09. 9 años99. NS/NC

14. ¿Cuántos hermanos tienes?

0. Ninguno4. 4
1. 15. 5
2. 26. Más de 5
3. 39. NS/NC

15. ¿Cuántos medios hermanos tienes?

0. Ninguno4. 4
1. 15. 5
2. 26. Más de 5
3. 39. NS/NC

16. ¿Cómo calificas la situación económica de la familia con la que creciste: Muy mala, mala, regular, buena omuy buena?

1. Muy mala4. Buena
2. Mala5. Muy Buena
3. Regular9. NS/NC

17. ¿Cuál es tu estado civil actual?

1. Soltero/a4. Divorciado/a
2. Casado/a5. Viudo/a
3. En unión libre9. NS/NC

18. ¿Tienes hijos? (Sí) ¿Cuántos hijos tienes?

0. No tengo/ninguno3. 3
1. 14. Más de tres
2. 29. NS/NC

FACTORES DE RIESGO

19. A continuación te voy a leer una serie de malos tratos; para uno de ellos dime si es algo que sucedía en la familia en la que creciste aunque no necesariamente te lo hicieran a ti. LEER TODAS Y MARCAR RESPUESTA EN CADA UNO

	Si	No
A. Había insultos y malas palabras	1	2
B. Humillaciones y burlas	1	2
C. Golpes	1	2
D. Castigos exagerados	1	2
E. Abandono o descuido	1	2
F. Abuso sexual	1	2
G. Otros _____	1	2

20. De los malos tratos que mencionaste en la pregunta anterior, cuáles recibías tú cuando eras pequeño? LEER TODAS Y MARCAR RESPUESTA EN CADA UNO

	Si	No
A. Insultos y malas palabras	1	2
B. Humillaciones y burlas	1	2
C. Golpes	1	2
D. Castigos exagerados	1	2
E. Abandono o descuido	1	2
F. Abuso sexual	1	2
G. Otros _____	1	2

21. ¿Alguna vez te fuiste de la casa de tus padres? LEER OPCIONES DE RESPUESTA Y MARCAR UNA O VARIAS

1. Si CONTINUAR2. No PASAR A P24

21b. ¿Te voy a leer una lista de razones; para cada una dime si fue o no un motivo por el que te saliste de casa de tus padres? LEER TODAS Y MARCAR RESPUESTA EN CADA UNA

	MENCIONO	
	No	Si
A Porque me maltrataban	0	1
B. Porque alguno o varios miembros de la familia eran violentos	0	1
C. Por abuso sexual	0	1
D. Porque había abuso de sustancias como alcohol o drogas por parte de algún familiar	0	1
E. Por problemas económicos	0	1
F. Porque me corrieron. Motivo _____	0	1
G. Por otro motivo _____	0	1

22. ¿Cuál es el periodo más largo de tiempo que te has salido de casa de tus padres? LEER OPCIONES

1. Unos días3. Unos meses5. Unos años
2. Unas semanas4. Un año9. NS/NC

23. Cuando te saliste de casa de tus padres, ¿regresaste o ya no regresaste?

1. Sí regrese2. NO regrese9. NS/NC

24. Antes de tu ingreso a este lugar, ¿habías estado en algún centro de asistencia social como una casa hogar o algún centro del DIF?

1. Si2. No9. NS/NC

25. ¿Cuándo vivías con tus papas y te enfermabas alguien te llevaba al médico? LEER OPCIONES DE RESPUESTA

1. Siempre3. Casi nunca9. NS/NC
2. Casi siempre4. Nunca PASAR a la P26

26. Cuando te enfermabas y alguien te llevaba al médico, ¿a dónde acudian la mayoría de las veces? LEER OPCIONES DE REPSUESTA Y MARCAR UNA O VARIAS

	Si	No
A. Al Seguro Social, al ISSSTE o al servicio médico militar	1	2
B. Con médicos particulares	1	2
C. Al seguro popular	1	2
D. A otro lugar ANOTAR	1	2

27. Antes de tu ingreso a este lugar ¿cada cuándo consumías alcohol? LEER OPCIONES DE RESPUESTA

1. Nunca PASAR a la P284. Una vez a la semana
2. Una vez al mes5. Varias veces a la semana
3. Una vez cada quince días6. Diariamente
9. NS/NC

28. ¿A qué edad probaste alcohol por primera vez?

01. Antes de los 12 años05. 15 años99. NS/NC
02. 12 años06. 16 años
03. 13 años07. 17 años
04. 14 años08. 18 años

99

29. Antes de tu ingreso, ¿habías probado aunque sea una vez alguna de las siguientes sustancias? LEER CADA UNA Y ANOTAR RESPUESTA	Si	No
A. Marihuana	1	2
B. Anfetaminas	1	2
C. Cocaína, crack o piedra	1	2
D. Alucinógenos (LSD o ácidos)	1	2
E. Solventes inhalables o mona	1	2
F. Tranquilizantes	1	2
G. Sedantes	1	2
H. Ice o cristal (metanfetaminas)	1	2
I. Éxtasis (MDMA)	1	2
J. Heroína	1	2
K. Morfina o codeína (opiáceos)	1	2
L. Hongos	1	2
M. Pastillas o medicamentos de uso controlado		
N. Otros _____	1	2

SI REPONDE A TODAS QUE NO PASAR A P33 DE LO CONTRARIO PREGUNTAR P30, P31 Y P32

30. Antes de tu ingreso a este lugar ¿en general con qué frecuencia consumías las sustancias mencionadas anteriormente?
LEER SÓLO LAS QUE CONTESTÓ SÍ EN LA P29

	P30						P31
	0. Sólo la probé una vez	1. Nunca	2. Una vez al mes	3. Una vez a la semana	4. Diantamente	9. NS/NC	ANOTAR AÑOS
A. Marihuana							1____1
B. Anfetaminas							1____1
C. Cocaína, crack o piedra							1____1
D. Alucinógenos (LSD o ácidos)							1____1
E. Solventes inhalables o mona							1____1
F. Tranquilizantes							1____1
G. Sedantes							1____1
H. Ice o cristal (metanfetaminas)							1____1
I. Éxtasis (MDMA)							1____1
J. Heroína							1____1
K. Morfina o codeína (opiáceos)							1____1
L. Hongos							1____1
M. Pastillas o medicamentos de uso controlado							1____1
N. Otros ANOTAR							1____1

31. ¿A qué edad probaste alguna de las sustancias anteriores por primera vez? **ANOTAR RESPUESTA EN LA ULTIMA COLUMNA DE LA TABLA ANTERIOR**

32. Antes de que ingresaras a este lugar, ¿habías recibido algún tratamiento para dejar de consumir drogas? LEER OPCIONES DE RESPUESTA Y MARCAR TODAS LAS QUE APLIQUE	Si	No
A. No nunca	1	2
B. Si, en un Centro de Integración Juvenil	1	2
C. Si, en un centro de rehabilitación particular como una granja o anexo	1	2
D. Si, en un centro de rehabilitación de alguna iglesia	1	2
F. Si, en otro lugar _____	1	2
G. No sabe o no recuerda o no contestó	1	2

33. ¿Alguno de tus padres consumía regularmente alguna o varias de las siguientes sustancias? **LEER OPCIONES DE REPSUESTA Y MARCAR UNA O VARIAS**

	Si	No
A. Tabaco	1	2
B. Alcohol	1	2
C. Drogas	1	2
D. Otros _____	1	2

34. ¿Alguno de tus padres ha recibido tratamiento para rehabilitación de drogas o sustancias? (SI) ¿En dónde? **LEER OPCIONES DE REPSUESTA Y MARCAR PRIMERA MENCION**

- No, nunca
- Si, en un centro de rehabilitación particular como una granja o anexo
- Si, en un centro de rehabilitación de alguna iglesia
- Si, en otro lugar _____
- NS/NC

35. Menciona si alguno o algunos de los siguientes miembros de tu familia ha estado en prisión?	Si	No
A. Padre	1	2
B. Madre	1	2
C. Hermano o hermana	1	2
D. Alguno de mis primos	1	2
E. Alguno de mis abuelos	1	2
F. Tios o tías	1	2
G. Medios hermanos o hermanastros	1	2
H. Otros _____	1	2

DEBIDO PROCESO

36. ¿Te habían detenido antes de esta ocasión en la que te privaron de tu libertad?

- Si
- No **Pasar a la P39**
9. NS/NC

37. ¿Cuántos años tenías cuando te detuvieron por primera vez?

- Antes de los 14 años
04. 16 años
02. 14 años
05. 17 años
03. 15 años
99. NS/NC

38. ¿Y antes de ésta vez, ya habías estado privado de tu libertad en un LEER LAS OPCIONES?	Si	No
A. En un centro de diagnóstico	1	2
B. Y en un centro de ejecución o medidas	1	2

LEER: Para las siguientes preguntas nos vamos a referir al delito particular por el que te encuentras actualmente privado/a de tu libertad

39. ¿Por qué delito o delitos te encuentras privado/a de tu libertad?

ANOTAR TEXTUAL

40. En esta ocasión, ¿sabes qué autoridad fue la que te detuvo? **ESPERAR RESPUESTA Y MARCAR SOLO UNA**

- Policía municipal
- Policía estatal
- Policía federal
- Policia ministerial
- Militares o el ejército
- La marina
- Otro
- No me acuerdo
- No sé

41. ¿En el momento de tu detención te informaron de qué delito se te acusaba?

- Si
- No
- No me acuerdo
- No sé

42. ¿En el momento de tu detención, te informaron sobre tus derechos?

- Si
- No
- No me acuerdo
- No sé

43. ¿En el momento de tu detención, te informaron sobre tu derecho a guardar silencio o te dijeron que lo dijeras podía ser usado en tu contra?

- Si
- No
- No me acuerdo
- No sé

44. ¿En el momento de tu detención, alguna autoridad te explicó en qué consistía el proceso penal?

- Si
- No
- No me acuerdo
- No sé

45. ¿En el momento de tu detención o en las horas siguientes, te golpearon o maltrataron físicamente?

- Si
- No
- No me acuerdo
- No sé

46. ¿En el momento de tu detención o en las horas siguientes, te insultaron o maltrataron verbalmente?

- Si
- No
- No me acuerdo
- No sé

47. ¿En el momento de tu detención o en las horas siguientes te amenazaron o amedrentaron?

- Si
- No
- No me acuerdo
- No sé

48. Después de que te detuvieron, ¿aproximadamente cuánto tiempo pasó para que te llevaran al ministerio público?

- En menos de 30 minutos
- Entre 30 minutos y una hora
- Entre una hora y cinco horas
- Entre cinco horas y 24 horas
- Entre un día y dos días
- Más de dos días
- NS/NC

49. ¿En el momento de tu detención o en las horas siguientes, te permitieron comunicarte con un familiar o conocido?

- No
- Si, durante la primera hora de la detención
- Si, pero hasta después de varias horas de la detención
- Si, pero hasta después de varios días
- NS/NC

50. Después de que te detuvieron, ¿fuiste presentado frente a los medios de comunicación como reporteros de televisión o periódicos, (esto es diferente a las fotos que le tomaron para su registro)?

- Si
- No
- No me acuerdo
- No sé

51. Consideras que el trato que te dieron durante tu detención fue: **LEER OPCIONES**

- Muy malo
- Malo
- Regular
- Bueno
- Muy bueno
- NS/NC

52. ¿Consideras que durante el proceso que has enfrentado has tenido la oportunidad de demostrar tu inocencia? **LEER OPCIONES**

- Si, siempre
- Casi siempre
- Casi nunca
- No, nunca
9. NS/NC

53. ¿Cuentas con un abogado/a defensor?

- Si
- No
9. NS/NC

54. ¿Tù elegiste a tu abogado?

- Si
- No, es el que me asignaron
9. NS/NC

55. ¿Cuántos diferentes abogados o abogadas encargados de tu defensa y representación has tenido durante tu proceso penal?

- Sólo uno
- Dos
- Tres
- Más de tres
- No me acuerdo
- No sé

56. ¿Actualmente el abogado/a encargado de tu defensa es público o privado?

- Público
- Privado
8. No me acuerdo
- No sé

57. ¿Crees que tu abogado actual podría defenderte mejor?

- Si, por qué _____
- No
9. NS/NC

58. Ahora te voy a preguntar sobre diferentes personas involucrados durante tu proceso, ¿para cada uno de ellos dime cuánta atención crees que te ponen cuando les hablas, para tu rspuesta usa una escala del 1 al 10 en dónde el 1 significa nada de atención y 10 mucha atención? **LEER CADA UNA Y ENTREGAR TARJETA**

	Nada atención	2	3	4	5	6	7	8	9	Mucha atención	99. Nunca he hablado con ellos
A. Los Policías (municipales, estales, ministeriales o federales no los custodios	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	99
B. Ministerios públicos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	99
C. Abogados defensores	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	99
D. Jueces	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	99
E. Personal de esta institución o Centro	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	99
F. Otros	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	99

59. De las siguientes personas, ¿quiénes te han acompañado, apoyado o aconsejado durante este proceso que estás enfrentando? **LEER TODAS Y MARCAR RESPUESTA EN CADA UNA**

	MENCIONO	
	No	Si
A. Madre	0	1
B. Padre	0	1
C. Hermanos o hermanas	0	1
D. Abuelos	0	1
E. Tios o tías	0	1
F. Primos	0	1
G. Pareja	0	1
H. Amigos	0	1
I. Medios hermanos/hermanastros	0	1
J. Padrastro/madrastra	0	1
K. Otro _____	0	1

60. ¿Recibes visitas?

- Si
- No **PASAR A P63**

61. ¿Con qué frecuencia recibes visitas en este lugar?

- Una vez a la semana
- Cada quince días
- Un vez al mes
- Otra _____

62. ¿Quién te visita? ANOTAR TODAS LAS QUE MENCIONE	MENCIONO	
	No	Si
A. Madre	0	1
B. Padre	0	1
C. Hermanos o hermanas	0	1
D. Abuelos	0	1
E. Tios o tías	0	1
F. Primos	0	1
G. Pareja	0	1
H. Amigos	0	1
I. Medios hermanos/hermanastros	0	1
J. Padrastro/madrastra	0	1
K. Otro _____	0	1

63. Ahora queremos que califiques el desempeño de las autoridades que han intervenido en tu proceso penal, ¿cómo considera el desempeño de: **LEER CADA UNA muy malo, malo, regular, bueno o muy bueno PREGUNTAR TODAS REPITIENDO ESCALA**

	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	NS- NC
A. Policías (municipales, estales, ministeriales o federales no los custodios)	1	2	3	4	5	9
B. Ministerios públicos	1	2	3	4	5	9
C. Abogados defensores	1	2	3	4	5	9
D. Jueces	1	2	3	4	5	9
E. Personal de esta institución o Centro	1	2	3	4	5	9
Otros	1	2	3	4	5	9

64. ¿De los siguientes personajes que han intervenido directamente en tu proceso penal a quiénes consideras corruptos? **LEER CADA UNA Y REPTIR ESCALAS DE RESPUESTA**

	Sí	No	No, sé
A. Policías (municipales, estales, ministeriales o federales no los custodios)	1	2	9
B. Ministerios públicos	1	2	9
C. Abogados defensores	1	2	9
D. Jueces NO FIANZA	1	2	9
F Otros	1	2	9

65. ¿Durante algún momento de tu proceso penal alguno de los siguientes personajes te han pedido a ti directamente o a tu familia dinero o algún soborno para cambiar alguna resolución judicial? **LEER CADA UNA Y REPTIR ESCALAS DE RESPUESTA**

	Sí	No	No me acuerdo	No, sé
A. Policías (municipales, estales, ministeriales o federales no los custodios)	1	2	8	9
B. Ministerios públicos	1	2	8	9
C. Abogados defensores	1	2	8	9
D. Jueces (que no haya sido fianza)	1	2	8	9
F. Otro	1	2	8	9

66. ¿Cuántas audiencias has tenido hasta ahora?
1audiencias

67. ¿En las audiencias de tu juicio se ha permitido el acceso a las personas interesadas como abogados y familiares?
1. Si, en todas
2. No, algunas se han llevado a puerta cerrada
3. Todas se han llevado a cabo a puerta cerrada
8. No me acuerdo
9. No sé

68. ¿En las audiencias de tu juicio ha estado presente el juez en persona?
1. Si, en todas8. No me acuerdo
2. No, en algunas no ha estado9. No sé
3. No ha estado en ninguna

69. ¿Ya te sentenciaron?
1. No, estoy en proceso **Pasar a la P80**8. No me acuerdo
2. Si, ya tengo sentencia9. No sé

70. Antes de que el juez te diera tu sentencia, ¿estuviste privado de tu libertad mientras se llevaba a cabo tu proceso (SI) ¿por cuánto tiempo? **NO LEER**
1. Llevé mi proceso en libertad
2. Estuve privado de mi libertad menos de un mes
3. Estuve privado de mi libertad ente uno y seis meses
4. Estuve privado de mi libertad entre seis meses y un año
5. Estuve privado de mi libertad más de un año

71. Durante tu proceso penal, ¿qué tanto consideras que el juez tomó en cuenta tu testimonio: mucho, algo, poco o nada?
1. Nada3. Algo9. NS/NC
2. Poco4. Mucho

72. ¿Cómo consideras que fue la duración de tu juicio? **LEER OPCIONES**
1. Muy corta5. Muy larga
2. Corta4. Larga
3. Ni corta ni larga6. NS/NC

73. ¿De cuánto tiempo es la sentencia que te impuso el juez?
añosmeses

74. Al momento de dictar sentencia, ¿el juez te explicó las razones por las que te sentenció?
1. Si3. No me acuerdo
2. No9. NS/NC

75. ¿Te quedó clara la sentencia que dio el juez?
1. Si2. No9. NS/NC

76. ¿Consideras que la sentencia que te impusieron fue justa?
1. Si2. No9. NS/NC

77. ¿En algún momento durante este proceso para decidir tu culpabilidad o inocencia tu defensor intentó revertir alguna decisión del juez con un recurso como el amparo, queja, revisión, revocación o apelación?
1. Si3. No me acuerdo
2. No9. NS/NC

78. En tu caso, ¿se ha realizado alguna audiencia para revisar tu sentencia o pedir beneficios?
1. Si3. No me acuerdo
2. No9. No sé

79. ¿Consideras que las audiencias son una buena forma para decidir la culpabilidad o inocencia de alguien?
1. Si2. No9. NS/NC

APLICAR Sólo para los que contestaron “En proceso” en la pregunta 69

80. Si estás en proceso, ¿cuánto tiempo llevas privado de tu libertad esperando sentencia?
1. Menos de un mes3. Entre seis meses y un año
2. Entre uno y seis meses4. Más de un año

ESO ES TODO GRACIAS

ANOTAR

Fecha de la entrevista: 1junio

Hora de Terminación 1_1_1 : 1_1_1

ANEXO 13.PRINCIPALES INDICADORES SOCIODEMOGRÁFICOS DE LAS CIUDADES

Indicador	Baja California				Durango		
	Total estatal	Mexicali	Tijuana	Ensenada	Total estatal	Durango	Gómez Palacios
1. Ingresos brutos de los municipios (Miles de pesos), 2013	10,136,191	2,853,371	4,842,164	1,487,667	5,139,558	1,888,172	1,065,240
2. Egresos brutos de los municipios (Miles de pesos), 2013	10,136,191	2,853,371	4,842,164	1,487,667	5,139,558	1,888,172	1,065,240
Población							
3. Población total (Número de personas), 2010	3,155,070	936,826	1,559,683	466,814	1,632,934	582,267	327,985
4. Tasa de crecimiento total, 2010	2.3	No Disponible	No Disponible	No Disponible	1	No Disponible	No Disponible
Natalidad y fecundidad							
5. Nacimientos (Nacimientos), 2013	61,840	17,301	31,103	9,621	39,298	14,395	7,200
6. Tasa global de fecundidad, 2010	2.3	No Disponible	No Disponible	No Disponible	3	No Disponible	No Disponible
7. Tasa de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años, 2010	59.99	No Disponible	No Disponible	No Disponible	80	No Disponible	No Disponible
Mortalidad							
8. Defunciones generales (Defunciones), 2013	15,944	5,216	7,294	2,511	9,082	2,993	1,722
9. Tasa bruta de mortalidad, 2010	3.9	No Disponible	No Disponible	No Disponible	5	No Disponible	No Disponible
10. Esperanza de vida al nacimiento, 2010	76.2	No Disponible	No Disponible	No Disponible	75	No Disponible	No Disponible
Migración							
11. Porcentaje de población emigrante, 2010	4.7	No Disponible	No Disponible	No Disponible	3	No Disponible	No Disponible
12. Porcentaje de población inmigrante (migración reciente), 2010	5.6	No Disponible	No Disponible	No Disponible	3	No Disponible	No Disponible
13. Porcentaje de población no nativa (migración acumulada), 2010	41.2	No Disponible	No Disponible	No Disponible	12	No Disponible	No Disponible
Hogares							
14. Hogares, 2010	858,676	259,566	420,277	128,665	398,471	142,017	82,781
15. Tamaño promedio de los hogares, 2010	3.6	3.5	4	4	4	4	4
16. Hogares con jefatura femenina, 2010	223,082	65,986	111,637	33,282	96,858	40,237	19,193
Vivienda y urbanización							
17. Total de viviendas particulares habitadas, 2010	870,310	265,730	423,741	129,558	407,681	148,221	83,957
18. Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas, 2010	3.6	3.5	4	4	4	4	4
19. Porcentaje de viviendas con agua entubada, 2010	95.9	No Disponible	No Disponible	No Disponible	95	No Disponible	No Disponible
Educación							
20. Población de 5 y más años con primaria (Número de personas), 2010	918,993	248,606	466,779	143,728	568,067	166,996	105,319
21. Personal docente en educación especial, 2011	1,358	569	405	282	785	318	179
22. Total de escuelas en educación básica y media superior, 2011	4,022	1,218	1,664	826	5,592	1,032	559
Salud							
23. Población derechohabiente a servicios de salud (Número de personas), 2010	2,178,921	694,167	1,002,991	349,787	1,113,493	396,541	241,537
24. Personal médico, 2011	4,911	1,725	1,955	934	1,996	984	572
25. Unidades médicas, 2011	325	98	90	107	572	80	38
Empleo							
26. Población económicamente activa (Número de personas), 2014 3T	1,559,229	No Disponible	No Disponible	No Disponible	735,292	No Disponible	No Disponible
Seguridad pública y justicia							
27. Internos en los Centros de Readaptación Social, 2012	16,249	No disponible	No Disponible	No Disponible	2,086	No Disponible	No Disponible
Cultura							
28. Bibliotecas públicas, 2011	93	24	25	28	163	29	9
Desarrollo humano y social							
29. Familias beneficiarias por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, 2010	50,199	12,448	21,752	11,575	94,095	19,577	9,570
30. Monto de los recursos ejercidos por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Miles de pesos), 2010	329,510	90,469	118,175	89,986	723,883	141,670	66,930
31. Inversión pública ejercida en desarrollo social (Miles de pesos), 2010	2,522,667	1,072,897	825,710	362,619	1,077,708	681,222	26,308

